

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

MAESTRÍA EN FINANZAS PÚBLICAS

Tema: LA PREDETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LOS PROCESOS DE SUPERVISIÓN DEL SECTOR FINANCIERO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA ZONAL 3

Trabajo de Investigación, previo a la obtención del Grado Académico de Magíster en
Finanzas Públicas

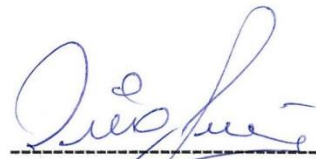
Autora: Ingeniera Gabriela Alexandra Mejía Quiroga

Directora: Doctora Grace Lucía Parra Miño, Magíster.


Ambato-Ecuador

A la Unidad Académica de Titulación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría

El Tribunal receptor del Trabajo de Investigación, presidido por el Economista Telmo Diego Proaño Córdova Magíster e integrado por Doctora Anita Lucía Labre Salazar Magíster, Doctora Ana Graciela Molina Jiménez Magíster, Ingeniera Ana Consuelo Córdova Pacheco Magíster designados por la Unidad Académica de Titulación de la Universidad Técnica de Ambato, para receptor el Trabajo de Investigación con el tema: “LA PREDETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LOS PROCESOS DE SUPERVISIÓN DEL SECTOR FINANCIERO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA ZONAL 3”, elaborado y presentado por la señora Ingeniera, Gabriela Alexandra Mejía Quiroga, para optar por el Grado Académico de Magíster en Finanzas Públicas; una vez escuchada la defensa oral del Trabajo de Investigación; el Tribunal aprueba y remite el trabajo para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.



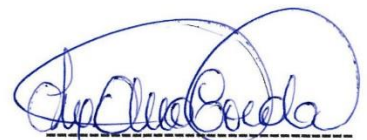
Econ. Telmo Diego Proaño Córdova, Mg.
Presidente del Tribunal



Ab. Anita Lucía Labre Salazar Mg.
Miembro del Tribunal



Dra. Ana Graciela Molina Jiménez Mg.
Miembro del Tribunal



Ing. Ana Consuelo Córdova Pacheco Mg.
Miembro del Tribunal

AUTORÍA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el Trabajo de Investigación, presentado con el tema: “LA PREDETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LOS PROCESOS DE SUPERVISIÓN DEL SECTOR FINANCIERO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA ZONAL 3”, le corresponde exclusivamente a: Ingeniera Gabriela Alexandra Mejía Quiroga, Autora bajo la Dirección de la Doctora Grace Lucía Parra Miño, Magíster Directora del Trabajo de Investigación; y el patrimonio intelectual a la Universidad Técnica de Ambato.



Ing. Gabriela Alexandra Mejía Quiroga

c.c.1803528817

AUTORA



Dra. Grace Lucía Parra Miño, Mg.

c.c. 1803062403

DIRECTORA

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que el Trabajo de Investigación, sirva como un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos de mi trabajo, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este, dentro de las regulaciones de la Universidad.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Gabriela Mejía Quiroga', is written over a horizontal dashed line.

Ing. Gabriela Alexandra Mejía Quiroga

c.c.1803528817

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

Portada	i
A la Unidad Académica de Titulación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría	ii
Autoría del Trabajo de Investigación	iii
Derechos de Autor	iv
Índice General de Contenidos	v
Índice de Tablas	vii
Índice de Gráficos	viii
Agradecimiento	ix
Dedicatoria	x
Resumen Ejecutivo	xi
Executive Summary	xiii
Introducción	1
CAPÍTULO I EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	2
1.1. TEMA DE INVESTIGACIÓN	2
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.3. JUSTIFICACIÓN	15
1.4. OBJETIVOS	16
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	18
2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS	18
2.2. FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA	21
2.3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL	22
2.4. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES	26
2.5. HIPÓTESIS	35
2.6. SEÑALAMIENTO VARIABLES DE LA HIPÓTESIS	35
CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	36
3.1. ENFOQUE	36
3.2. MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN	37
3.3. NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN	38
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA	39
3.5. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	41
3.6. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	44
3.7. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS	48
CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	51
4.1. INTRODUCCIÓN	51
4.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	52
4.3. VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS	75
CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	79
5.1. CONCLUSIONES	79
5.2. RECOMENDACIONES	80

CAPÍTULO VI PROPUESTA	81
6.1.Datos informativos	81
6.2.Antecedentes.	82
6.3.Justificación	84
6.4.Objetivos	87
6.5.Análisis de Factibilidad	88
6.6.Fundamentación	91
6.7.Metodología – Modelo Operativo	92
6.8.Administración	93
1. Objetivo General	95
2. Objetivos Específicos	95
3. Alcance	95
4. Referencias	95
5. Definiciones	96
6. Responsabilidades	100
7. Desarrollo del Procedimiento.-	101
7.1. Memorando Inicial	102
7.2. Trámite Administrativo	104
7.3. Notificación y Trámite.	105
7.4. Plazos	107
7.5. Prescripción	107
7.6. Recaudación y pago	107
7.7. Ejecutoría	108
7.8. Rectificación de errores de cálculo	108
7.9. Impugnación	108
8. Indicadores de Gestión.-	108
8.1. Eficacia.-	109
8.2. Eficiencia.-	109
8.3. Incidencia	109
8.4. Restitución	110
9. Lista de distribución.-	110
10. Revisión del Documento	110
11. Historial y control del documento	110
12. Caracterización del Procedimiento de Predeterminación Civil	112
13. Narrativa del procedimiento	114
14. Flujoograma del proceso	116
Anexos	117
Anexo 1 Matriz de Análisis de Situaciones – MAS	118
Anexo 2 Extracto de Estatuto por Procesos	119
Anexo 3 Encuesta	120
Anexo 4 Lista de Cotejo	123
Anexo 5 Siglas	125
Anexo 6 Acrónimos	125
Anexo 7 Símbolos	125
Bibliografía	126

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01 Estatus Quo de Supervisión	5
Tabla 02 Cooperativas de Ahorro y Crédito por segmento y monto de activos	7
Tabla 03 Población Nómina de Personal	39
Tabla 04 Población Informes de Supervisión no sujetos a sigilo	40
Tabla 05 Muestra Informes de Supervisión no sujetos a sigilo	41
Tabla 06 Operacionalización de la variable independiente	42
Tabla 07 Operacionalización de la variable dependiente	43
Tabla 08 Procedimiento de recolección de información	47
Tabla 09 Pérdidas financieras reportadas previas al proceso de supervisión	49
Tabla 10 Relación de objetivos específicos, conclusiones y recomendaciones	50
Tabla 11 Experiencia como Auditor en años	52
Tabla 12 Experiencia previa en COAC	53
Tabla 13 Tipos de Supervisión que ejerce la SEPS (varias respuestas)	54
Tabla 14 Pérdidas Financieras previo el proceso de Supervisión	55
Tabla 15 Detección de sujetos de responsabilidad por pérdidas	56
Tabla 16 Riesgos detectados en los procesos de supervisión (varias respuestas)	57
Tabla 17 Riesgos que generan mayores pérdidas financieras (varias respuestas)	59
Tabla 18 Programa de Supervisión Intensiva a COAC segmento 4 y 5	60
Tabla 19 Principales causas de liquidación forzosa (Varias respuestas)	61
Tabla 20 Determinación de sanciones en el proceso de supervisión	63
Tabla 21 Tipos de sanción que aplica la SEPS (Varias Respuestas)	64
Tabla 22 Sanción administrativa suficiente para disminuir las reincidencias	65
Tabla 23 Sanción pecuniaria adecuada al nivel de incumplimiento detectado	66
Tabla 24 Importancia la predeterminación y determinación de responsabilidad civil	67
Tabla 25 La predeterminación de responsabilidad civil y el índice de reincidencias	68
Tabla 26 Analistas dispuestos a colaborar en futuras investigaciones	69
Tabla 27 Sección A: Verificaciones dicotómicas	71
Tabla 28 Sección B: Escala de apreciación numérica	73
Tabla 29 Pérdidas Financieras	74
Tabla 30 Frecuencias Observadas	76
Tabla 31 Frecuencias Esperadas	77
Tabla 32 Chi Cuadrado	77
Tabla 33 Equipo técnico responsable	82
Tabla 34 Modelo Operativo de la Propuesta	92
Tabla 35 Diferencia entre glosa y orden de reintegro	101
Tabla 36 Creación del Documento	110
Tabla 37 Modificaciones al Documento	111
Tabla 38 Historial de Revisiones	111
Tabla 39 Control de distribución	111
Tabla 40 Caracterización del Procedimiento de Predeterminación Civil	112
Tabla 41 Narrativa del procedimiento	114
Tabla 42 Matriz MAS	118

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Ilustración 01	Árbol de problemas	10
Ilustración 02	Superordinación conceptual	33
Ilustración 03	Subordinación Conceptual	34
Ilustración 04	Representación gráfica	49
Ilustración 05	Experiencia como Auditor en años	52
Ilustración 06	Experiencia previa en COAC	53
Ilustración 07	Tipos de Supervisión que ejerce la SEPS (varias respuestas)	54
Ilustración 08	Pérdidas Financieras previo el proceso de Supervisión	55
Ilustración 09	Detección de sujetos de responsabilidad por pérdidas	56
Ilustración 10	Riesgos detectados en los procesos de supervisión (varias respuestas)	57
Ilustración 11	Riesgos que generan mayores pérdidas financieras (varias respuestas)	59
Ilustración 12	Programa de Supervisión Intensiva a COAC segmento 4 y 5	60
Ilustración 13	Principales causas de liquidación forzosa (Varias respuestas)	62
Ilustración 14	Determinación de sanciones en el proceso de supervisión	63
Ilustración 15	Tipos de sanción que aplica la SEPS (Varias Respuestas)	64
Ilustración 16	Sanción administrativa suficiente para disminuir las reincidencias	65
Ilustración 17	Sanción pecuniaria adecuada al nivel de incumplimiento detectado	66
Ilustración 18	Importancia la predeterminación de responsabilidad civil	67
Ilustración 19	Predeterminación de responsabilidad civiles y el índice de reincidencias	68
Ilustración 20	Analistas dispuestos a colaborar en futuras investigaciones	69
Ilustración 21	Regla de Decisión Chi Cuadrado	78
Ilustración 22	Flujograma del proceso	116

AGRADECIMIENTO

A la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria Zonal 3 por la apertura brindada.

A la Facultad de Contabilidad y Auditoría por el nivel educativo de excelencia.

Gabriela

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi familia por el apoyo brindado en este período de desarrollo profesional, por ser ellos mi motivación constante.

Gabriela

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
MAESTRÍA EN FINANZAS PÚBLICAS

TEMA:

LA PREDETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LOS PROCESOS DE SUPERVISIÓN DEL SECTOR FINANCIERO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA ZONAL 3.

AUTORA: Ingeniera Gabriela Alexandra Mejía Quiroga

DIRECTORA: Doctora Grace Lucía Parra Miño, Magíster.

FECHA: 26 de abril de 2018

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación estudia las pérdidas financieras y las brechas patrimoniales detectadas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en los procesos de supervisión del sector financiero, en la Zonal 3, que no han podido ser justificadas y por lo tanto no son reveladas en los Estados Financieros de los segmentos 3, 4 y 5 del sistema financiero popular y solidario provenientes de incumplimientos en atribuciones, deberes y responsabilidades o provenientes de pagos indebidos y que como consecuencia deterioran la situación patrimonial desembocando muchas veces en liquidaciones forzosas de las entidades bajo control de dicha Superintendencia, por lo que el objetivo de la investigación tiende a definir la importancia de la predeterminación de responsabilidad civil en los procesos de supervisión, para lo cual se trabajará con la aplicación de encuestas a los supervisores del sector financiero de la Zonal 3 de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y con los informes de supervisión que no son sujetos a sigilo, por haber cumplido el plazo normativo y encontrarse como parte de procesos fiscales por el presunto delito de peculado en los juzgados penales de cada jurisdicción, la investigación tendrá un enfoque cuantitativo para relacionar las variables de estudio aplicando la investigación de campo y documental cuyo nivel de investigación será el correlacional con la respectiva comprobación de la hipótesis a través de la

metodología del chi cuadrado, los resultados que se alcanzarán contribuirán al proceso de supervisión mitigando el riesgo de reincidencia en hallazgos que presenten pérdidas financieras y por lo tanto, mejorará la estabilidad del sistema financiero popular y solidario y por ende la economía en general, disminuyendo el índice de liquidaciones forzosa de la Zona 3 que en lo que lleva en funcionamiento esta Zonal, mantiene en sus registros 124 instituciones en liquidación forzosa que no han alcanzado a resarcir las pérdidas provocadas a los socios y clientes en dichas instituciones y cuyos responsables se hallan prófugos de la justicia.

Descriptor: Deterioro patrimonial, glosa, hallazgo, liquidación forzosa, orden de reintegro, pérdida financiera, prudencia financiera, reincidencia, responsabilidad civil, riesgo, supervisión del sector financiero.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
MAESTRÍA EN FINANZAS PÚBLICAS

THEME:

THE CIVIL DETERMINATION IN THE SUPERVISORY PROCESSES OF THE FINANCIAL SECTOR OF THE SUPERINTENDENCY OF THE POPULAR AND SOLIDARITY ECONOMY ZONAL 3

AUTHOR: Ingeniera, Gabriela Alexandra Mejía Quiroga

DIRECTED BY: Doctora Grace Lucía Parra Miño, Magíster

DATE: April 26, 2018

EXECUTIVE SUMMARY

The present investigation studies the financial losses and the capital gaps detected by the Superintendence of Popular and Solidarity Economy in the supervision processes of the financial sector, in Zone 3, which could not be justified and therefore are not disclosed in the States. Financial segments 3, 4 and 5 of the popular financial system and solidarity arising from non-compliance with powers, duties and responsibilities or from improper payments and as a result deteriorate the financial situation often leading to forced liquidations of entities under control of said Superintendence, so the objective of the research tends to define the importance of the predetermination of civil responsibility in the supervision processes, for which we will work with the application of surveys to the supervisors of the financial sector of Zonal 3 of the Superintendence of Popular and Solidarity Economy and with monitoring reports that are not subject to secrecy, for having complied with the regulatory deadline and being part of tax proceedings for the alleged crime of embezzlement in the criminal courts of each jurisdiction, the investigation will have a quantitative approach to relate the variables of study applying field and documentary research whose level of research will be correlated with the respective verification of the hypothesis through the chi square methodology, the results that will be achieved will contribute to the

supervision process mitigating the risk of recidivism in findings that present financial losses and therefore, improve the stability of the popular and solidarity financial system and therefore the economy in general, decreasing the rate of forced liquidations of Zone 3 that in what has been in operation this area, maintains in its records 124 institutions in forced liquidation that have not reached To compensate the losses caused to partners and clients in said institutions and those responsible for them are fugitives from justice.

Keywords: Civil liability, financial loss, financial prudence , finding, forced liquidation, gloss, property damage, recidivism, reimbursement order, risk, supervision of the financial sector.

INTRODUCCIÓN

En el **CAPÍTULO I**, de la presente investigación se detalla el problema de la investigación con sus causas y efectos, en general, se presenta un estudio contextual de las pérdidas no reveladas en los Estados Financieros de los segmentos 3, 4 y 5 del sistema financiero popular y solidario en la Zonal 3, que son detectados a través de procesos de supervisión y que como consecuencia deterioran la situación patrimonial del sector financiero desembocando muchas veces en liquidaciones forzosas, se señala los objetivos que se pretende alcanzar. En el **CAPÍTULO II**, se hace referencia a los antecedentes investigativos de las variables de estudio, que en el presente caso se asemeja a la competencia de la Contraloría General del Estado en el sector público con la predeterminación de la responsabilidad civil, sin embargo en la investigación se plantea dicha competencia para el ejercicio de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y sus entidades bajo control del sector privado, la fundamentación filosófica y legal con sus categorías que conforman el marco de desarrollo de la investigación, se señala su hipótesis para su posterior demostración. En el **CAPÍTULO III**, se presenta el enfoque cuantitativo, puesto la que investigación es secuencial y probatoria; para lo cual se utiliza la modalidad de investigación de campo y documental; el nivel de investigación correlacional ya que se vinculan las dos variables de la investigación; la población utilizada son los supervisores del sector financiero de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria Zonal 3 y la muestra se la aplicó a los informes de supervisión analizados en el estudio. En el **CAPÍTULO IV**, se presenta el análisis y la interpretación de los datos obtenidos tanto a través de la encuesta como de la lista de cotejo, esta información se detalla en forma gráfica y explicativa, así mismo se realiza la comprobación estadística de la hipótesis. En el **CAPÍTULO V** se presentan las conclusiones y recomendaciones de la investigación de donde se genera el **CAPÍTULO VI** que es la propuesta de solución al problema investigado, esto es el procedimiento de predeterminación civil en los procesos de supervisión del sector financiero de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria con el que se concluye el trabajo de investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. TEMA DE INVESTIGACIÓN

“La Predeterminación de responsabilidad civil en los procesos de supervisión del sector financiero de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria Zonal 3.”

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Contextualización

- **Contexto macro**

Entre los años 80 y 90, en Latino América y el Caribe se ha atravesado por fuertes crisis del sistema financiero, entre los casos más destacados se puede señalar los que han cursado la República Bolivariana de Venezuela, los Estados Unidos Mexicanos y la República de Ecuador, dichos países en busca de mantener sistemas financieros sólidos y solventes adoptaron una serie de estándares internacionales como la aplicación de los 25 principios de la supervisión efectiva constantes en Basilea I, Estándares Internacionales de Auditoría y normas sobre prevención de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Actualmente se mantienen normas sobre solvencia, liquidez, riesgo operativo, riesgo de mercado, riesgo de crédito que ha logrado a nivel de dichos países una cierta estabilidad económica y financiera sin embargo, la regulación sigue siendo insuficiente por un lado para mejorar el acceso de la población al sistema financiero Cooperativo, y por otro lado para regular el costo del uso de los sistemas financieros, cientos de supervisores a nivel de latino américa son contratados para controlar a los intermediarios no bancarios, entre ellos las Cooperativas de Ahorro y Crédito (COAC), mismas que en varios países, en término de número de instituciones no se encuentran bajo el ámbito de control de algún organismo y, en los países que mantienen instituciones estatales dedicadas a dicho fin los procesos de supervisión y control se han mostrado insuficientes por el permanente conflicto entre su función de fomento y la de fiscalización.

La diversidad legislativa entre países provocan que la calidad de gobierno cooperativo y los riesgos operativos y financieros sean diversos, en varios países el otorgamiento de crédito puede no solo ser ofrecido a los socios de las COAC sino también a las personas no afiliadas o socias; lo que provoca problemas de gobernabilidad ya que la Asamblea General o Asamblea de Representantes, se conforma por los deudores (afiliados o socios) de la Cooperativa, mientras que los ahorradores no afiliados (no socios), aunque sean deudores de la cooperativa, no mantienen representación para salvaguardar sus intereses.

En la República de Paraguay, la República de Colombia y la República de Panamá por ejemplo las Cooperativas están facultadas para mantener varios objetos sociales adicionales a la intermediación financiera como el fomento a la agricultura, servicios de salud, transporte, expendio de bienes de primera necesidad e inclusive mantienen una alta participación en cooperativas de producción, por lo que la multi-actividad limita la implementación de normativa de prudencia financiera y dificulta los procesos de supervisión, así mismo en la mayoría de los países de América Latina las COAC compiten entre sí sin respetar el principio de regionalidad.

Según la Confederación Alemana de Cooperativas [DGRV], (2017), datos similares a los que se presentan en esta investigación ha contribuido (...) a sonadas intervenciones y quiebras incluso de Cooperativas de Ahorro y Crédito (...) grandes también a nivel sistémico de todo un sector cooperativo, lo que ha producido en cierta medida la desconfianza hacia las Cooperativas de Ahorro y Crédito que hoy en día persisten en varios países de América Latina y el Caribe.

De lo expuesto se puede evidenciar que en América Latina el riesgo de detección de la existencia de deficiencias adicionales a las observadas en los procesos de supervisión es variable según el “*estatus quo*” de supervisión de cada país lo que hace visible la necesidad de regular el sistema financiero Cooperativo.

Así mismo es de gran importancia fortalecer la predeterminación de responsabilidades especialmente de manera civil con el fin de prevenir futuras crisis financieras y propender la sostenibilidad del sistema reduciendo de esta manera los riesgos existentes que concluyan en una liquidación forzosa de las entidades ya que dicha consecuencia afecta de manera estructural al sistema financiero no solo a nivel de Cooperativas de Ahorro y Crédito; sino también al sector Bancario, repercutiendo en la economía de América Latina y el Caribe debido a que las liquidaciones forzosas provocan que los niveles de ahorro se absorban en las brechas patrimoniales con lo que dichos dineros no son devueltos a sus ahorristas disminuyendo el nivel de consumo en las familias y por ende desequilibrando los mercados.

La Confederación Alemana de Cooperativas ha levantado el “*estatus quo*” de supervisión frente a la regulación existente en América Latina y el Caribe que se resume así:

Tabla 01 Estatus Quo de Supervisión

País	Estatus Quo Supervisión	Riesgo
Guatemala Honduras República Dominicana Panamá Venezuela	Las COAC no son consideradas como intermediario financiero. No son sujeto de fiscalización. Existen disposiciones genéricas en la Ley de Cooperativas. El Estado emite únicamente la inscripción en el registro de Cooperativas Control inexistente o insuficiente por parte del Estado. No tienen normativa especial. No existe normativa prudencial	Alto
Argentina Bolivia Ecuador Uruguay	Las COAC son reguladas Ampla legislación secundaria no aplicable a todas las COAC Son considerados netamente Intermediarios financieros	Medio
Brasil Colombia Costa Rica Chile El Salvador México Paraguay Perú	Leyes Generales y Leyes Especiales Fuerte tendencia a crear base legal específica	Bajo

Fuente: Regulación y Supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina y el Caribe (DGRV)

Elaborado Por: La Autora (2018)

- **Contexto meso**

Desde los años 80, en la República del Ecuador se fueron desnaturalizando los principios básicos del Cooperativismo, las cooperativas de ahorro y crédito, en muchos de los casos, actuaron alejadas de sus principios y valores porque asumieron los mismos métodos y resultados de la banca, es decir la búsqueda del lucro; a ello se debe recordar que el Ecuador contaba con una institucionalidad de control ambiguo en la que actuaban instituciones que no mantenían interacción alguna, entre ellas: Subsecretaría Nacional de Pueblos y Nacionalidades

Indígenas, Ministerio de Bienestar Social y la Superintendencia de Bancos; por lo que el sistema de control fue inadecuado, a ello hay que agregar que existían marcos regulatorios y jurídicos obsoletos que no propendían el desarrollo del cooperativismo, lo que contribuyó a su proliferación descontrolada con cohesión social y autocontrol, sin la intervención del Estado.

En el año 2008 se aprobó la Constitución de la República, en la que el Estado propendió que el sistema económico mantenga un giro social priorizando la economía popular y solidaria, y dentro de ella, el sector financiero, de este último punto se incluyó un impulso económico de gran importancia al mencionarse en la Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, del 20 de octubre de 2008, Título VI Régimen de Desarrollo que:

Artículo 309.- El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas (...)

Sin embargo, la transformación institucional y jurídica para el control de este sector ha sido progresiva porque desde la promulgación de la Constitución hasta la expedición de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS) en el año 2011, el Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (RLOEPS) en el año 2012 y el inicio de la gestión de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) en el año 2012 transcurrieron 4 años más de descontrol en el Sector Financiero Popular y Solidario (SFPS).

La SEPS inició sus gestiones con la disposición a todo el sector Financiero Popular y Solidario de adecuar sus estatutos con los parámetros establecidos en la Resolución N.- JR-STE-2012-001 emitida por la Junta de Regulación, por lo que al 2013 se contó con la primera línea base de “1045 Cooperativas de Ahorro y

Crédito a nivel nacional”, según los datos publicados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (2013).

Según el Catastro Institucional publicado el 03 octubre de 2017 bajo el control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, existen 675 Cooperativas de Ahorro y Crédito en estado activo, en decir el 65% de aquellas registradas en 2013, mismas que según el Artículo 1 del libro I, tomo VIII, capítulo XXXVI de la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política Monetaria y Financiera se clasifican por segmentos de acuerdo al saldo de sus activos, así:

Tabla 02 Número de Cooperativas de Ahorro y Crédito por segmento y monto de activos
Según Balances reportados al 31 de diciembre de 2016

SEGMENTO	VALOR DE ACTIVOS EN USD.	N.-
1	Mayor a 80.000.000,00	31
2	Mayor a 20.000.000,00 y hasta 80.000.000,00	38
3	Mayor a 5.000.000,00 y hasta 20.000.000,00	83
4	Mayor a 1.000.000,00 y hasta 5.000.000,00	181
5	Hasta 1.000.000,00	342
Total		675

Fuente: Catastro SEPS publicado el 03 de octubre de 2017
Elaborado Por: La Autora

La disminución de entidades citada responde a la intervención del Organismo de Control SEPS en las actividades financieras de la Cooperativas de Ahorro y Crédito COAC y a la regulación normativa implementada para mejorar la estructura financiera, calidad de gobierno cooperativo, administración de riesgos, prevención de lavado de activos y orientación a mejorar los resultados del SFPS, la intervención adicional del Estado como ente normativo, responde a las fallas del mercado regulando de manera directa las actuaciones de los administradores, directivos y trabajadores de las entidades SFPS, pudiendo el auditor operativo o el jefe de equipo actuante, mediante supervisiones preventivas, correctivas e intensivas in situ y extra situ determinar responsabilidades administrativas, civiles y presunción de responsabilidades penales de dicho personal, tal es así que se incluyó en el Código Integral Penal (COIP) la figura de peculado aplicable a las o los funcionarios, administradores, ejecutivos o empleados, miembros o vocales de

los directorios y de los consejos de administración y vigilancia de las instituciones del Sistema Financiero Nacional que realicen actividades de intermediación financiera con conductas dolosas o provoquen la liquidación forzosa de las entidades, situación que podría conllevar a penas privativas de la libertad de entre 7 y 13 años según las circunstancias del delito.

Las liquidaciones forzosas producto de los incumplimientos normativos, deficiencias financieras y patrimoniales, actuación negligente de administradores, directivos, miembros de Consejo de Administración, miembros de Consejo de Vigilancia, Auditores internos y trabajadores determinadas a través de los procesos de supervisión efectuados por la SEPS registran al menos 370 liquidaciones a nivel nacional al 03 de octubre de 2017

- **Contexto micro**

Al 03 de octubre de 2017 son 124 las Instituciones Financieras Populares y Solidarias que pertenecen a la Zonal 3 y que han incurrido en procesos de liquidación forzosa; de este último dato, 29 Cooperativas se encuentran extintas, 95 COAC se encuentran en proceso de liquidación y de ellas, según los segmentos, 114 pertenecen al segmento 5 es decir sus activos bordeaban hasta un millón de dólares; 7 al segmento 4 cuyos activos representaban entre 1 y 5 millones de dólares; 1 al segmento 3 cuyos activos oscilaban entre 5 y 20 millones de dólares y 2 al segmento 2 cuyos activos pudieron representar entre 20 y 80 millones de dólares.

De lo expuesto, las brechas detectadas por el Organismo de Control entre los activos y las obligaciones con el público superaban las bases normativas para su funcionamiento, estabilidad y existencia legal, los informes de supervisión efectuados a cada una de estas entidades revelan hallazgos que desembocan en directas responsabilidades de los administradores, directivos y en ocasiones de

trabajadores en el ejercicio de sus cargos, sin embargo la SEPS únicamente ha determinado responsabilidades administrativas directas a través de procesos administrativos sancionadores, los cuales con corte de información a noviembre 2017 suman 218 procedimientos iniciados, de los cuales 165 se encuentran con resolución de sanción.

Por otro lado, en cumplimiento de las atribuciones constantes en el Art. 274 del Código Orgánico Monetario y Financiero, aquellos hallazgos que hagan presumir al supervisor de la posible existencia de un delito se ponen en conocimiento de la Fiscalía para la correspondiente investigación, por lo que existiendo argumentos y evidencia suficiente, competente y relevante, la predeterminación de responsabilidad civil ha sido un tema que el Organismo de Control no ha implementado para su ejecución.

1.2.2. Análisis crítico

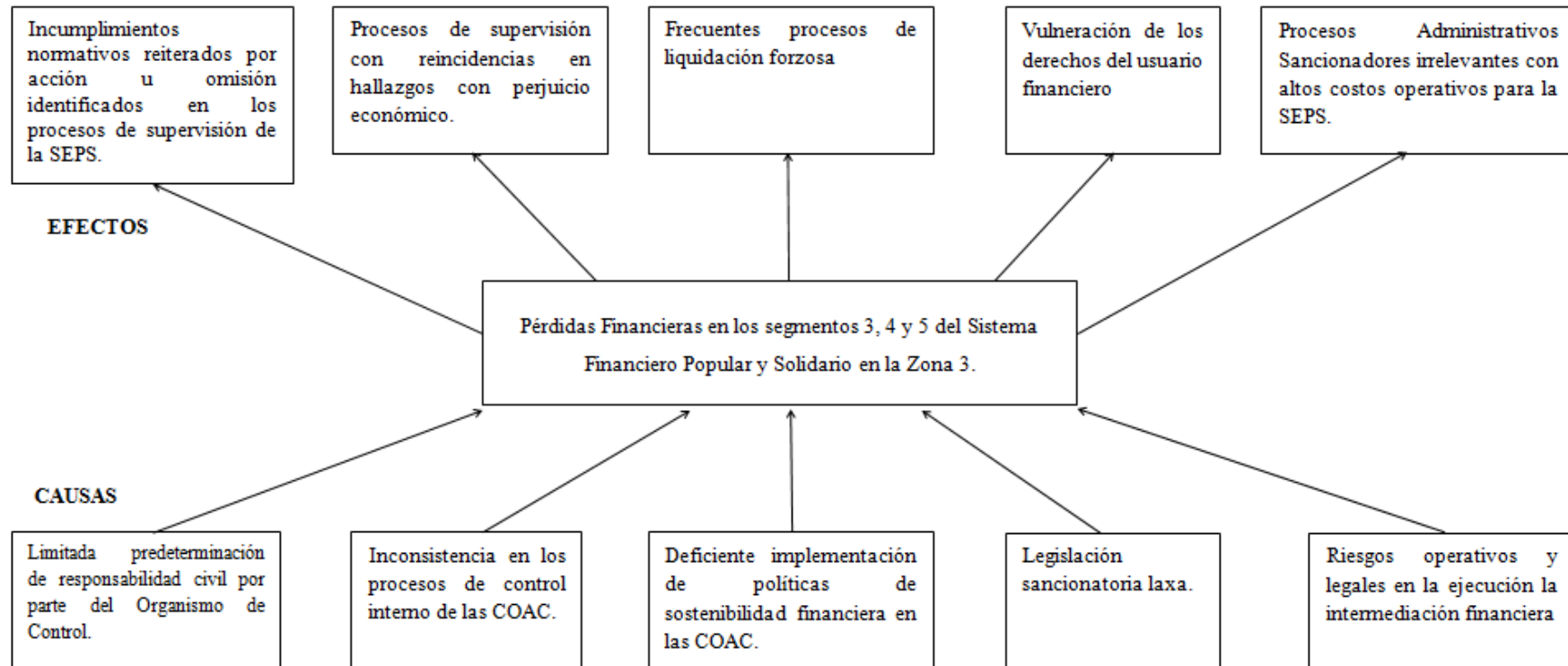


Ilustración 01 Árbol de problemas

Elaborado por: la Autora (2017)

Fuente: investigación de campo y bibliográfica

Es común que en los procesos de supervisión llevados a cabo por la Zonal 3 de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria se detecten hallazgos con perjuicio económico causado a las Cooperativas de Ahorro y Crédito y a sus socios/clientes por la acción u omisión de los administradores, directivos, miembros de los consejos, trabajadores o terceros involucrados, hallazgos que presentan características, evidencia y suficiencia para el inicio de un procedimiento de predeterminación de responsabilidad civil; sin embargo, esta responsabilidad ha sido un tema que el Organismo de Control no ha implementado dentro de los procesos internos, manejando únicamente dos de las tres facultades que la Ley le otorga; es decir, responsabilidad administrativa y la presunción de responsabilidad penal afectado de manera social y económica a los socios de cada una de las cooperativas auditadas especialmente en los segmentos 3, 4 y 5 las cuales presentan continuas pérdidas financieras que en el mediano y largo plazo han desembocado en liquidaciones forzosas, de las cuales, hasta la presente fecha los perjudicados no han podido recuperar los recursos, mismos que fueron confiados en estas instituciones financieras impactando directamente en grupos vulnerables, sectores de la economía real e inclusive en las Cooperativas de Ahorro y Crédito que se encuentran activas por el efecto rebote que provoca su cierre.

La limitada predeterminación de responsabilidad civil por parte de la Superintendencia de Económica Popular y Solidaria provoca que las Cooperativas auditadas reincidan continuamente en incumplimientos de carácter normativo, técnico, tecnológico y de calidad de gobierno vulnerando el derecho del usuario financiero al acceso de servicios de calidad y a la garantía de los fondos disponibles confiados al sector financiero generando el deterioro continuo de sus finanzas hasta llegar a ser sus pérdidas insostenibles y no absorbibles por sus reservas.

Por otro lado, la legislación sancionatoria existente es laxa comparada con las pérdidas financieras provocadas en las Cooperativas de Ahorro y Crédito de segmentos 3, 4 y 5 que en su mayoría registran conductas sancionables, por lo que

los Procesos Administrativos Sancionadores PAS se tornan irrelevantes generando la falta de conciencia en sus administradores, directivos, miembros de los consejos, trabajadores y terceros involucrados en los incumplimientos, así mismo la capacidad coercitiva del Organismo de Control se vuelve insuficiente para readecuar las conductas adquiridas y sobre todo se manifiesta a través de una extenuante carga operativa y de alto costo para el Organismo de Control.

Actualmente existe una débil legislación de prudencia financiera debido a que la normativa emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en cuanto a índices de solvencia, provisiones, patrimonio técnico, se encuentra exigible para las Cooperativas de segmento 1 y 2 mientras que para el resto de segmentos dicho Organismo de Control ha planteado cronogramas de implementación hasta el año 2027, no obstante, las cooperativas de segmento 3, 4 y 5 deben mantener políticas y lineamientos de control interno y sostenibilidad financiera, mismas que en los procesos de supervisión se han visto inconsistentes con la intermediación financiera y el giro propio del objeto social por lo que la detección continúa de hallazgos que podrían desembocar en responsabilidad civil es concurrente.

Por su parte, la calificación de Administradores y Representantes otorgada por la SEPS para las Cooperativas de segmento 3, 4 y 5 cumple con requisitos mínimos que no asegurarían contar con una estructura administrativa adecuada para la sostenibilidad de dichas entidades por lo que quienes ejercen los cargos de escala superior no se encuentran preparados para el ejercicio de sus funciones y para asumir las responsabilidades que estas conlleva generando deficiencias y pérdidas financieras, sumado a los elevados riesgos operativos y legales en la ejecución la intermediación financiera.

Por último, la falta de aplicación de los principios del Cooperativismo provoca en el sector financiero popular y solidario competencia desleal generando fallos en el mercado con deficiencias estructurales que provocan que el grado de absorción

del margen financiero no sea suficiente para la sostenibilidad de la entidad.
(Matriz MAS Ver Anexo 1)

1.2.3. Prognosis

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Zonal 3 asciende a 262 entidades activas, de las cuales aquellas catalogadas en segmento 3, ascienden a 24 instituciones financieras, segmento 4 ascienden a 67 y segmento 5 ascienden a 150 por lo que dichos segmentos agrupan el 92% de las Cooperativas en dicha jurisdicción.

En los segmentos mencionados se han detectado mayores riesgos financieros en los procesos de supervisión sin que los hallazgos que determinan responsables por pérdidas financieras y deterioro patrimonial incurran en predeterminaciones de carácter civil por las desviaciones que provocan, por lo que la estabilidad del sector financiero popular y solidario se ve afectada al presentarse de manera masiva procesos de liquidación forzosa en entidades inviables.

Las sanciones administrativas actualmente aplicadas en estos segmentos son extremadamente laxas, y su proceso de determinación es burocrático, así mismo, en los procesos de supervisión se observa la reincidencia en los hallazgos detectados por lo que las conductas de los responsables de los procesos en la Cooperativas de Ahorro y Crédito no tiende a readecuarse, siendo escasas las medidas de prudencia financiera aplicadas aun cuando el Organismo de Control dispone la ejecución de un plan de acción o un plan de supervisión intensiva, según el caso.

De continuar las Cooperativas de Ahorro y Crédito de estos segmentos con las debilidades en control interno y en políticas de prudencia financiera y por parte del Organismo de Control la laxidad en la predeterminación de responsabilidad

civil, este sector podría colapsar y llegar a una crisis que no solo afectaría al sector de la economía popular y solidaria sino al sistema financiero nacional y por ende a la economía de la Zonal 3.

1.2.4. Formulación del problema

¿Es importante la predeterminación de responsabilidad civil para mitigar las pérdidas Financieras en los segmentos 3, 4 y 5 del sistema financiero popular y solidario detectadas en los procesos de supervisión en la Zonal 3 de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria con corte a octubre de 2017?

1.2.5. Delimitación

- **Campo:** Finanzas Públicas
- **Área:** Economía Popular y Solidaria, Marco Jurídico de la Administración Pública, Teoría y Análisis Económico, Política Fiscal, Análisis Macro y Microeconómico.
- **Aspecto:** Resultados Financieros en los segmentos 3, 4 y 5 del sistema financiero popular y solidario en la Zona 3.
- **Temporal:** El tiempo del problema de investigación es del 05 de septiembre de 2012 al 03 de octubre 2017; el tiempo de la investigación es: de octubre de 2017 a mayo de 2018.
- **Espacial:** La investigación se desarrolla en la Zonal 3 de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, misma que según el estatuto orgánico por procesos abarca el control de las actividades de intermediación financiera del sector popular y solidario en las provincias de: Tungurahua, Pastaza, Cotopaxi, Chimborazo y Bolívar (Ver Anexo 2).

1.3. JUSTIFICACIÓN

La problemática tratada en la presente investigación tiene carácter de original, ya que el problema a ser investigado es de actualidad y sus repercusiones crean resistencia y reincidencia en los incumplimientos al ordenamiento jurídico financiero, así también provoca inestabilidad económica de las Cooperativas de Ahorro Crédito desembocando en un conflicto social; se trata entonces de un trabajo que por primera vez se desarrolla, y del que no se ha encontrado similitud en su contenido con investigaciones planteadas anteriormente, por lo tanto, se declara que el tema es completamente original y elaborado por la autora.

El tema de investigación “La predeterminación de responsabilidad civil en los procesos de supervisión del sector financiero de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria Zonal 3” es de gran importancia práctica ya que estudiará diversos enfoques económicos levantados en los informes de supervisión y contrarrestará sus impactos con la aplicabilidad de las políticas públicas emitidas por el órgano de control a través de resoluciones y las constantes en el Código Orgánico Monetario y Financiero para propender el efectivo ejercicio de la potestad pública conferida por Ley al Organismo de Control, por lo que se estima que la presente investigación sea de gran trascendencia para el Sector Financiero Popular y Solidario.

Los principales beneficiarios de la presente investigación serán directamente los socios y clientes de las instituciones del sector financiero popular y solidario quienes generarán confianza a dicho sector elevando el consumo de productos financieros a través de su asociación lo que generará mejores excedentes de reinversión incentivando el microcrédito, esencia de dicho sector, desembocando en un mejoramiento de los niveles de producción de las zonas agrarias, de servicios y de producción de bienes de medianas pequeñas y micro empresas así como de la economía informal; e indirectamente será un precedente para el mejoramiento continuo de las Instituciones Financieras, sus administradores,

representantes, miembros de los Consejos e inclusive sus trabajadores quienes generarán mejores prácticas de control y gestión en las finanzas a su cargo.

La investigación es factible a desarrollarse ya que se cuenta con los conocimientos y las competencias para su desarrollo; se cuenta además con el acceso a toda información necesaria, el financiamiento para su ejecución y los recursos materiales e intelectuales para establecer soluciones efectivas y estratégicas que mejoren la incidencia de los procesos de supervisión en las instituciones del sistema financiero popular y solidario.

El tema expuesto se ajusta a la línea de investigación: Teoría contable y el contexto regulativo.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

- Analizar la importancia de la predeterminación de responsabilidad civil en los procesos de supervisión para la reducción de las pérdidas financieras detectadas en los segmentos 3, 4 y 5 del sector financiero de la Economía Popular y Solidaria en la Zonal 3.

1.4.2. Objetivos específicos

- Establecer la necesidad de la incorporación de la predeterminación de responsabilidad civil en los procesos de supervisión para la reducción del índice de reincidencias en los incumplimientos por parte de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

- Analizar si los informes no sujetos a sigilo provenientes de procesos de supervisión mantienen frecuentes hallazgos con repercusiones en responsabilidad civil.
- Proponer un procedimiento de predeterminación de responsabilidad civil en los procesos de supervisión para la reducción de las pérdidas en los segmentos 3,4 y 5 del sector financiero popular y solidario.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Curiazi et al. (2017) realiza un resumen sobre la supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito COAC en América Latina y menciona que “A pesar de que se ha avanzado en algunos países en la supervisión del sector, hay otros en donde es proceso es limitado (...)”. Además señala que de las 5.665 Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina, 2.569 no mantienen procesos de supervisión. (pp. 159-162).

Curiazi et al. (2017) menciona que: Los argumentos a favor de una supervisión financiera para las COAC aplican de la misma forma que para la banca, en la visión de la DGRV (Confederación Alemana de Cooperativas por sus siglas en inglés), por las siguientes (...) razones. (pp. 159-162):

- Proteger los ahorros del público, sin importar la forma y el monto.
- Proteger la solvencia del sistema financiero nacional y del sector cooperativo.
- Proteger al depositante individual.
- Proteger a las COAC en forma individual, lo cual reduce el riesgo de un posible contagio entre ellas.

(...) La regulación y supervisión en las COAC empieza por la base legal. Lo expuesto por el autor resalta la importancia de la supervisión en el sector financiero especialmente popular y solidario debido a su impacto en la economía

y a su relación sistémica con todo el sector financiero incluida la banca privada, la laxidad en la normativa, en los procesos de supervisión y en la predeterminación de responsabilidades podría conllevar a un desequilibrio en el sector.

En la tesis de Lima (2016) se concluye que existen otras causas que entorpecen la agilidad de los trámites y el cumplimiento del debido proceso que al final afectan a la baja recaudación, las mismas que están implícitas en los procedimientos que se ejecutan a lo largo del proceso integral de control, que parte desde la planificación anual de las auditorías hasta llegar a la fase de recuperación de los valores determinados como responsabilidades administrativas y civiles culposas, en contra de los servidores que por acción u omisión han causado un perjuicio económico a la institución.

Estas causas son: Falta de plazos internos para cumplir cada actividad que se realiza en los procesos de aprobación de informes, predeterminación y determinación de responsabilidades; hallazgos poco significativos que derivan en responsabilidades cuya determinación resulta más onerosa que el valor a recuperarse, en especial si se trata de notificaciones por la prensa a herederos; demora en la entrega de copias de borradores de informes solicitadas por los administrados, para que presenten sus descargos dentro de los cinco días que establece la ley; existen procesos concentrados en la matriz, como autorización de verificaciones preliminares, exámenes imprevistos y predeterminación de responsabilidades; y, equipos de trabajo que por lo general no cuentan con el asesoramiento de un abogado y un notificador para la repartición de las comunicaciones a los ex servidores que ya no laboran en la institución auditada.

El estudio mencionado es de relevancia para la presente investigación ya que la Contraloría General del Estado CGE al igual que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria SEPS en sus calidades de Organismos de Control mantienen la facultad de determinación de responsabilidades administrativas, civiles y presunción de responsabilidades penales, mismas que han sido facultadas

por ley en el ámbito de su competencia; para CGE su facultad recae sobre los servidores públicos e instituciones del Estado, mientras que para la SEPS esta facultad recae sobre los administradores, trabajadores y más relacionados en el manejo de las instituciones del sistema financiero popular y solidario, según la investigación mencionada la CGE mantiene dificultades en la recaudación de los montos determinados como responsabilidad civil a través de la vía coactiva, sin embargo, mantiene procesos definidos e implantados para su ejecución por lo que dichos lineamientos serán de relevancia para la presente investigación puesto que la SEPS mantiene la facultad determinadora pero la ejerce de manera limitada.

En la tesis de Paredes (2007-2009) se concluye que: Analizar el delito de peculado, ha resultado por si solo un tema difícil, el cual atenta a la seguridad jurídica con este tipo de infracciones, los efectos sociales que causa en la sociedad, como el denominado feriado bancario.

Si comprendemos que el término peculado, en nuestra legislación penal engloba tanto la acción, como la omisión, que ellas son formas de manifestación de la voluntad, que origina un resultado, sin embargo está prohibida la interpretación analógica en materia penal, como podemos trasladar la omisión al peculado si este es un delito propio, al hablar de esta sería culposos, llegando a una sanción administrativa según lo planteado en este estudio.

Las conclusiones planteadas son aplicables al tema desarrollado puesto que la acción u omisión en las responsabilidades, atribuciones y deberes de los administradores, representantes, vocales y trabajadores de las instituciones del sistema financiero popular y solidario, podrían en el peor de los casos conllevar a la liquidación forzosa de dichas entidades generando conmoción, afectación social y económica y, por consiguiente la presunción del delito de peculado aplicado para el sector financiero desde la expedición del Código Orgánico Integral Penal; las noticias del delito informadas a Fiscalía por parte de la SEPS y que al momento son sentencias en firme ordenan la reparación integral del perjuicio

causado, esto es, la retribución económica de las brechas patrimoniales originadas por los miembros de las instituciones del sector financiero popular y solidario.

2.2. FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

La presente investigación se fundamenta en el paradigma positivista porque el enfoque predominante de la investigación es el cuantitativo, el mismo que según Hernández R. et. al (2010) se define:

El enfoque cuantitativo representa, (...), un conjunto de procesos es secuencial y probatorio. Cada etapa precede a la siguiente y no podemos “brincar o eludir” pasos, el orden es riguroso, aunque, desde luego, podemos redefinir alguna fase. Parte de una idea, que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica. De las preguntas se establecen hipótesis y determinan variables; se desarrolla un plan para probarlas (diseño); se miden las variables en un determinado contexto; se analizan las mediciones obtenidas (con frecuencia utilizando métodos estadísticos), y se establece una serie de conclusiones respecto de la(s) hipótesis.

Este paradigma permitirá demostrar la relación de las dos variables con la finalidad de interpretar la realidad dinámica existente en un ambiente de responsabilidades, atribuciones, deberes, intensiones, acciones u omisiones previamente establecido, por lo que se propone la relación sujeto-objeto para definir la dependencia de las variables a través de su interacción.

El método cuantitativo permitirán determinar la importancia de la relación teórico-práctica, con el propósito de construir una metodología de implementación permanentemente que defina el alcance y forma de la predeterminación civil en los procesos de supervisión y, por lo tanto, se definirá la relación causal entre el

sujeto y el objeto de la investigación. La lógica del análisis planteado se orientará al descubrimiento exploratorio de los procesos en campo.

2.3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La actuación de los servidores públicos se basa en esencia en el principio de legalidad como la existencia misma del Organismo de Control Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, institución en la que se basa la presente investigación, por lo que se hará referencia en primera instancia al marco normativo de mayor jerarquía.

Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, Título IV Participación y Organización del Poder, Capítulo Séptimo Administración Pública establece que:

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)

Este principio es la base de la potestad estatal, por lo que a diferencia del derecho privado, el derecho público está sujeto a un marco normativo definido y no podrá interpretarse sino únicamente aplicarse.

Por su parte, la existencia jurídica de las Superintendencias y sus facultades, áreas de control y vigilancia serán otorgadas por Ley, lo mencionado se encuentra en la Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, Título IV Participación y Organización del Poder, Capítulo Quinto Función de Transparencia y Control Social:

Art. 213.- Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y

ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.

Además en este cuerpo normativo define la importancia y atención que el Estado le otorga a la economía popular y solidaria y define que dentro de dicho sistema se incluirán los sectores cooperativistas lo mencionando se encuentra en la Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, Título VI Régimen de Desarrollo, Capítulo Cuarto Soberanía Económica:

Art. 283.- El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.

A su vez se aclara que el sistema financiero nacional incluye aquel denominado popular y solidario, con lo que se define claramente la competencia de los organismos de control, lo expuesto se enmarca en lo establecido en el Art. 309 ibídem:

El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de

estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.

Finalmente este cuerpo normativo menciona en su Art 311 que: “El sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro (...)”, es de importancia destacar que los productos y servicios financieros que otorga este sector es un pilar fundamental para la dinamización de la economía de la población debido a que las iniciativas del sector financiero popular y solidario, promueven el crecimiento, sostenibilidad y permanencia a través del financiamiento de las actividades agrarias, productivas y de servicios de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, las cuales desde la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 reciben un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria del País.

El Código Orgánico Monetario y Financiero, Registro Oficial 332 expedido el 12 de septiembre de 2014. Libro Primero, Título II Sistema Financiero Nacional, Capítulo Tres Disposiciones comunes para el sistema financiero nacional, establece la facultad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria respecto a la determinación de las responsabilidades mencionando que:

Art. 266.- Concurrencia de las sanciones. La imposición de las sanciones dispuestas en este Código es independiente de cualquier otra sanción que se pudiera aplicar por actos violatorios de otras disposiciones del Código y no limitan la aplicación de las sanciones civiles o penales que correspondan, de conformidad con la ley (...).

Así mismo, el Art. 273 ibídem define la responsabilidad civil en los siguientes términos:

Sin perjuicio de las sanciones administrativas a las que se refiere esta sección y de las disposiciones correctivas ordenadas por los organismos de control, las entidades financieras responderán civilmente por las acciones u omisiones que causen perjuicio a los usuarios financieros o a los organismos estatales, de acuerdo con la ley.

Por otro lado el Art. 274 del mismo cuerpo normativo establece en su parte pertinente: “(...) El ejercicio de la acción penal será independiente de las sanciones civiles y administrativas”.

De la normativa expuesta se puede establecer que el Organismo de Control del Sistema Financiero Popular y Solidario SEPS mantiene la facultad de determinar las responsabilidades administrativas, civiles y presunciones penales; de las cuales no ha ejercido la predeterminación civil puesto que no dispone de lineamientos, políticas y/o reglamentos que permitan su ejecución en campo aun cuando los hallazgos que se detectan en los procesos de supervisión facilitarían su concreción en un título de crédito en contra de los responsables y en beneficio de los socios del Sistema Financiero Popular y Solidario.

Continuando con el orden cronológico de la aplicación de las Normas que enmarcan el ámbito de competencia e institucionalidad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, se debe mencionar la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Registro Oficial 444 de 10 de mayo de 2011. Título VI De las Relaciones con el Estado, Capítulo III del Control, establece que:

Art. 146.- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.- El control de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario estará a cargo de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que se crea como organismo técnico, con jurisdicción nacional,

personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera y con jurisdicción coactiva.

La Superintendencia tendrá la facultad de expedir normas de carácter general en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales.

La Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Registro Oficial 444 de 10 de mayo de 2011. Título VII De las Obligaciones, Infracciones y Sanciones establece en el Art. 171 la competencia sancionadora a las personas y organizaciones amparadas en dicha Ley cuya parte pertinente menciona: “(...) Se aplicarán estas sanciones sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales contempladas en la normativa jurídica vigente”.

2.4. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

2.4.1. Visión dialéctica de conceptualizaciones que sustentan las variables del problema

2.4.1.1. Marco conceptual variable independiente

Para el desarrollo del Marco conceptual, aquellas definiciones que no especifiquen citas bibliográficas serán de aporte de la experiencia propia en el campo de la auditoría del sector financiero popular y solidario de la autora.

Responsabilidad Civil.- La responsabilidad civil nace de una acción u omisión en el ejercicio de un cargo se configura cuando la persona encargada de hacerlo no ha tomado las medidas de control oportunas para evitar resultados negativos sobre los activos o el patrimonio de la Cooperativa en la que ejerce sus funciones, esta

se establece por el grado de incumplimiento de las atribuciones, deberes, responsabilidades y obligaciones que se encuentren establecidas en normas externas o internas de la Cooperativa.

Pérdidas Financieras.- Desviaciones en la relación de ingresos y egresos o de fondos disponibles y obligaciones con el público, que provoquen inestabilidad en los Estados Financieros y que no puedan ser cubiertas con las reservas de la propia entidad.

Glosa.- Observación o hallazgo que causa perjuicio económico o disminución en el patrimonio de la Cooperativa supervisada debido al incumplimiento de las atribuciones, deberes o responsabilidades y que no pueda ser justificado.

Reintegro.- Observación o hallazgo ocasionado por un desembolso de recursos financieros efectuados sin fundamento legal, contractual, o por error.

Administrador.- Es quien mantiene la representación legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito denominado Gerente, será designado por el Consejo de Administración e inscrito en el Organismo de Control con su respectiva caución, es sujeto de rendición periódica de cuentas y actuará bajo mandato, el cual podrá ser revocado por el organismo de gobierno que lo eligió por las causales establecidas en la normativa o el contrato civil con el que actúa, y revocatoria del mandato, el Gerente es el responsable de la marcha administrativa, financiera y del control interno de la Cooperativa a la cual representa.

Asamblea general o de representantes.- Según lo establecido en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Registro Oficial 444 de 10 de mayo de 2011. Título II De la Economía Popular y Solidaria, Capítulo I De las Formas de Organización de la Economía Popular y Solidaria

Art. 33.- (...) La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la cooperativa y estará integrada por todos los socios, quienes tendrán derecho

a un solo voto, sin considerar el monto de sus aportaciones y que podrá ser ejercido en forma directa o mediante delegación a otro socio. Sus decisiones y resoluciones obligan a todos los socios y a los órganos de la cooperativa.

Art. 34.- “(...) Las cooperativas que tengan más de doscientos socios, realizarán la asamblea general a través de representantes, elegidos en un número no menor de treinta, ni mayor de cien.

Consejo de Administración.- Es el órgano directivo que elegido de entre los miembros de la Asamblea General o de Representantes cuya función principal es la fijación de políticas de la cooperativa.

Consejo de Vigilancia.- Es el órgano directivo que se encarga de verificar el cumplimiento de las políticas de control interno y de las actividades económicas de la Cooperativa, es elegido de entre los miembros de la Asamblea General o de Representantes, y en las cooperativas de segmento 4 y 5 además ejercerá las funciones de auditoría interna.

Trabajadores.- Conforman aquel personal que con relación de dependencia o por servicios profesionales o personales cumplan a nombre de la Cooperativa funciones previamente establecidas en un contrato de trabajo o en los manuales, reglamentos o procedimientos internos o externos debidamente aprobados.

Contadores.- Según lo establece la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (2016), Resolución SEPS-IGT-ISF-ITICA-IGJ-2016-226 “Catálogo Único de Cuentas” de 31 de octubre de 2016

El contador general, debe acreditar título en el área contable, con suficiente entrenamiento, capacidad, experiencia y capacitación, será el responsable del registro de las operaciones de la institución, desde la elaboración de los comprobantes, documentos, registros y archivos de las transacciones, hasta la formulación de estados financieros y demás informes para su

correspondiente análisis, interpretación y consolidación contable. Corresponde al contador el control del correcto funcionamiento de la unidad a su cargo, la adecuada elaboración y conservación de los comprobantes de contabilidad y la oportuna presentación de los estados financieros e informes contables. El contador desarrollará su actividad con sujeción a las Normativas de ética profesional.

Terceros involucrados.- Se puede definir a los proveedores, auditores internos y externos y demás personas de servicios auxiliares o de apoyo que incurran en infracciones contempladas en la normativa vigente y que presenten servicios a título personal o en sociedad para las cooperativas.

2.4.1.2. Marco conceptual variable dependiente

Proceso de Supervisión.- Es la facultad otorgada por normativa a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria como mecanismo de seguimiento que permite identificar el nivel de cumplimiento de las normas, el control interno y la calidad de gobierno aplicadas a todas las actividades que realizan las cooperativas de ahorro y crédito, así mismo mide la transparencia de sus operaciones, los conflictos de interés, el servicio al usuario, la seguridad de los productos financieros, su finalidad es establecer el grado de razonabilidad de los Estados Financieros e identificar los riesgos existentes.

Supervisión Extra Situ.- Es un tipo de supervisión externa efectuada por la Intendencia de Riesgos del Organismo de Control en base a los estados financieros, estructuras de depósitos a la vista, depósitos a plazo, certificados de aportación, cartera de crédito, reportadas por las cooperativas, de los cuales se calculan indicadores financieros que permiten medir el nivel de riesgo de las entidades controladas, los resultados obtenidos pueden desembocar en una supervisión in situ, intensiva o correctiva.

Supervisión In Situ.- Son revisiones y análisis que se efectúan en campo, es decir en la oficina matriz de cada una de las entidades controladas, de ser requerido, el supervisor definirá según el riesgo y criticidad visitas a las agencias u oficinas operativas registradas de cada entidad; las supervisiones in situ se desarrollan según el riesgo presentado por la Cooperativa, sus objetivos y alcance se basan en la categorización de riesgos que puede ser: crítico, alto, medio, bajo; de acuerdo a dicho riesgo, se definirá si se aplica procedimientos de control, sustantivos o mixtos.

Supervisión Correctiva.- Es un tipo de supervisión para las cooperativas que la Intendencia de Riesgos haya definido con alertas de riesgo medio, es decir, que evidencian debilidades significativas frente al tamaño y complejidad de las operaciones.

Supervisión Intensiva.- Es un tipo de supervisión para las cooperativas que la Intendencia de Riesgos haya definido con alertas de riesgo alto y crítico, calificación que se presenta cuando las condiciones económicas, financieras, calidad de gobierno, o de gestión de riesgos, son deficientes para el tamaño y complejidad de sus operaciones.

La supervisión intensiva se realizará también a las entidades financieras que registren pérdidas en los dos últimos trimestres y tendrá una duración máxima de dos años.

Liquidación Forzosa.- Es la decisión tomada a través de una resolución motivada por el Organismo de Control con el fin de suspender la intermediación financiera de una cooperativa, las causas más comunes, entre otras son:

- Por incumplimiento sustancial del programa de supervisión intensiva.
- Por no cubrir las deficiencias de patrimonio técnico.
- Por pérdidas del 50% o más del capital social o el capital suscrito y pagado, que no pudieran ser cubierto con las reservas.

- Por imposibilidad manifiesta de cumplir el objeto social.

Medidas Preventivas y Correctivas.- Son disposiciones de carácter obligatorio que emite el Organismo de Control a través de oficios, mientras se aprueba el programa de supervisión intensiva y/o durante su ejecución, como las siguientes:

1. Que los depósitos, captaciones o inversiones sean invertidos en valores domésticos de alta liquidez.
2. Prohibir que se otorguen nuevos préstamos.
3. Prohibir que realicen nuevas inversiones nacionales o en el exterior.
4. Evitar la concentración de crédito.
5. Prohibir que se distribuyan las utilidades
6. Negar la apertura de nuevas oficinas
7. Disponer el cierre de las oficinas actuales.
8. Disponer la contabilización de las pérdidas por provisiones parciales o totales de activos.
9. Disponer el aumento de capital y reservas
10. Remoción inmediata de los administradores y demás funcionarios o empleados que estime pertinente.

Plan de Acción.- Son acciones que plantea el Consejo de Administración de la Cooperativa supervisada o que puede ser impuesto por el Órgano de Control provenientes de un proceso de supervisión, orientadas a solventar los problemas en los que incurre una entidad.

El programa de supervisión intensiva por deficiencia patrimonial no podrá superar trescientos sesenta días.

Seguimiento.- Son verificaciones periódicas efectuadas por el Organismo de Control in situ y/o extra situ a los planes de acción o los programas de supervisión intensiva.

Evaluación de Riesgos.- Su objeto es determinar la razonabilidad, integridad, autenticidad y adecuada valuación de los balances, expedientes y demás documentos administrativo – contables que reposan en las entidades supervisadas, las conclusiones obtenidas permiten recomendar las mejoras prácticas de control interno, valoración de activos y razonabilidad de las cifras reportadas al Organismo de Control.

Calidad de Gobierno.- Propende la evaluación de la calidad en la gestión de la Asamblea General de Socios o Representantes, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y Gerencia General, su gestión, deberes atribuciones y responsabilidades determinan el buen funcionamiento de la organización.

Riesgo de Crédito.- Riesgo originados por deficiencia en la aplicación de políticas, procesos y procedimientos; y/o ausencia de metodologías de otorgamiento, seguimiento y recuperación de cartera.

Riesgo de Liquidez.- Riesgo que provoca que los activos líquidos sean insuficientes para cubrir las obligaciones con el público a corto plazo.

Riesgo de Mercado.- Riesgo que origina pérdidas por variación de tasas de interés activas y pasivas.

Lavado de Activos.- Riesgo originado por deficiencia o ausencia de políticas que permitan evitar que la organización sea utilizada para intermediar recursos provenientes de fuentes ilícitas.

Riesgo Legal.- Riesgo originado por la inadecuada instrumentación de documentación legal, administrativa y financiera que podrían generar pérdidas en la organización.

Riesgo Operativo.- Riesgo originado por fallas en los procesos, personas, tecnología de información y eventos externos.

2.4.2. Gráficos de inclusión interrelacionados

- **Superordinación conceptual**

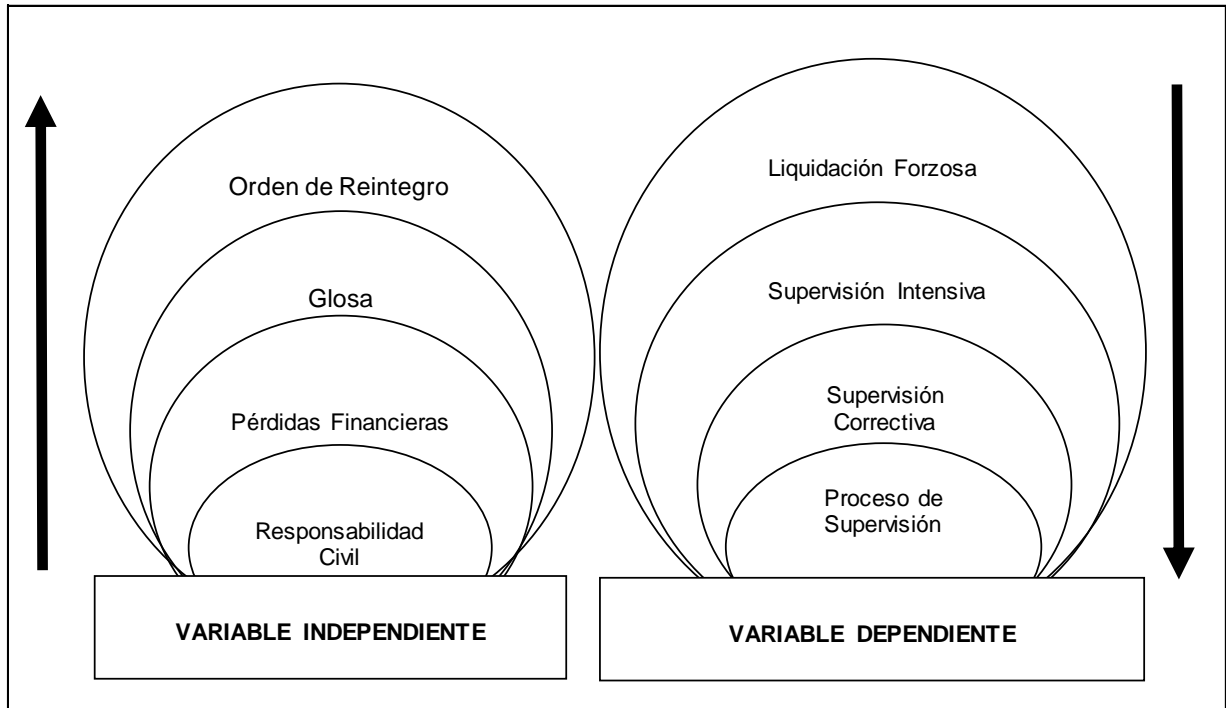


Ilustración 02 Superordinación conceptual

Elaborado Por: La Autora (2017)

Fuente: Investigación de Campo

- **Subordinación conceptual**

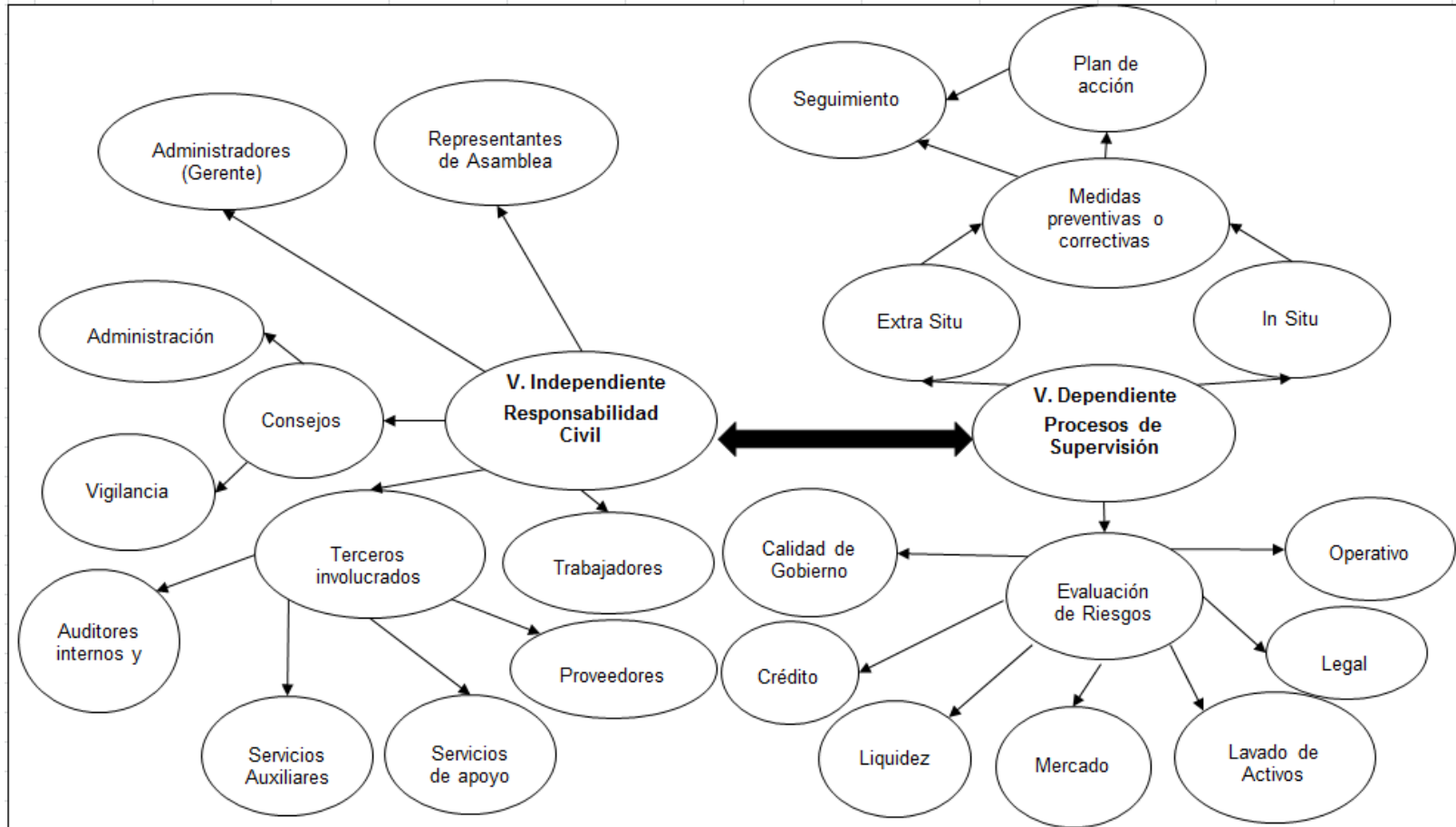


Ilustración 03 Subordinación Conceptual
 Elaborado Por: La Autora (2017)
 Fuente: Investigación de Campo

2.5. HIPÓTESIS

La limitada predeterminación de responsabilidad civil afecta a los procesos de supervisión de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en la Zonal 3.

2.6. SEÑALAMIENTO VARIABLES DE LA HIPÓTESIS

- **Variable independiente:** Responsabilidad Civil
- **Variable dependiente:** Procesos de Supervisión
- **Unidad de observación:** Superintendencia de Economía Popular y Solidaria Zonal 3.
- **Términos de relación:** La limitada, es lo que incide en los

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE

La presente investigación es predominantemente cuantitativa, misma que según Hernández et. al. (2010) se define:

El enfoque cuantitativo (que presenta, como dijimos, un conjunto de procesos) es secuencial y probatorio. Cada etapa precede a la siguiente y no podemos “brincar o eludir” pasos, el orden es riguroso, aunque, desde luego, podemos redefinir alguna fase. Parte de una idea, que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica. De las preguntas se establecen hipótesis y determinan variables; se desarrolla un plan para probarlas (diseño); se miden las variables en un determinado contexto; se analizan las mediciones obtenidas (con frecuencia utilizando métodos estadísticos), y se establece una serie de conclusiones respecto de la(s) hipótesis.

El enfoque cuantitativo busca con sus características según Hernández (2010) el máximo control para lograr que otras explicaciones posibles distintas o “rivales” a la propuesta de estudio (hipótesis), sean desechadas y se excluya la incertidumbre y minimice el error. Es por esto que se confía en la experimentación y/o las pruebas de causa-efecto.

En base a lo expuesto, la presente investigación aplicará el enfoque cuantitativo debido a que se analizará casos particulares de las variables para definir su

interrelación; las conclusiones a las que se llegue después de comprobar la hipótesis planteada para reducir los posibles errores permitirán generalizar los resultados para el planteamiento de las posibles soluciones.

3.2. MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. Investigación de campo

Para el desarrollo de la investigación planteada y según el enfoque que sigue la misma, será necesario aplicar dos modalidades de investigación:

De Campo.-

Para Hernández (2010) La inmersión inicial en el campo significa sensibilizarse con el ambiente o entorno en el cual se llevará a cabo el estudio, identificar informantes que aporten datos y nos guíen por el lugar, adentrarse y compenetrarse con la situación de investigación, además de verificar la factibilidad del estudio.

La Investigación de campo se efectuará a través de cuestionarios (encuestas) a los supervisores de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria con el fin de obtener información primaria sobre el tipo y métodos de detección de responsabilidades producto de los procesos de supervisión realizados por el organismo de control a las entidades del sector financiero popular y solidario lo que permitirá obtener un insumo importante para el proceso de investigación.

3.2.2. Investigación documental

Documental.- Según Carrera et. al. (2002) La investigación documental bibliográfica consiste en una descripción cuidadosa y ordenada del

conocimiento publicado, seguido de una interpretación. En este tipo de investigación, se estudian los problemas con el propósito de ampliar y profundar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente de trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones, recomendaciones y, en general, con el pensamiento del autor.

La investigación documental se aplicará para el análisis de los informes de supervisión que no mantienen sigilo identificando la cantidad y el impacto de los hallazgos que pudieron generar responsabilidad civil en las cooperativas de ahorro y crédito para lo cual se utilizará la lista de cotejo que sustentarán la actuación del investigador para la extracción de los resultados.

3.3. NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

3.3.1. Investigación correlacional

El nivel en el que se fundamentará la presente investigación es el correlacional

Correlacional.- para Hernández (2010) los estudios correlacionales “Los estudios correlacionales, al evaluar el grado de asociación entre dos o más variables, miden cada una de ellas (presuntamente relacionadas) y, después, cuantifican y analizan la vinculación. Tales correlaciones se sustentan en hipótesis sometidas a prueba”.

La investigación correlacional será aplicable para evaluar y medir la interacción entre las dos variables del estudio la predeterminación de responsabilidad civil y los procesos de supervisión las cuales serán comprobadas a través de la comprobación estadística de la hipótesis planteada.

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. Población

Para Hernández (2010), la población o universo es “Población o universo Conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones”

Para la presente investigación la población requerida se dividirá en dos secciones:
Sección 1.- Población referente a talento humano que corresponde a los analistas del sector financiero de la Zonal 3 de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria quienes intervienen en los procesos de supervisión, levantan hallazgos y elaboran informes sobre la situación financiera de las Cooperativas de Ahorro y Crédito con un número de 16 personas.

Tabla 03 Población Nómina de Personal

N.-	Código Distributivo	Cargo
1	303	Analista
2	306	Analista
3	313	Analista
4	318	Analista
5	319	Analista
6	321	Analista
7	322	Analista
8	331	Analista
9	344	Analista
10	348	Analista
11	350	Analista
12	360	Analista
13	363	Analista
14	374	Analista
15	375	Analista
16	377	Analista

Fuente: Distributivo de Personal Superintendencia de Economía Popular y Solidaria

Elaborador por: La Autora (2018)

Sección 2.- Población referente a Informes de supervisión no sujetos a sigilo de la Zonal 3 de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria con un número de 94 informes.

Tabla 04 Población Informes de Supervisión no sujetos a sigilo

Categoría de Liquidación	N.-
Incumplimiento del objeto social	44
Matriz de prelación	37
MIES	1
No adecuación de estatutos	10
Voluntaria	2
Total general	94

Fuente: Investigación de Campo
Elaborador por: La Autora (2018)

3.4.2. Muestra

Moreno (2009) En estadística se conoce como muestreo a la técnica para la selección de una muestra a partir de una población (...). Al elegir una muestra se espera conseguir, que sus propiedades sean extrapolables a la población. Este proceso permite ahorrar recursos, y a la vez obtener resultados parecidos a los que se alcanzarían si se realizase un estudio de toda la población.

Para el desarrollo de la investigación se trabajará con la población referente al Talento Humano debido a que es limitado y reducido.

Respecto de los 94 informes emitidos por la Zonal 3 de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria no sujetos a sigilo y que pueden ser motivo del presente estudio; se requiere aplicar un muestreo no probabilístico, usando la observación dirigida o estructurada que para Moreno (2009) Se llama también “observación regulada o sistemática; utiliza una serie de instrumentos diseñados de antemano para el fenómeno que se va a estudiar”.

Por lo que de la población citada es necesario descartar aquellas Cooperativas que se han liquidado voluntariamente y aquellas que no mantienen un grado de contribución al estudio planteado por la esencia de su liquidación, es decir, los informes en los que se recomendó su cierre no presentan observaciones

financieras que permitan establecer la correlación de las variables de estudio, por lo que se excluirá a las categorías:

- Voluntaria
- MIES
- No adecuación de Estatutos
- Incumplimiento del Objeto Social

Obteniendo una muestra regulada de 37 informes a ser estudiados.

Tabla 05 Muestra Informes de Supervisión no sujetos a sigilo

Categoría de Liquidación	N.-
Matriz de prelación	37
Total general	37

Fuente: Investigación de Campo
Elaborador por: La Autora (2018)

3.5. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Para Carrasco (2009) la operacionalización de las variables “(...) es un proceso metodológico que consiste en descomponer deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo desde lo más general a lo más específico (...)”

Por lo tanto, al considerarse las variables de la investigación planteada como concretas se operacionalizará cada una de ellas con el fin de medir a través de técnicas e instrumentos la relación existente.

3.5.1. Operacionalización de la variable independiente

Tabla 06 Operacionalización de la variable independiente

VARIABLE INDEPENDIENTE: RESPONSABILIDAD CIVIL				
Conceptualización	Categorías	Indicadores	Ítems/Preguntas básicas	Técnicas e instrumentos de recolección de información
La responsabilidad civil se conceptúa como: La acción u omisión efectuada por el responsable de un proceso o acción que sin ser intencional ha ocasionado pérdidas de carácter financiero por no tomar las medidas de control oportunas para evitar un perjuicio en los bienes y/o en los recursos a su cargo.	Pérdidas Financieras	Reportes trimestrales de utilidades o pérdidas	Existen hallazgos que determinan pérdidas financieras no reveladas en las que se ha identificado sus responsables	Observación.- Lista de Cotejo (Anexo 4)
	Glosa	Al menos el 70% de hallazgos provienen de incumplimientos que no pueden ser justificados.	Existen hallazgos en los informes que provienen de incumplimientos que no pueden ser justificados.	
		El 100% de informes de supervisión con liquidación forzosa por deterioro patrimonial pudieron generar Glosas.	Cuantas recomendaciones en los informes de supervisión se han generado para la recuperación de recursos en las Cooperativas	
	Orden de Reintegro	Mensualmente se detectan hallazgos por desembolsos indebidos	Cuantos hallazgos en cada informe provienen de desembolsos indebidos.	
		El 10% de informes de supervisión pudieron generar órdenes de reintegro.	Cuantas recomendaciones en los informes de supervisión se han generado para la recuperación de recursos en las Cooperativas	

Fuente: Investigación de Campo
Elaborador por: La Autora (2018)

3.5.2. Operacionalización de la variable dependiente

Tabla 07 Operacionalización de la variable dependiente

VARIABLE DEPENDIENTE: PROCESOS DE SUPERVISIÓN				
Conceptualización	Categorías	Indicadores	Ítems/Preguntas Básicas	Técnicas e instrumentos de recolección de información
El Proceso de Supervisión se conceptúa como: La medida de control implementada y desarrollada por el organismo de control con el fin de medir los riesgos financieros existentes en las Cooperativas de Ahorro y Crédito que permite imponer estrategias para su fortalecimiento y estabilidad, así como para sancionar las infracciones y desviaciones presentadas.	Supervisión Correctiva	Al 03 de octubre de 2017 existen 687 Cooperativas activas que requieren supervisión correctiva.	¿Qué riesgos ha detectado en un proceso de Supervisión Correctiva?	Encuesta a los analistas SFPS Z3 SEPS. Cuestionario 1 (ver Anexo 3)
		El 38,14% del total de Cooperativas activas pertenecen a la Zonal 3	¿Qué tipo de riesgo acarrea mayores pérdidas financieras a las entidades supervisadas?	
	Supervisión Intensiva	Cada supervisor mantiene al menos 3 Cooperativas en Supervisión Intensiva.	¿Es común someter a una COAC de segmento 4 y 5 a un proceso de supervisión intensiva?	
		El seguimiento a la supervisión intensiva es bimensual.	¿Es común someter a una COAC de segmento 3, 4 y 5 a un proceso de supervisión intensiva?	
	Liquidación Forzosa	Al 03 de octubre de 2017 existieron 370 Liquidaciones forzosas.	¿Cuáles son las principales causales de liquidación forzosa de las entidades supervisadas?	
		El 33,51% de liquidaciones pertenecen a la Zonal 3	¿Cuáles son las principales causales de liquidación forzosa de las entidades supervisadas?	

Fuente: Investigación de Campo
Elaborador por: La Autora (2018)

3.6. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Metodológicamente para Hernández (2010) recolectar los datos implica elaborar un plan detallado de procedimientos que nos conduzcan a reunir datos con un propósito específico.

Este plan incluye determinar:

- a) ¿Cuáles son las fuentes de donde se obtendrán los datos? Es decir, los datos van a ser proporcionados por personas, se producirán de observaciones o se encuentran en documentos, archivos, bases de datos, etcétera.
- b) ¿En dónde se localizan tales fuentes? Regularmente en la muestra seleccionada, pero es indispensable definir con precisión.
- c) ¿A través de qué medio o método vamos a recolectar los datos? Esta fase implica elegir uno o varios medios y definir los procedimientos que utilizaremos en la recolección de los datos. El método o métodos deben ser confiables, válidos y objetivos.
- d) Una vez recolectados, ¿de qué forma vamos a prepararlos para que puedan analizarse y respondamos al planteamiento del problema?

3.6.1. Plan para la recolección de información

Este plan contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetivos (ver Págs. 16 y 17) e hipótesis de investigación (ver Pág. 35), de acuerdo con el enfoque escogido que para el presente estudio que es predominantemente cuantitativo (ver Pág. 36 y 37), considerando los siguientes elementos:

- **Definición de los sujetos: personas u objetos que van a ser investigados.** Para obtener la información tanto de la variable independiente como de la variable dependiente los sujetos de estudio son los analistas del sector financiero de la Zonal 3 de la Superintendencia de

Economía Popular y Solidaria, mientras que el objeto de investigación para dichas variables serán los informes de supervisión no sujetos a sigilo, constantes las diferentes matrices de operacionalización de variables (ver Págs. 42 y 43).

- **Selección de las técnicas a emplear en el proceso de recolección de información.** Para el presente estudio se utilizará las técnicas de la encuesta y la observación constantes las diferentes matrices de operacionalización de variables (ver Págs. 42 y 43).

Abril (2018), menciona que la encuesta es una técnica que al igual que la observación está destinada a recopilar información; de ahí que no debemos ver a estas técnicas como competidoras, sino más bien como complementarias, que el investigador combinará en función del tipo de estudio que se propone realizar, además señala que usa como instrumento el cuestionario que es un conjunto de preguntas, preparado cuidadosamente, sobre los hechos y aspectos que interesan en una investigación, para que sea contestado por la población o su muestra.

Para la presente investigación se utilizará la técnica de la encuesta debido a que permitirá recopilar la información en campo con las personas que desarrollan el proceso de supervisión in situ, lo que permitirá un acercamiento a la real situación que proviene del problema de investigación.

Abril (2018) menciona que la observación científica consiste en la percepción sistemática y dirigida a captar los aspectos más significativos de los objetos, hechos, realidades sociales y personas en el contexto donde se desarrollan normalmente. Proporciona la información empírica necesaria para plantear nuevos problemas, formular hipótesis y su posterior comprobación.

En la investigación se aplicará la observación para el levantamiento de la información en campo con el fin de lograr el análisis y síntesis de la información contenida en los informes de supervisión no sujetos a sigilo en donde constan los hallazgos más relevantes que llevaron a las Cooperativas de Ahorro y Crédito a presentar pérdidas financieras y por lo tanto deterioro patrimonial, así como la identificación de los responsables.

- **Instrumentos seleccionados o diseñados de acuerdo con la técnica escogida para la investigación.** Los instrumentos que se aplicará en la presente investigación tanto para la variable dependiente como para la independiente son el cuestionario, mismo que consta de 16 preguntas cerradas y la lista de cotejo que será diseñada a la medida de las necesidades de la investigación.

Para Hernández (2010) Las preguntas cerradas contienen categorías u opciones de respuesta que han sido previamente delimitadas. Es decir, se presentan las posibilidades de respuesta a los participantes, quienes deben acotarse a éstas. Pueden ser dicotómicas (dos posibilidades de respuesta) o incluir varias opciones de respuesta.

De las 16 preguntas cerradas que se presentan en el cuestionario, 9 preguntas son dicotómicas y 7 incluyen varias opciones de respuesta. (Ver Págs. 42, 43 y Anexo 3)

Peñaloza (2005) menciona que la lista de cotejo o chequeo es un tipo de instrumento en el que se indica o no la presencia de un aspecto, rasgo, conducta o situación a ser observada. Su estructura debe especificar los aspectos, conductas, hechos, etc., que se pretendan observar y la presencia o no de estas (...)

La lista de cotejo se aplicará en sobre los informes de supervisión no sujetos a sigilo que serán analizados según las diferentes matrices de operacionalización por variables (Ver Págs. 42, 43 y Anexo 4)

- **Selección de recursos de apoyo (equipos de trabajo).** Para el trabajo de investigación no se requerirá el apoyo de personal que no conste en la nómina de la población determinada.
- **Explicación de procedimientos para la recolección de información.** Las técnicas se aplicarán según el procedimiento que se señala a continuación:

Tabla 08 Procedimiento de recolección de información

TÉCNICAS	PROCEDIMIENTO
Encuesta	¿Cómo? Método Deductivo
	¿Dónde? Predios de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria Zonal 3.
	¿Cuándo? cuarta semana de marzo 2018
Observación	¿Cómo? Método Inductivo
	¿Dónde? Predios de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria Zonal 3.
	¿Cuándo? Cuarta semana de marzo 2018.

Fuente: Investigación de campo
Elaborador por: la Autora (2018)

Para Abril (2015) la inducción es aquella que va de los hechos particulares a afirmaciones de carácter general. Permite analizar casos particulares a partir de los cuales se extraen conclusiones de carácter general.

Para Abril (2015) la deducción es aquel que parte de verdades previamente establecidas como principio general para luego aplicarlo a casos individuales y comprobar así su validez. La deducción o conclusión va de

los principios generales ya conocidos a lo particular; recurriendo para ello a la aplicación, comprobación y demostración.

Para el desarrollo de la técnica de la encuesta se aplicará el método deductivo puesto que se trabajará con toda la población de estudio de lo que se logrará obtener información concluyente y de aplicación general; por otro lado para la técnica de la observación se aplicará el método inductivo en vista de que se trabajará con una muestra regulada de la cual las conclusiones servirán para generalizar el comportamiento de las variables.

3.7. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS

3.7.1. Plan de procesamiento de información

- **Revisión crítica de la información recogida.** Es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- **Repetición de la recolección.** En ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- **Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis: manejo de información, estudio estadístico de datos para presentación de resultados.** A continuación se presenta un ejemplo de tabla a ser utilizada para la cuantificación de los resultados obtenidos con los instrumentos de recolección de información primaria (de campo), cabe manifestar que adicionalmente y bajo el mismo esquema existen opciones de respuesta dicotómica con opción de si y no.

Tabla 09 Pérdidas financieras reportadas previas al proceso de supervisión

Opciones	Cantidad	Frecuencia %
Siempre		
Frecuentemente		
Ocasionalmente		
Nunca		
Total	16	100%

Fuente: Investigación de campo, encuestas.

Elaborador por: la Autora

- **Representaciones gráficas.** A continuación se presenta un ejemplo de las figuras a ser utilizadas para la presentación visual porcentual de los resultados cuantificados, cabe manifestar que la representación podrá ser también en gráficos circulares.

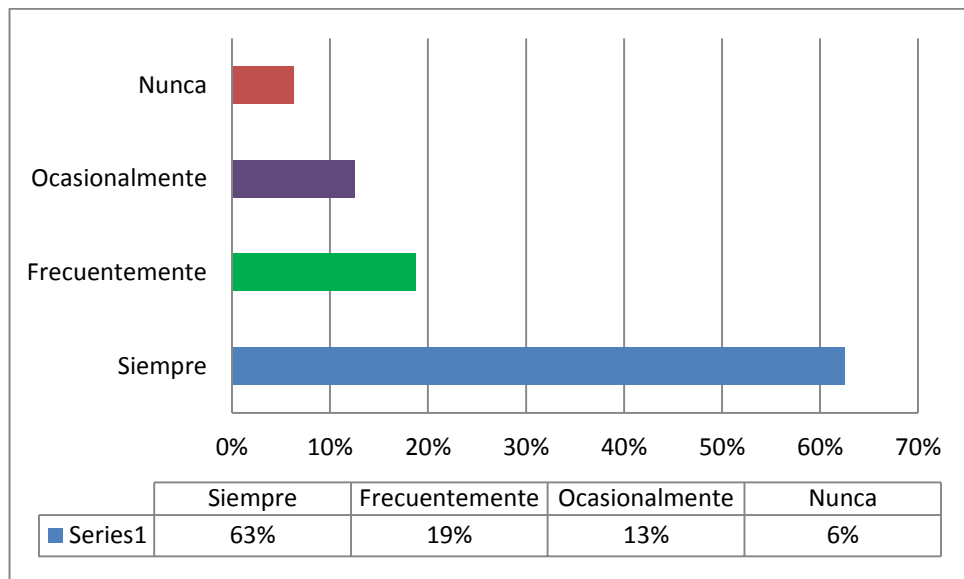


Ilustración 04 Representación gráfica

Fuente: Investigación de campo, encuestas

Elaborador por: la Autora (año)

3.7.2. Plan de análisis e interpretación de resultados

- **Análisis de los resultados estadísticos.** Destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis (lectura de datos).
- **Interpretación de los resultados.** Con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.

- **Comprobación de hipótesis.** El método estadístico de comprobación de hipótesis (H_1) a ser utilizado en el desarrollo de la investigación cuyo enfoque es cuantitativo y su población es finita es el ji cuadrado X^2 , mismo que permite al investigador comprobar la relación existente entre las variables de estudio y su dependencia, como lo señala Medwave (2011) el método del ji cuadrado “(...) sirve para someter a prueba hipótesis referidas a distribuciones de frecuencias. En términos generales, esta prueba contrasta frecuencias observadas con las frecuencias esperadas de acuerdo con la hipótesis nula”.

Los pasos que se seguirán para el cálculo estadístico del ji cuadrado según Murray (2000) son los siguientes:

- Paso 1. Definir las hipótesis
- Paso 2. Establecer el tipo de prueba, nivel de confianza y tabla de contingencia.
- Paso 3. Aplicar el estadístico de Prueba para el cálculo de las frecuencias esperadas
- Paso 4. Comprobación de la hipótesis con la regla de decisión
- **Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.** Las conclusiones se derivan de la ejecución y cumplimiento de los objetivos específicos de la investigación. Las recomendaciones se derivan de las conclusiones establecidas, (pp. 268-272). Para la visualización global, se utilizará la siguiente tabla:

Tabla 10 Relación de objetivos específicos, conclusiones y recomendaciones

Objetivos específicos	Conclusiones	Recomendaciones
Establecer la necesidad de la incorporación de la predeterminación de responsabilidad civil en los procesos de supervisión para la reducción del índice de reincidencias en los incumplimientos por parte de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.		
Analizar si los informes no sujetos a sigilo provenientes de procesos de supervisión mantienen frecuentes hallazgos con repercusiones en responsabilidad civil.		
Proponer un procedimiento de predeterminación de responsabilidad civil en los procesos de supervisión para la reducción de las pérdidas en los segmentos 3,4 y 5 del sector financiero popular y solidario.		

Fuente: Investigación de campo
Elaborador por: La Autora (2018)

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1. INTRODUCCIÓN

La investigación con el tema: “La predeterminación civil en los procesos de supervisión del sector financiero de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria Zonal 3.”, se sustenta en el estudio de campo y documental, para lo cual, se ha diseñado una encuesta y una lista de cotejo con lo que se pretende recabar la información necesaria para la comprobación estadística de la Hipótesis.

Las preguntas y los ítems tanto de la encuesta como de la lista de cotejo se encuentran previamente definidos y estructurados acorde a las variables a investigar y que llevan estricta relación con el desarrollo propio de las actividades del Sector Financiero de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Con los Supervisores del Sector Financiero de la Zona 3 se aplicará a la población, es decir la totalidad de los servidores públicos que en el presente caso son dieciséis (16); en el caso de la lista de cotejo se trabajará con 37 informes que son la muestra obtenida y que han superado el plazo para formar parte de los documentos no sujetos a sigilo.

La encuesta planteada a la que se hará referencia es aquella constante como Anexo 3, así como la lista de cotejo se encuentra definida como el Anexo 4 de la presente investigación.

4.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.2.1. Anexo 3 – Encuesta 1

1. ¿Cuánto tiempo (en años) usted ejerce la profesión de auditor?

Tabla 11 Experiencia como Auditor en años

Opciones	Cantidad	Frecuencia
De 0 a 2	2	12,50%
De 3 a 6	0	0,00%
Más de 6	14	87,50%
Totales	16	100%

Fuente: Anexo 3

Elaborado Por: La Autora (2018)

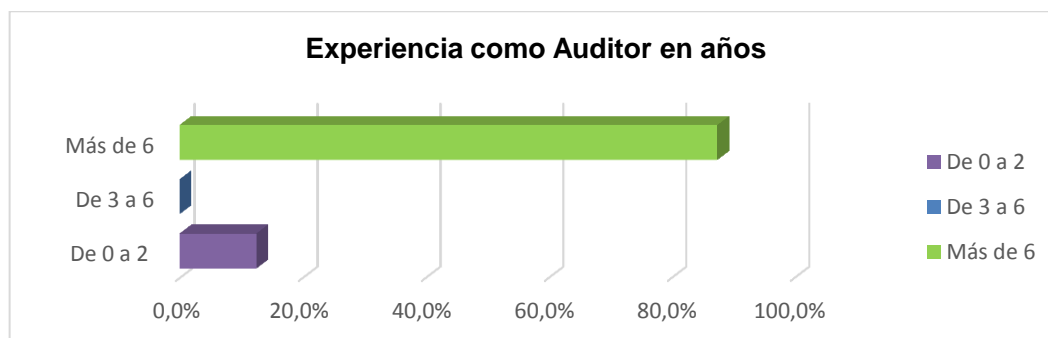


Ilustración 05 Experiencia como Auditor en años

Fuente: Anexo 3

Elaborado Por: La Autora (2018)

Análisis e interpretación

El 87,5% de los encuestados manifiestan mantener experiencia en el ejercicio de la profesión de Auditor mayor a 6 años, por su parte el 12,5% de los supervisores manifiesta tener experiencia entre 0 y dos años.

Los datos expuestos demuestran que el personal que labora para la Zonal 3 de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria mantiene una vasta experiencia en el desarrollo de actividades de seguimiento y control lo que demuestra una fortaleza al momento de implementar procesos que permitan optimizar los recursos de esta cartera de estado respecto de las entidades controladas.

2. ¿Previa a su experiencia en la Superintendencia de Economía Popular y solidaria ha laborado usted en Cooperativas de Ahorro y Crédito?

Tabla 12 Experiencia previa en COAC

Opciones	Cantidad	Frecuencia
Si	8	50%
No	8	50%
Totales	16	100%

Fuente: Anexo 3

Elaborado Por: La Autora (2018)



Ilustración 06 Experiencia previa en COAC

Fuente: Anexo 3

Elaborado Por: La Autora (2018)

Análisis e interpretación

El 50% de las personas encuestadas han manifestado mantener experiencia previa en el sistema financiero popular y solidario en las áreas de: Auditoría, Contabilidad, Tecnología de la Información y Crédito, el otro 50% ha manifestado no contar con experiencia previa en el sector Cooperativo.

Es importante para la Superintendencia contar con personal que cuente con experiencia en el sector financiero popular y solidario debido a que la estructura contable de las Cooperativas de Ahorro y Crédito así como la normativa que las rige es totalmente diferente a los sistemas tradicionales de contabilidad así mismo es de importancia dicha experiencia para sustentar ante fiscalía los procesos de supervisión realizados.

3. ¿Qué tipos de supervisión ejerce la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria?, puede escoger varias respuestas.

Tabla 13 Tipos de Supervisión que ejerce la SEPS (varias respuestas)

Opciones	Cantidad	Frecuencia
In situ	16	26%
Extra Situ	14	23%
Preventiva-Correctiva	16	26%
Intensiva	16	26%
Totales	62	100%

Fuente: Anexo 3
Elaborado Por: La Autora (2018)

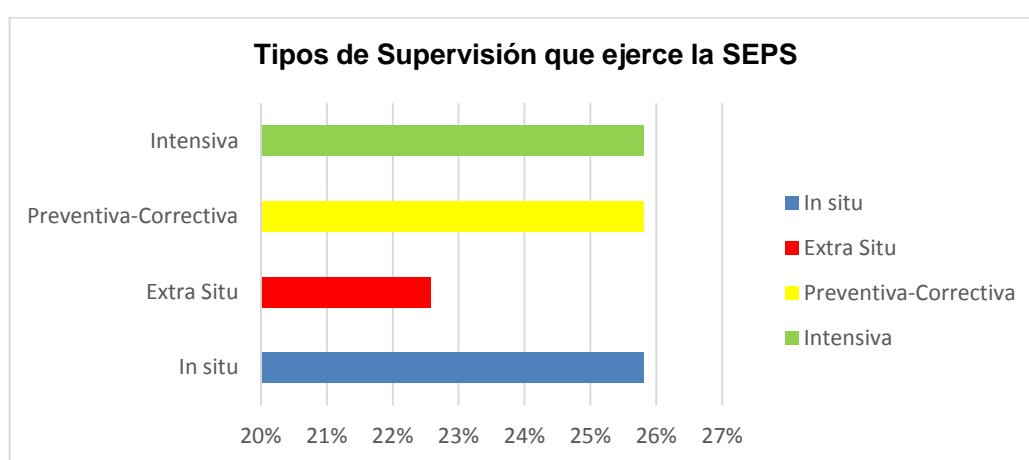


Ilustración 07 Tipos de Supervisión que ejerce la SEPS (varias respuestas)
Fuente: Anexo 3
Elaborado Por: La Autora (2018)

Análisis e interpretación

La totalidad de los Supervisores encuestados mencionan que los tipos de supervisión que ejerce la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria son: In situ, preventiva-correctiva e intensiva, la supervisión extra situ es conocida únicamente por 14 de los 16 supervisores encuestados.

Los tipos de supervisión del sector financiero dependen del nivel de riesgo que presenta cada entidad controlada sin embargo la competencia en dicha área se ejerce por la intendencia del sector financiero: In situ, preventiva-correctiva e Intensiva y por la intendencia de riesgos la supervisión extra situ, el alcance de

cada una marca la profundidad del alcance de las pruebas a ejecutarse en cada supervisión.

4. ¿Existen COAC Cooperativas de Ahorro y Crédito que reportaron pérdidas financieras, previo al proceso de supervisión?

Tabla 14 Pérdidas Financieras previo el proceso de Supervisión

Opciones	Cantidad	Frecuencia
Siempre	2	12,50%
Frecuentemente	7	43,75%
Ocasionalmente	7	43,75%
Nunca	0	0,00%
Totales	16	100%

Fuente: Anexo 3

Elaborado Por: La Autora (2018)

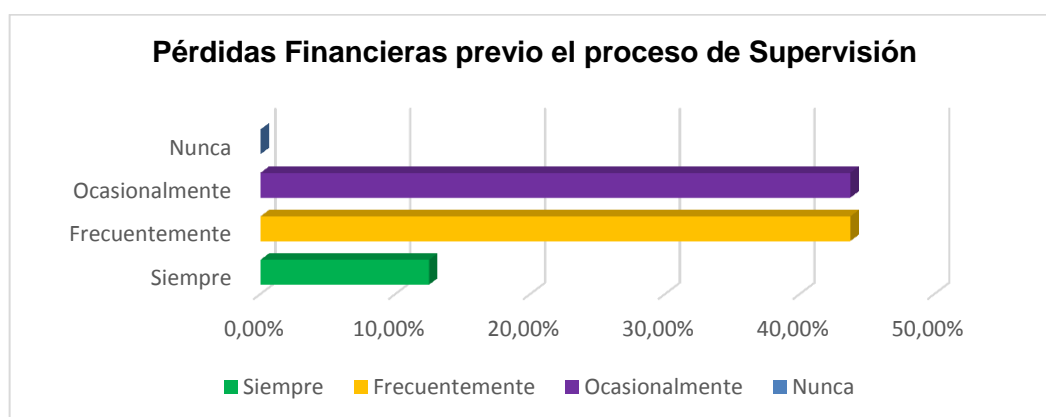


Ilustración 08 Pérdidas Financieras previo el proceso de Supervisión

Fuente: Anexo 3

Elaborado Por: La Autora (2018)

Análisis e interpretación

El 43,75% de los Supervisiones mencionan que es frecuentemente y ocasionalmente las Cooperativas de Ahorro y Crédito reporten pérdidas financieras, previo al proceso de supervisión; el 12,50% de los encuestados manifiestan que esta conducta se observa siempre.

Lo manifestado por los supervisores del sector financiero demuestran que el sector comúnmente muestran pérdidas financieras, previo al proceso de supervisión, lo que alerta a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para priorizar la frecuencia y el alcance de las supervisiones.

5. ¿Puede un supervisor determinar la responsabilidad de uno o varios sujetos por las pérdidas detectadas en un proceso de supervisión?

Tabla 15 Detección de sujetos de responsabilidad por pérdidas

Opciones	Cantidad	Frecuencia
Si	13	81%
No	3	19%
Totales	16	100%

Fuente: Anexo 3

Elaborado Por: La Autora (2018)

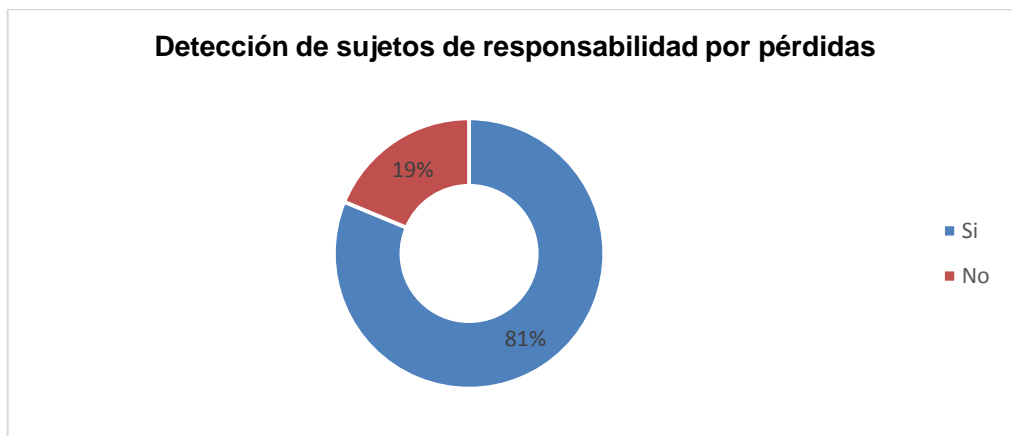


Ilustración 09 Detección de sujetos de responsabilidad por pérdidas

Fuente: Anexo 3

Elaborado Por: La Autora (2018)

Análisis e interpretación

El 81% de los encuestados manifiestan que en su calidad de supervisores es factible determinar la responsabilidad de uno o varios sujetos por las pérdidas detectadas en los procesos de supervisión, el 19% de los encuestados manifiestas que no es posible.

Para los supervisores encuestados, es factible en los procesos de supervisión, definir a la persona o personas responsables de los incumplimientos o diferencias detectadas en cada una de las cuentas y elementos de los Estados Financieros auditados, la gestión indebida de los riesgos y por las diferencias por pagos indebidos, lo cual es singularizado en el acta de comunicación de resultados mediante el levantamiento de hallazgos.

6. ¿Qué riesgos ha detectado en un proceso de Supervisión Correctiva?; puede escoger varias respuestas.

Tabla 16 Riesgos detectados en los procesos de supervisión (varias respuestas)

Opciones	Cantidad	Frecuencia
Calidad de Gobierno Cooperativo	13	17,57%
Riesgo de Crédito	14	18,92%
Riesgo de Liquidez	14	18,92%
Riesgo de Mercado	4	5,41%
Riesgo de Lavado de Activos	4	5,41%
Riesgo Legal	10	13,51%
Riesgo Operativo	15	20,27%
Totales	74	100%

Fuente: Anexo 3
Elaborado Por: La Autora (2018)

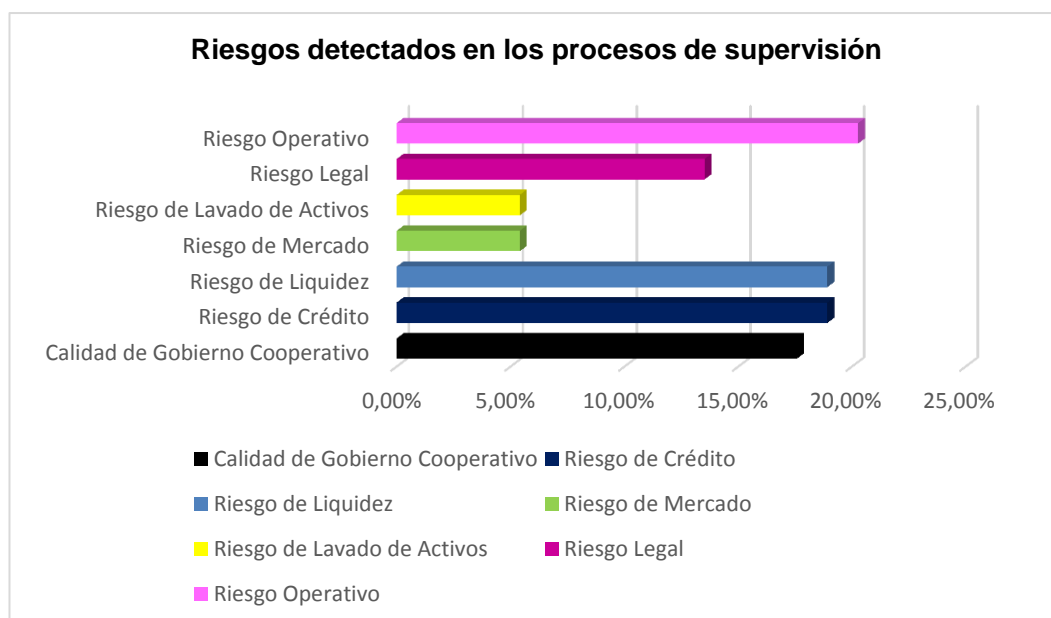


Ilustración 010 Riesgos detectados en los procesos de supervisión (varias respuestas)

Fuente: Anexo 3
Elaborado Por: La Autora (2018)

Análisis e interpretación

El 20,27% de los Supervisores manifiesta que el tipo de riesgo más detectado en los procesos de supervisión es el operativo, seguido con un 18,92% de los riesgos de crédito y liquidez; así mismo existe un 17,57% de detección de riesgo en la calidad de gobierno; 13,51% en la detección del riesgo legal; los riesgos de menor

frecuencia que han sido detectados son los riesgos de mercado y de lavado de activos con un 5,41%.

El riesgo operativo, el riesgo de crédito y el riesgo de liquidez son los que con mayor frecuencia son detectados en los procesos de supervisión correctiva del sector financiero de la economía popular y solidaria y de los cuales se generan mayor tipo de hallazgos con determinación de responsabilidades, este tipo de riesgos son los que con mayor frecuencia desembocan en inviabilidad financiera a las entidades auditadas desembocando en liquidaciones forzosas.

El riesgo en la calidad de gobierno se lo detecta frecuentemente en los procesos de supervisión correctiva, este tipo de riesgo en el mediano y largo plazo genera la existencia de riesgos asociados al área financiera por el entorno de ingobernabilidad de la entidad bajo control.

Riesgo legal, riesgo de mercado y el riesgo de lavado de activos no son fácilmente detectables por los equipos de supervisión; sin embargo en el caso de existir son de un alto impacto en las finanzas y la estabilidad financiera de la entidad sujeta a control.

Los equipos de supervisión de manera expedita analizan cada uno de estos componentes dentro de un proceso de supervisión

7. ¿Qué tipo de riesgo acarrea mayores pérdidas financieras a las entidades supervisadas? Enumere asignado el número 1 al mayor riesgo y el número 7 al riesgo de menor impacto.

Tabla 17 Riesgos que generan mayores pérdidas financieras (varias respuestas)

Opciones	Cantidades	Frecuencia	Prioridad Asignada
Calidad de Gobierno Cooperativo	5	12%	4
Riesgo de Crédito	10	24%	1
Riesgo de Liquidez	4	10%	3
Riesgo de Mercado	8	20%	6
Riesgo de Lavado de Activos	5	12%	7
Riesgo Legal	5	12%	5
Riesgo Operativo	4	10%	2
Totales	41	100%	

Fuente: Anexo 3

Elaborado Por: La Autora (2018)

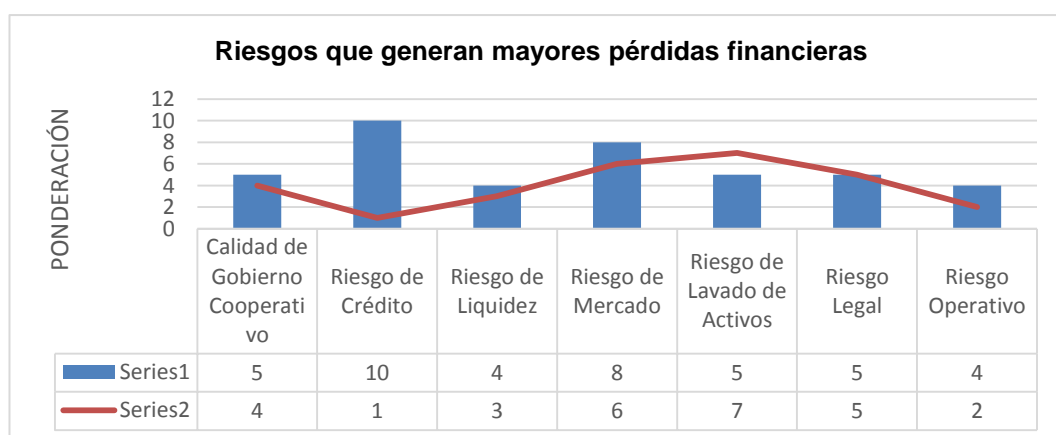


Ilustración 11 Riesgos que generan mayores pérdidas financieras (varias respuestas)

Fuente: Anexo 3

Elaborado Por: La Autora (2018)

Análisis e interpretación

El 24% de los encuestados coincide que el riesgo que genera mayores pérdidas financieras es el riesgo de crédito; esto seguido de la incidencia del riesgo operativo y el riesgo de liquidez con una coincidencia en su calificación del 10%.

El riesgo de crédito es de mayor representación en cuanto a las pérdidas financieras detectadas puesto que el análisis de la cartera demuestra que existen operaciones con elevado índice de incobrabilidad por la falencia en la tecnología

crediticia; es decir, falta de análisis del sujeto de crédito y su instrumentación, por los errores de fondo en la generación del título ejecutivo (pagaré) o no existencia del mismo; deficiencia en las provisiones de cartera que generan pérdidas directas en la entidad financiera, existencia de créditos vinculados por sobre los montos establecidos en la normativa, falta de garantías para la ejecución de cobro, así mismo la cartera de crédito es la esencia propia del giro financiero de las cooperativas de ahorro y crédito por lo que representa un alto porcentaje de la concentración de su balance en la cuenta contable 16 cartera de crédito.

8. ¿Es común someter a una COAC de segmento 4 y 5 a un proceso de supervisión intensiva?

Tabla 18 Programa de Supervisión Intensiva a COAC segmento 4 y 5

Opciones	Cantidad	Frecuencia
Si	13	81%
No	3	19%
Totales	16	100%

Fuente: Anexo 3

Elaborado Por: La Autora (2018)

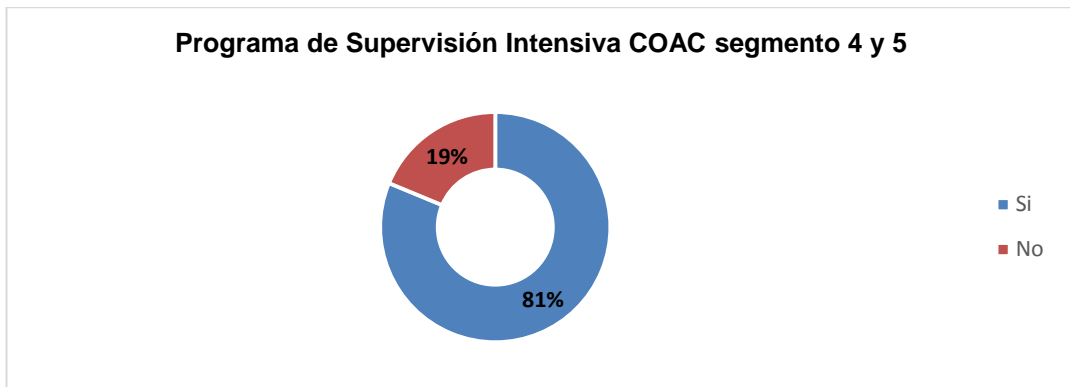


Ilustración 12 Programa de Supervisión Intensiva a COAC segmento 4 y 5

Fuente: Anexo 3

Elaborado Por: La Autora (2018)

Análisis e interpretación

El 81% de los supervisores encuestados manifiestan que es común someter a una Cooperativa de Ahorro y Crédito de segmento 4 y 5 a un proceso de supervisión

intensiva; el 19% de los encuestados manifiestan que este procedimiento no es común.

El programa de supervisión intensiva se aplica a las entidades que según el organismo de control presentan un perfil de riesgo alto y crítico; es decir, presentan condiciones económicas, financieras, de calidad de gobierno o de gestión de riesgos, inadecuadas o deficientes para el tamaño y complejidad de sus operaciones o que presenten problemas de solvencia, registren pérdidas en los dos últimos trimestres o incumplan el mínimo de patrimonio técnico requerido.

9. ¿Cuáles son las principales causales de liquidación forzosa de las entidades supervisadas? Escoja máximo 3 respuestas.

Tabla 19 Principales causas de liquidación forzosa (Varias respuestas)

Opciones	Cantidad	Frecuencia
Incumplimiento sustancial del programa de supervisión intensiva.	9	19%
No cubrir las deficiencias de patrimonio técnico.	6	13%
Pérdidas del 50% o más del capital social o el capital suscrito y pagado, que no pudieran ser cubiertas con las reservas de la entidad.	13	28%
Por acumular dos meses de incumplimiento en el pago de aportes y contribuciones al Seguro de Depósitos y/o Fondo de Liquidez.	1	2%
Imposibilidad manifiesta de cumplir el objeto social.	5	11%
Administradores de la entidad abandonen sus cargos	2	4%
Incumplimiento del objeto social.	11	23%
Totales	47	100%

Fuente: Anexo 3

Elaborado Por: La Autora (2018)

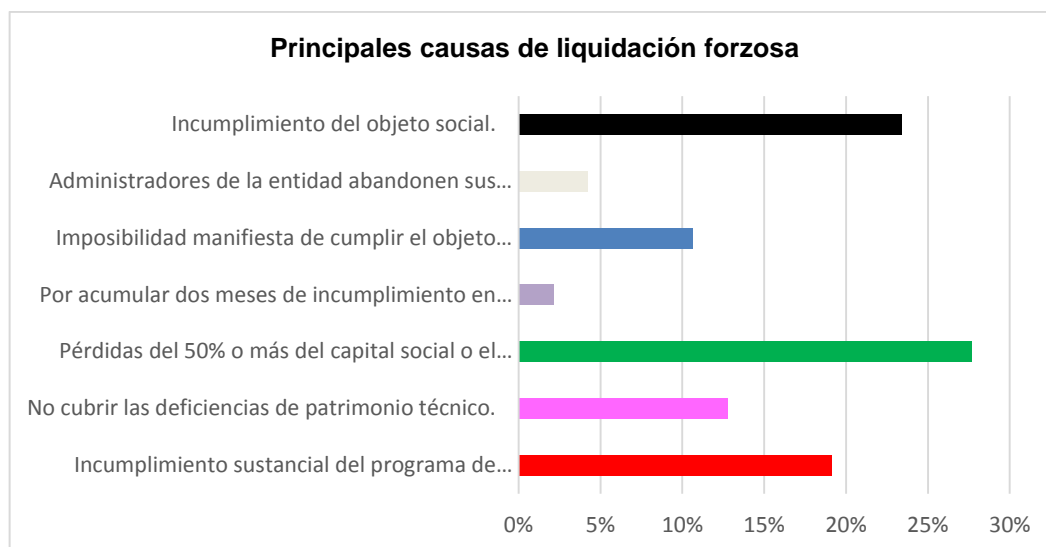


Ilustración 13 Principales causas de liquidación forzosa (Varias respuestas)

Fuente: Anexo 3

Elaborado Por: La Autora (2018)

Análisis e interpretación

El 28% de los supervisores encuestados coinciden en que la principal causal de liquidación forzosa es la pérdidas del 50% o más del capital social o el capital suscrito y pagado, que no pudieran ser cubiertas con las reservas de la entidad, seguido de un 23% por incumplimiento de objeto social.

De las Cooperativas de ahorro y crédito que se encuentran en proceso de liquidación y cuyos informes se encuentran fuera del período de sigilo de la información se verifica que en la causal señalada por la mayor parte de supervisores se puede identificar hallazgos que podrían generar responsabilidad civil adicionales a las administrativas y presunciones penales a las que hubo lugar por sus incumplimientos.

Así mismo, los informes mencionados actualmente reposan en las distintas fiscalías para su investigación penal respectiva según la jurisdicción de la oficina matriz de la Cooperativa liquidada puesto que Art. 305 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que se presume la quiebra fraudulenta cuando una entidad financiera ha sido puesta en liquidación forzosa y en dicho contexto, se procesa el delito de peculado contemplado en el Código Orgánico integral

Penal; así mismo las de estos últimos casos en mención la autoridad competente ha dispuesto la reparación integral del daño causado a los asociados.

10. ¿Mantienen algún tipo de sanción los hallazgos que se determinan en un proceso de supervisión?

Tabla 20 Determinación de sanciones en el proceso de supervisión

Opciones	Cantidad	Frecuencia
Si	15	94%
No	1	6%
Totales	16	100%

Fuente: Anexo 3

Elaborado Por: La Autora (2018)

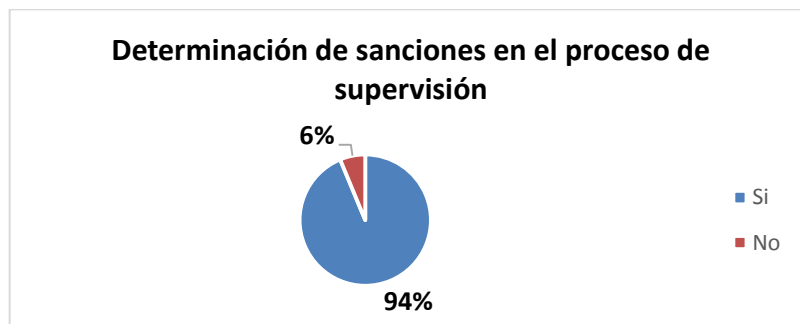


Ilustración 14 Determinación de sanciones en el proceso de supervisión

Fuente: Anexo 3

Elaborado Por: La Autora (2018)

Análisis e interpretación

El 94% de los encuestados han manifestado que existen sanciones determinadas en los procesos de supervisión; el 6% de los supervisores encuestados han manifestado que no se han determinado sanciones en los procesos de Supervisión.

De los hallazgos determinados en un proceso de supervisión no todos acarrear algún tipo de responsabilidad directa y por lo tanto no desembocan en una sanción específica; sin embargo la mayoría de los procesos de supervisión mantienen procesos sancionadores en vía administrativa que se sustentan con el debido proceso y parten del informe técnico de presunta infracción que suscribe el Jefe de Equipo de la Supervisión practicada.

11. ¿Qué tipo de sanción aplica la SEPS ante los incumplimientos detectados en los procesos de supervisión?, puede escoger varias alternativas.

Tabla 21 Tipos de sanción que aplica la SEPS (Varias Respuestas)

Opciones	Cantidad	Frecuencia
Administrativa	14	54%
Civil	3	12%
Presunción penal	9	35%
Totales	26	100%

Fuente: Anexo 3

Elaborado Por: La Autora (2018)

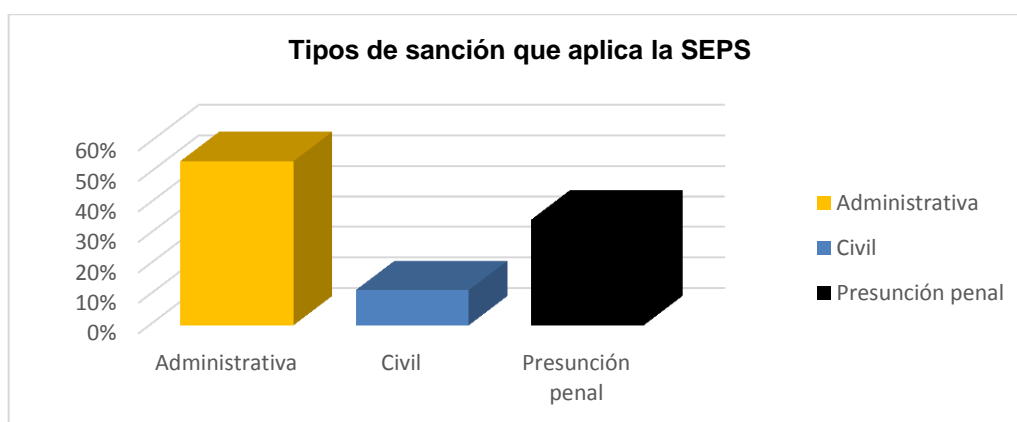


Ilustración 15 Tipos de sanción que aplica la SEPS (Varias Respuestas)

Fuente: Anexo 3

Elaborado Por: La Autora (2018)

Análisis e interpretación

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), a criterio de los encuestados, aplica en un 54% sanciones administrativas; en un 35% presunción de responsabilidad penal y un 12% ha manifestado que se aplican sanciones de carácter civil.

La SEPS aplica sanciones administrativas a través del denominado “Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS)” cuya informe técnico de presunta infracción eleva a su inmediato superior el Jefe de Equipo actuante; así mismo, el Jefe de Equipo en los casos que aplique presenta el memorando de presunta responsabilidad Penal para que la Intendencia de Procesos Jurídicos tramite la noticia del delito ante la Fiscalía; sin embargo, aun cuando la SEPS

mantenga la potestad de hacerlo, la predeterminación de responsabilidad civil es una acción que no se ha llevado a cabo.

12. ¿Considera que la sanción administrativa es suficiente para disminuir el nivel de reincidencias?

Tabla 22 Sanción administrativa suficiente para disminuir las reincidencias

Opciones	Cantidad	Frecuencia
Si	3	19%
No	13	81%
Totales	16	100%

Fuente: Anexo 3
Elaborado Por: La Autora (2018)

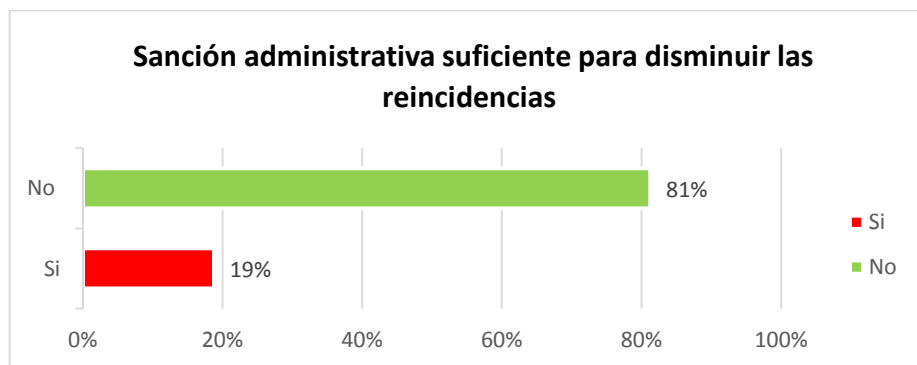


Ilustración 16 Sanción administrativa suficiente para disminuir las reincidencias
Fuente: Anexo 3
Elaborado Por: La Autora (2018)

Análisis e interpretación

El 81% de los Supervisores ha manifestado que las Sanciones administrativa no son suficientes para disminuir las reincidencias, el 19% ha manifestado que este tipo de sanción es suficiente.

La sanción administrativa que mantiene actualmente la SEPS para las cooperativas del segmento 3, 4 y 5 no es suficiente para reducir el nivel de reincidencias en la comisión de las infracciones detectadas puesto que se calcula del total de los activos de la entidad supervisada, para personas naturales por infracciones muy graves la multa es de hasta 0,01 % de los activos; en infracciones graves la multa es de hasta 0,005 % de los activos y por infracciones

leves la multa es de hasta 0,001 % de los activos de la entidad infractora, para personas jurídicas es hasta de un salario básico del trabajador en general.

13. ¿Considera que los actuales montos pecuniarios asignados por amonestaciones administrativas a las Cooperativas y sus funcionarios es adecuado al nivel de incumplimiento detectado?

Tabla 23 Sanción pecuniaria adecuada al nivel de incumplimiento detectado

Opciones	Cantidad	Frecuencia
Si	3	19%
No	13	81%
Totales	16	100%

Fuente: Anexo 3
Elaborado Por: La Autora (2018)

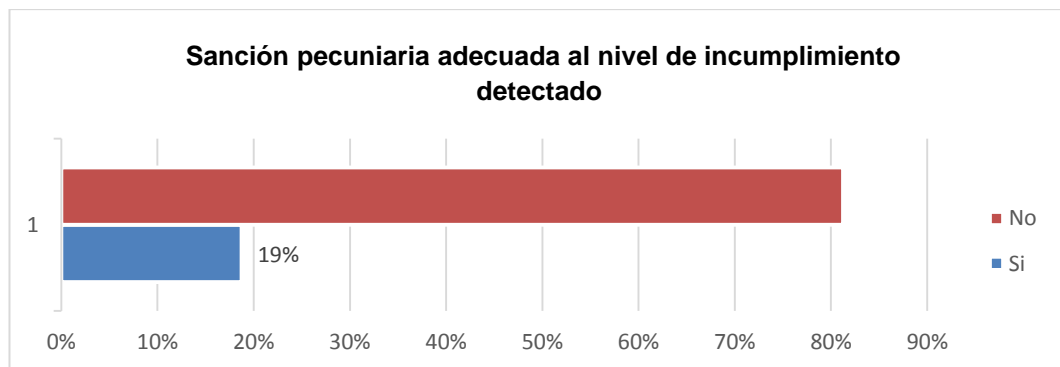


Ilustración 17 Sanción pecuniaria adecuada al nivel de incumplimiento detectado
Fuente: Anexo 3
Elaborado Por: La Autora (2018)

Análisis e interpretación

El 81% de los encuestados manifiestan que las sanciones (multas) aplicadas a los auditados no son adecuadas para el nivel de los incumplimientos que se detecta en los procesos de supervisión, el 19% de los supervisores manifiesta que es adecuada.

Las multas a las que tiene facultad determinadora la SEPS no se consideran relevantes respecto de los incumplimientos y desviaciones detectadas en los procesos de supervisión; a esto se suma el debido proceso para su determinación que conlleva a que los costos asociados sean más elevados hasta la emisión de su

recaudación por lo que el impacto en los infractores no es suficiente para readecuar sus conductas.

14. ¿Considera que es de importancia la predeterminación y determinación de responsabilidad civil en los procesos de supervisión?

Tabla 24 Importancia la predeterminación y determinación de responsabilidad civil

Opciones	Cantidad	Frecuencia
Si	14	88%
No	2	13%
Totales	16	100%

Fuente: Anexo 3
Elaborado Por: La Autora (2018)

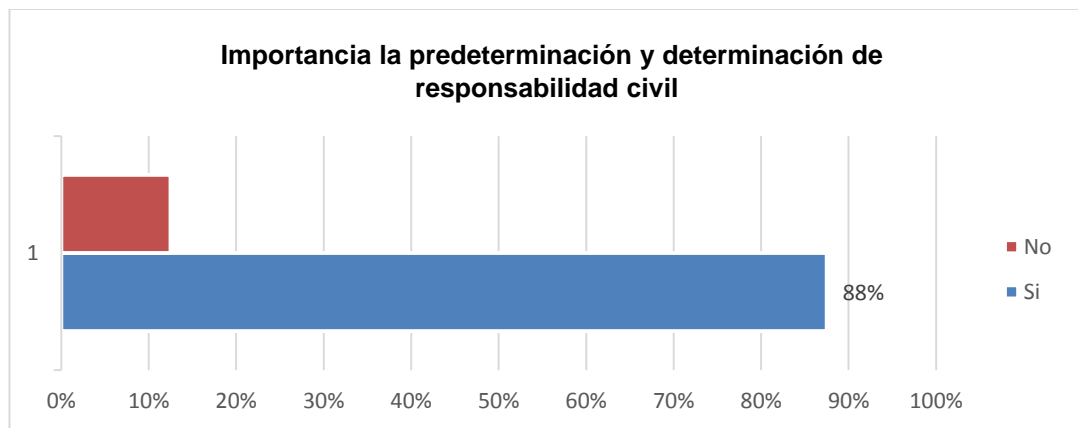


Ilustración 18 Importancia la predeterminación y determinación de responsabilidad civil
Fuente: Anexo 3
Elaborado Por: La Autora (2018)

Análisis e interpretación

El 88% de los Supervisores coinciden en el criterio de que es importante la predeterminación y la determinación de responsabilidad civil en los procesos de supervisión, el 13% de los encuestados no lo consideran importante.

La predeterminación y la determinación de responsabilidad civil en los procesos de supervisión es de importancia para readecuar conductas en todos los niveles jerárquicos de las cooperativas de ahorro y crédito ya que este procedimiento incidiría en la prudencia financiera del manejo de los recursos de terceros

producto de la intermediación conllevando a que las estrategias de mercado se ajusten a los lineamientos emitidos por el órgano de control.

15. ¿Cree que la implementación del proceso de predeterminación y determinación de responsabilidad civil podría disminuir el índice de reincidencias?

Tabla 25 La predeterminación y determinación de responsabilidad civil podría disminuir el índice de reincidencias

Opciones	Cantidad	Frecuencia
Si	12	75%
No	4	25%
Totales	16	100%

Fuente: Anexo 3
Elaborado Por: La Autora (2018)

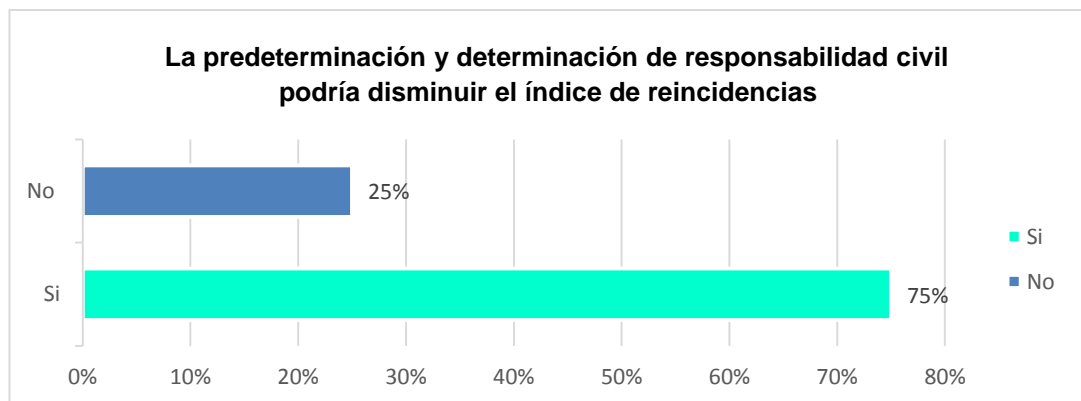


Ilustración 19 La predeterminación y determinación de responsabilidad civil podría disminuir el índice de reincidencias

Fuente: Anexo 3
Elaborado Por: La Autora (2018)

Análisis e interpretación

El 75% de los encuestados aseguran que la predeterminación y determinación de responsabilidad civil podría disminuir el índice de reincidencias, el 25% de los Supervisores considera que no disminuiría.

La conducta de los responsables se ajusta a la medida de control implementada, por lo que las deficiencias patrimoniales que sean detectadas por incumplimientos manifiestos a la normativa vigente o a actuaciones que no puedan ser justificadas y respaldadas deben generar una retribución del monto de la afectación puesto que

ello proporciona la seguridad al ahorrista o socio de que sus recursos estarán adecuadamente gestionados incidiendo directamente en una reducción de las reincidencias detectadas en los procesos de supervisión.

16. ¿Estaría dispuesto a participar en encuestas sobre futuras investigaciones en torno a los temas planteados?

Tabla 26 Analistas dispuestos a colaborar en futuras investigaciones

Opciones	Cantidad	Frecuencia
Si	16	100%
No	0	0%
Totales	16	100%

Fuente: Anexo 3
Elaborado Por: La Autora (2018)

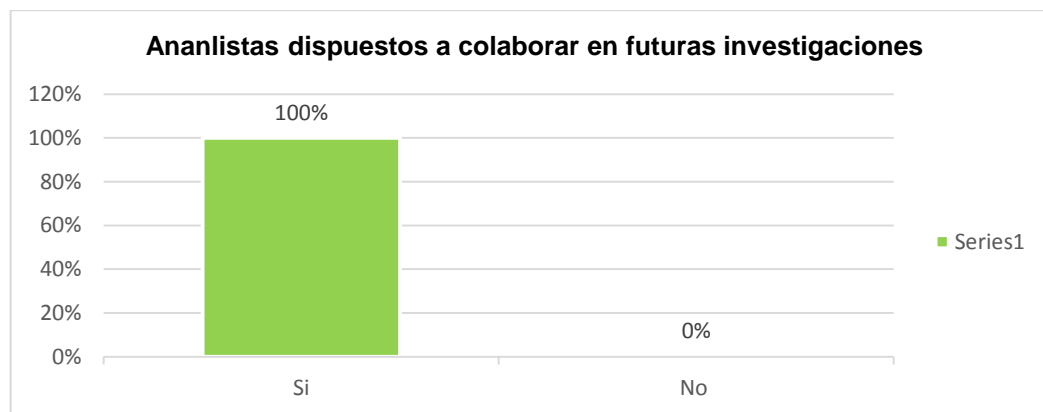


Ilustración 20 Analistas dispuestos a colaborar en futuras investigaciones
Fuente: Anexo 3
Elaborado Por: La Autora (2018)

Análisis e interpretación

El 100% de los encuestados manifiestan su disponibilidad en participar en futuras investigaciones en torno al tema planteado.

Se evidencia el compromiso de los supervisores respecto al desarrollo de este tema puesto que la Zonal 3 de la SEPS es la que abarca al mayor número de cooperativas activas de segmento 3, 4 y 5 en las que se detecta incumplimientos normativos y de viabilidad financiera por lo que la investigación planteada genera

un aporte de relevancia para mejorar los procesos internos y fortalecer el sector financiero popular y solidario.

4.2.2. Lista de Cotejo – Anexo 4

Tabla 27 Sección A: Verificaciones dicotómicas

N.-	Ítem	Cantidad		Frecuencia	
		Si	No	Si	No
1	Existen hallazgos en los informes que provienen de incumplimientos que no pueden ser justificados.	22	15	59,46%	40,54%
2	Los hallazgos que son parte de un proceso de Supervisión podrían haber generado responsabilidad civil.	22	15	59,46%	40,54%
3	Existen hallazgos que determinan pérdidas financieras no reveladas en las que se han identificado sus responsables.	23	14	62,16%	37,84%
4	Los informes en los que se ha detectado hallazgos referentes a pérdidas financieras ya sea por incumplimientos no justificados o por desembolsos indebidos recomiendan procesos sancionadores	20	17	54,05%	45,95%
5	Se cuantifican las pérdidas financieras y/o el deterioro patrimonial en los informes de supervisión no sujetos a sigilo.	23	14	62,16%	37,84%

Fuente: Anexo 4

Elaborado Por: La Autora (2018)

Análisis e interpretación

De los informes de supervisión no sujetos a sigilo analizados mediante la lista de cotejo en su totalidad de 37, se obtienen los siguientes resultados:

Sección A: Verificaciones dicotómicas

1. El 59,46% de los informes analizados mantienen hallazgos que provienen de incumplimientos que no han podido ser justificados por los representantes legales, administradores, directivos o personal que labora para los entes supervisados.
2. El 59,46% de los hallazgos que son parte de un proceso de Supervisión podrían haber generado responsabilidad civil, sin que las mismas hayan sido tramitadas bajo el debido proceso por el Organismo de Control.
3. Existe un 62,16% de la totalidad de hallazgos analizados en los informes que determinan pérdidas financieras no reveladas en los Estados Financieros en las que se han identificado sus responsables.
4. El 54,05% de los informes en los que se ha detectado hallazgos referentes a pérdidas financieras ya sea por incumplimientos no justificados o por

desembolsos indebidos recomiendan procesos sancionadores, de los cuales únicamente se ha instaurado Procesos Administrativos Sancionadores y se ha presentado en la totalidad de casos presunciones penales por ameritarlo normativamente.

5. En el 62,16% de los informes se han cuantificado las pérdidas financieras y/o el deterioro patrimonial.

Lo expuesto corrobora lo manifestado en las encuestas aplicadas a los supervisores, es decir, concuerda estadísticamente con la apreciación presentada por los encuestados demostrando documentalmente que los hallazgos provenientes de los procesos de supervisión en el sector financiero popular y solidario en la Zonal 3 de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria presentan pérdidas financieras y deterioro patrimonial y que dichas observaciones no han podido ser justificadas por sus responsables y, por lo tanto podrían haber conllevado a una predeterminación civil sea por vía de glosa u orden de reintegro, así mismo se demuestra que únicamente el Órgano de Control ha instaurado procesos sancionadores administrativos y presunciones penales, siendo de importancia la predeterminación civil para efectos de mejorar la estabilidad en el sistema financiero popular y solidario.

Sección B: Escala de apreciación numérica

El análisis realizado a los informes de supervisión no sujetos a sigilo mantiene un resultado de no aplica (N/A) en aquellos cuya resolución que determina su liquidación es por “Imposibilidad manifiesta de cumplir el objeto social” puesto que en este tipo de informes no se presentan los resultados de la supervisión de manera detallada al ser un procedimiento expedito que realiza el Organismo de Control cuando las Cooperativas de Ahorro y Crédito han cesado la atención al público o cuando no han reportado por más de tres períodos Estados Financieros en las fechas y plazos previstos por el Organismo de Control según el segmento al que pertenecen, lo que hace imposible la evaluación financiera y contable para el proceso de liquidación y determinación de responsabilidades administrativas y

civiles; sin embargo, se definen las pérdidas financieras con los balances que hayan sido reportados a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria con el fin de definir las presuntas brechas patrimoniales y remitir las respectivas noticias del delito en calidad de presunción de responsabilidad penal que por normativa se realiza en todos los casos de liquidación forzosa, a continuación se presentan los resultados:

Tabla 28 Sección B: Escala de apreciación numérica

N.-	Ítem	Cantidad					Frecuencia				
		de 1 a 10	de 11 a 20	de 21 a 30	más de 30	N/A	de 1 a 10	de 11 a 20	de 21 a 30	más de 30	N/A
6	Cuantos hallazgos presentan los informes de supervisión no sujetos a sigilo	3	5	6	1	22	8,11%	13,51%	16,22%	2,70%	59,46%
7	Cuantos hallazgos provienen de incumplimientos que no pueden ser justificados o de desembolsos indebidos	10	4	1		22	27,03%	10,81%	2,70%	0,00%	59,46%
8	Cuantas recomendaciones en los informes de supervisión se han generado para la recuperación de recursos en las Cooperativas	14		1		22	37,84%	0,00%	2,70%	0,00%	59,46%

Fuente: Anexo 4

Elaborado Por: La Autora (2018)

- El 16,22% de los informes analizados presentan entre 21 y 30 hallazgos; el 13,51% de los informes presentan entre 11 y 20 hallazgos; el 8,11% presentan entre 1 y 10 hallazgos, situación que evidencia la gran cantidad de observaciones que los supervisores emiten en cada uno de sus trabajos en campo.

7. De los informes que han sido procesados a través de la lista de cotejo se evidencia que el 27,03% mantiene entre 1 a 10 hallazgos que provienen de incumplimientos que no pueden ser justificados o provienen de desembolsos indebidos; el 10,81% presentó entre 11 y 20 hallazgos no justificados o desembolsos indebidos y 2,70% entre 21 y 30 hallazgos no justificados o desembolsos indebidos; lo que da a conocer que las entidades supervisadas mantienen altos índices de incumplimiento que podrían desembocar en una predeterminación de responsabilidad civil.
8. El 37,84% han presentado entre 1 a 10 recomendaciones tendientes a la recuperación de recursos en las Cooperativas supervisadas y el 2,70% entre han presentado entre 11 y 20 recomendaciones para la recuperación de recursos, lo que demuestra que no en todos los casos la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria emite recomendaciones con toda su capacidad coercitiva relacionada al nivel de incumplimiento detectado, disponiendo en la mayoría de los casos la depuración, ajuste o reclasificación de las cifras que se han detectado como desviación mas no su reintegro o glosa pertinente.

Tabla 29 Pérdidas Financieras

N.-	Ítem	Cantidad					Frecuencia				
		Menos de USD. 50.000	Entre USD. 50.001 y 100.000	Entre USD. 100.001 y 500.000	Más de 500001	N/A	Menos de USD. 50.000	Entre USD. 50.001 y 100.000	Entre USD. 100.001 y 500.000	Más de 500.001	N/A
9	Las pérdidas financieras no reveladas o el deterioro patrimonial detectado en los procesos de supervisión oscila entre:	1	3	2	9	22	2,70%	8,11%	5,41%	24,32%	59,46%

Fuente: Anexo 4

Elaborado Por: La Autora (2018)

9. De los datos obtenidos en los informes de supervisión no sujetos a sigilo se evidencia que las pérdidas financieras no reveladas o el deterioro patrimonial detectado en los procesos de supervisión oscila entre el 2,70% menos de USD. 50.000; el 5,41% se presentó entre USD. 100.001 y USD. 500.000; el 8,11% generó entre USD. 50.001 y 100.000 y en el 24,32% se detectó más de USD. 500.001 pérdidas financieras no reveladas o el

deterioro patrimonial detectado, lo que evidencia que la afectación económica es extremadamente fuerte para los socios de las Cooperativas de Ahorro y Crédito por lo que se torna relevante el estudio planteado.

4.3. VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

Para realizar la comprobación de la hipótesis de la presente investigación se ha tomado dos preguntas del anexo 3, encuesta dirigida a los supervisores de la Zonal 3 de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, corresponden a la pregunta número 14 y 15 respectivamente; mismas que hacen referencia a las variables de investigación a su interacción en el contexto que se las investiga, esta relación de dependencia permitirá que se compruebe la hipótesis planteada a través del método estadístico del Chi cuadrado.

4.3.1. Verificación de la Hipótesis

Una vez que se ha definido el problema, las causas, los efectos y el tema en la presente investigación, se procedió a plantear la hipótesis que deberá ser sometida a un contraste estadístico de hipótesis para verificar su validez, como se trata de variables cuantitativas, se debe utilizar el contraste Chi-cuadrado, que servirá para comprobar si los valores obtenidos en la encuesta y los valores esperados por la investigadora tienen concordancia y son válidos.

4.3.2. Contraste de Hipótesis

Paso 1. Definir las Hipótesis

Hipótesis Nula

H0: La limitada predeterminación de responsabilidad civil NO incide en los procesos de supervisión de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en la Zonal 3.

Hipótesis Alternativa

H1: La limitada predeterminación de responsabilidad civil incide en los procesos de supervisión de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en la Zonal 3.

Paso 2. Tipo de Prueba

El Chi cuadrado es una prueba de tipo no paramétrico, se trabajará con un nivel de confianza del 95%, se aplicará a las preguntas 14 y 15 de la encuesta, con las cuales se elaborará las respectivas tablas de contingencia.

Pregunta 14: ¿Considera que es de importancia la predeterminación y determinación de responsabilidad civil en los procesos de supervisión?

Pregunta 15: ¿Cree que la implementación del proceso de predeterminación y determinación de responsabilidad civil podría disminuir el índice de reincidencias?

Tabla 30 Frecuencias Observadas

FRECUENCIAS OBSERVADAS			
Preg.14	SI	NO	TOTAL
Preg.15			
SI	12	0	12
NO	2	2	4
TOTAL	14	2	16

Fuente: Trabajo de campo
Elaborado Por: La Autora (2018)

Los grados de libertad para la prueba son:

$$GL = (f - 1) (c - 1)$$

Donde:

GL = Grados de libertad

f = número de filas = 2

c = número de columnas = 2

$$GL = (2 - 1) (2 - 1)$$

$$GL = (1) (1)$$

$$GL = 1$$

El valor crítico de X^2 para $\alpha = 0,05$ y 1 GL se obtiene de la tabla de la distribución Chi-cuadrado

$$X^2_{(0,05; 1)} = 3,841$$

Paso 3. Estadístico de Prueba

Para el cálculo de las frecuencias esperadas se utiliza la siguiente fórmula:

$$FE = \frac{(\text{Total fila})(\text{Total columna})}{\text{Gran total}}$$

Tabla 31 Frecuencias Esperadas

FRECUENCIAS ESPERADAS			
Preg.14	SI	NO	TOTAL
Preg.15			
SI	10,5	1,5	12
NO	3,5	0,5	4
TOTAL	14	2	16

Fuente: Trabajo de campo
Elaborado Por: La Autora (2018)

Para el cálculo de X^2 se utiliza la siguiente fórmula:

$$X^2 = \sum \frac{(fo - fe)^2}{fe}$$

Tabla 32 Chi Cuadrado

CHI CUADRADO			
Preg.14	SI	NO	TOTAL
Preg.15			
SI	0,214286	1,5	1,714286
NO	0,642857	4,5	5,142857
TOTAL	0,857143	6	6,857143

Fuente: Trabajo de campo
Elaborado Por: La Autora (2018)

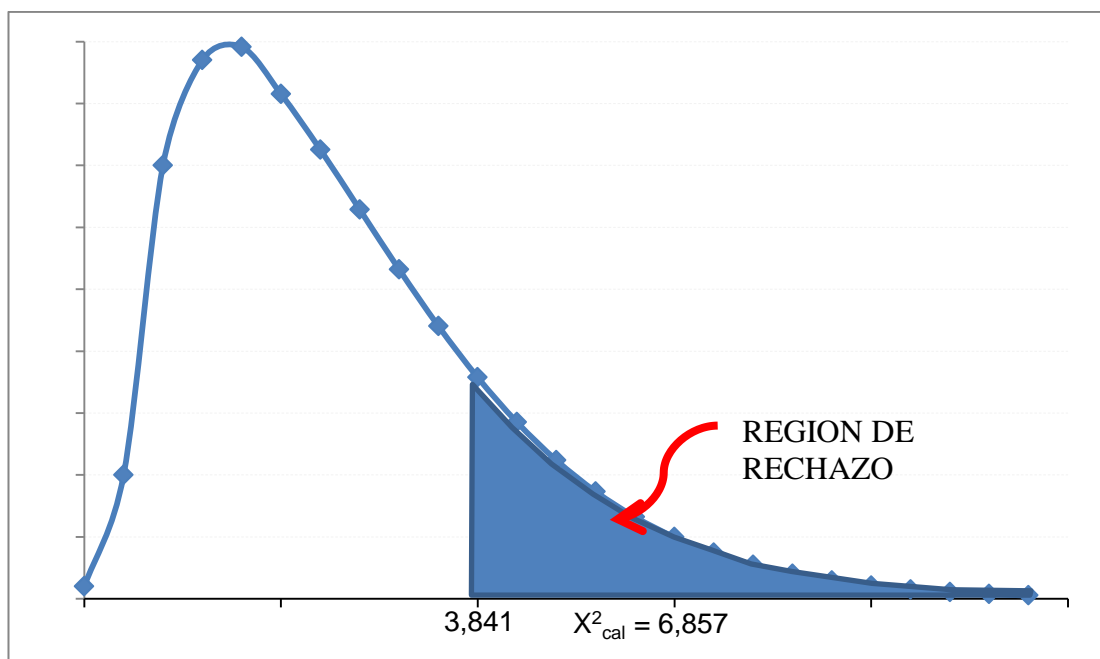


Ilustración 21 Regla de Decisión Chi Cuadrado
 Fuente: Trabajo de campo
 Elaborado Por: La Autora (2018)

Paso 4. Regla de Decisión

Se rechaza H_0 si $X^2_{calculado} \geq X^2_{crítico}$. Como $6,857 > 3,841$, entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, es decir, se concluye que la limitada predeterminación de responsabilidad civil incide en los procesos de supervisión de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en la Zonal 3.

Comprobación de lista de cotejo

Al comprobar estadísticamente la validez de la hipótesis planteada es necesario recalcar que de los datos obtenidos en la lista de cotejo se corrobora lo manifestado en las respuestas de las preguntas utilizadas para su cálculo ya que documentalmente se observa en los informes hallazgos que presentan pérdidas financieras que no han podido ser justificadas por sus responsables, lo que para la presente investigación otorga la viabilidad de la predeterminación civil.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

La encuesta planteada a los supervisores del sector financiero de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria establece que la predeterminación de responsabilidad civil en los procesos de supervisión es de gran importancia para la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria Zonal 3 y que su aplicación podría disminuir el índice de reincidencias en los procesos de supervisión, presentando como sustento que los actuales montos pecuniarios asignados por amonestaciones administrativas a las COAC y sus funcionarios no es adecuada para el nivel de incumplimientos detectados en los procesos de supervisión.

Mediante la lista de cotejo se puede verificar que los informes de supervisión no sujetos a sigilo analizados y que han conllevado a procesos de liquidación forzosa de las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 3, 4 y 5 en la Zonal 3 de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria mantienen frecuentes hallazgos en los que se ha detectado incumplimientos injustificados, desembolsos indebidos, pérdidas financieras, deterioro patrimonial y pérdidas no reveladas en los estados financieros, no obstante, las recomendaciones sobre procesos sancionadores han sido escasas las recomendaciones que promueven la recuperación de recursos en las COAC y no se han instaurado procesos de predeterminación de responsabilidad civil para subsanar dichas desviaciones detectadas.

La lista de cotejo deja en evidencia que las pérdidas continuas no reveladas en los Estados Financieros de las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 3, 4 y 5 en la Zonal 3 de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y

constantes en los informes de supervisión analizados en su mayoría supera los USD. 500.001 dólares de los Estados Unidos de América ante los cuales no ha existido medidas para su recuperación, lo que concuerda con la apreciación de los supervisores encuestados en la importancia de instaurar un procedimiento de predeterminación de responsabilidad civil en los procesos de supervisión como medida preventiva que conlleve a la reducción de dichas pérdidas en los entes supervisados.

5.2. RECOMENDACIONES

Entregar a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en base al Art. 16 del Código Orgánico Monetario y Financiero una propuesta de política y regulación para la implementación de la predeterminación de responsabilidad civil a fin de que sea publicada en el Registro Oficial para su inmediata aplicación en los entes bajo control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria

Incorporar al Estatuto por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el cargo de abogado de Predeterminación de Responsabilidad Civil para ejecución desconcentrada en las Zonales a fin de que se cuente con los recursos y medios pertinentes para la viabilidad operativa y la ejecución de dicho proceso.

Proponer un procedimiento de predeterminación de responsabilidad civil con carácter de ejecutor en la cadena de valor de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mismo que deberá iniciar en los procesos de supervisión con el fin de reducir el índice de reincidencias y las pérdidas financieras continuas en el sector financiero popular y solidario.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

6.1. Datos informativos

6.1.1. Título

Procedimiento de predeterminación de responsabilidad civil en los procesos de supervisión del sector financiero de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria Zonal 3.

6.1.1. Institución Ejecutora

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

6.1.2. Unidad Ejecutora

Zonal 3 de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria

6.1.3. Beneficiarios

- Servidores Públicos y Funcionarios de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria
- Entidades sujetas a control
- Socios y clientes de las entidades sujetas a control
- Sector Financiero Popular y Solidario

6.1.4. Ubicación

Provincia: Zonal 3 de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Cantón: Ambato.
Sector: Ficoa.
Dirección: Av. Rodrigo Pachano y Juan León mera

6.1.5. Tiempo estimado para la ejecución

12 meses

6.1.6. Equipo Técnico Responsable

Tabla 33 Equipo técnico responsable

Cargo	N.-	Existente	Nuevo
Superintendente	1	X	
Intendente del Sector Financiero	1	X	
Director del Sector Financiero	1	X	
Abogado de Patrocinio	1	X	
Supervisores	16	X	
Abogado de Predeterminación Civil	1		x
Investigadora	1	X	

Fuente: Investigación de Campo
 Elaborado Por: La Autora (2018)

6.1.6. Costo para la Investigadora

El desarrollo del proyecto de investigación tendrá un costo de USD. 3.091,00 dólares de los Estados Unidos de América.

6.2. Antecedentes.

La presente investigación se desarrolló en base a los informes de supervisión no sujetos a sigilo que han sido parte de las investigaciones fiscales por el presunto delito de peculado de las Cooperativas de Ahorro y Crédito que han incurrido en procesos de liquidación forzosa y han sido parte de la Zonal 3 de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que abarca el control de las provincias: Pastaza, Tungurahua Chimborazo, Bolívar y Cotopaxi, y en base a la

apreciación de los supervisores actuantes in situ en los procesos de supervisión de las mencionadas entidades.

Calvachi, R. menciona que no son asimilables las posiciones legales de un funcionario o un servidor público con un funcionario de una institución financiera privada. La jurisprudencia ha debido forzar conceptos e interpretar extensivamente las normas legales para hacer comprensible el juzgamiento como peculado propio a un funcionario bancario.

El procedimiento de determinación de responsabilidad civil en los procesos de supervisión planteada como resultado de la presente investigación pretende disminuir las liquidaciones forzosas ocasionadas a consecuencia de pérdidas financieras y deterioro patrimonial en el sector financiero y por ende las sentencias penales por peculado financiero en las que desembocan las noticias del delito presentadas por la Superintendencia en los hallazgos de presunción penal que actualmente mantienen una pena privativa de la libertad de hasta trece años y la reparación integral del daño causado; no obstante la mayor parte de sentencias condenatorias y boletas de detención no han sido ejecutadas por que los sentenciados, responsables de las liquidaciones del sector financiero, huyen del país dejando a los socios en entera indefensión sin que hasta la presente fecha se haya logrado recuperar los dineros a ellos confiados por el público, la responsabilidad civil pretende entonces resarcir el daño ocasionado a los socios de las Cooperativas cubriendo sus deficiencias patrimoniales con recursos de los responsables que las han ocasionado en cada supervisión realizada por el Ente de Control, lo que conllevaría a que se fomente una cultura de prudencia financiera, control interno y auto capacitación para el manejo del sector financiero de la economía popular y solidaria, disminuyendo en el largo plazo las liquidaciones forzosas de entidades inviables.

Así mismo, la investigación planteada concluye en que la predeterminación de responsabilidad civil en los procesos de supervisión es de gran importancia para la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria Zonal 3 y que su aplicación

podría disminuir el índice de reincidencias en los procesos de supervisión, presentando como sustento que los actuales montos pecuniarios asignados por amonestaciones administrativas a las COAC y sus funcionarios no es adecuada para el nivel de incumplimientos detectados en los procesos de supervisión.

Los informes de supervisión no sujetos a sigilo analizados y que han conllevado a procesos de liquidación forzosa de las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 3, 4 y 5 en la Zonal 3 de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria mantienen frecuentes hallazgos en los que se ha detectado incumplimientos injustificados, desembolsos indebidos, pérdidas financieras, deterioro patrimonial y pérdidas no reveladas en los estados financieros, no obstante, las recomendaciones sobre procesos sancionadores han sido escasas las recomendaciones que promueven la recuperación de recursos en las COAC y no se han instaurado procesos de predeterminación de responsabilidad civil para subsanar dichas desviaciones detectadas.

Las pérdidas continuas no reveladas en los Estados Financieros de las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 3, 4 y 5 en la Zonal 3 de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y constantes en los informes de supervisión analizados en su mayoría supera los USD. 500.001 dólares de los Estados Unidos de América ante los cuales no ha existido medidas para su recuperación, lo que concuerda con la apreciación de los supervisores encuestados en la importancia de instaurar un procedimiento de predeterminación de responsabilidad civil en los procesos de supervisión como medida preventiva que conlleve a la reducción de dichas pérdidas en los entes supervisados.

6.3. Justificación

De la investigación “La predeterminación civil en los procesos de supervisión del sector financiero de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria Zonal 3”, se llegó, entre otras, a la siguiente conclusión:

La predeterminación de responsabilidad civil en los procesos de supervisión es de gran importancia para la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria Zonal 3 y su ejecución proporcionará seguridad en la sociedad fortaleciendo el sistema financiero popular y solidario debido a que permitirá la reducción progresiva de las pérdidas financieras de las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 3, 4 y 5 a través del proceso de reparación de las pérdidas generadas mediante glosas o reintegros determinados a los gerentes, administradores, representantes, directivos, empleados y terceros involucrados de los entes sujetos a control, cumpliendo con el debido proceso lo que conllevará a la reducción del índice de reincidencias en los incumplimientos por parte de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y sus personeros.

Conclusión de la cual se recomendó:

Proponer un procedimiento de predeterminación de responsabilidad civil con carácter de ejecutor en la cadena de valor de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mismo que deberá ser ejecutado en los procesos de supervisión con el fin de reducir el índice de reincidencias y las pérdidas financieras continuas en el sector financiero popular y solidario.

Por lo expuesto, es necesario e indispensable la presentación de la propuesta que se convierta en la herramienta que permita la ejecución del procedimiento de predeterminación de responsabilidad civil en los procesos de supervisión del sector financiero de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria cuya plan piloto se pretende implementar en la Zonal 3 para su réplica a nivel nacional, dicha ejecución proporcionará gran relevancia aplicativa y será viable debido a que el Organismo de Control se encuentra facultado por ley a ejercer dicha potestad, por lo que la propuesta planteada otorgará el mecanismo legal de ejecución, su aplicación beneficiará a la economía popular y solidaria y pretenderá estabilizar el mismo sector financiero reduciendo en gran parte tanto el índice de reincidencias en los hallazgos detectados en los procesos de supervisión como

mejorando la prudencia financiera y por ende reduciendo las pérdidas en los segmentos 3, 4 y 5 de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Así mismo cabe destacar que existen varias sentencias en el área penal sobre las Cooperativas de Ahorro y Crédito que han cesado sus actividades por procesos de liquidaciones forzosas cuyas resoluciones han ordenado en el dictamen final la reparación integral del daño, acción que se vería aplacada si en los procesos de supervisión se determina las respectivas responsabilidades civiles que cubran los daños causados a los socios y clientes de las Cooperativas que han incurrido en infracciones y desviaciones no justificadas de los fondos a ellos confiadas; la reparación integral a la que hacen referencia los Jueces Penales en las sentencias puede presentar varias opciones como lo menciona Cornejo J, (2016):

1. El Daño Emergente: Se debe analizar o considerar el valor del desmedro patrimonial, a la fecha en que se produjo el accidente o altercado y reajustarlo hasta el día de la fecha en que se dicta la sentencia.
2. El Lucro Cesante: El juez debe considerar, la época en que por causa del hecho ilícito, se dejó de percibir los valores y reajustarlos hasta el día del fallo.
3. El Daño Moral: Es llamado también como no patrimonial o extra patrimonial, es aquel que afecta a un bien puramente personal, no susceptible en sí mismo de valoración pecuniaria como por ejemplo el honor, la salud, la libertad, tranquilidad, intimidad.

Adicionalmente y a efectos de la adopción de medidas tendientes a efectivizar una reparación integral, las autoridades judiciales, deben tener presente algunos elementos, tales como:

1. Restitución: Es el restablecimiento de la situación que existió antes del que la ofensa fuera cometida.
2. Restauración de la libertad, bienes o educación: En caso de que esto ocurra se debe compensar.

3. Compensación o indemnización, por cualquier daño económicamente evaluable: Incluyendo la pérdida de oportunidades, de forma proporcional o equitativa, cualquier daño material o moral sufrido a causa de la violación y costes requeridos por asistencia legal o experta.
4. Rehabilitación: Ayuda médica, psicológica, prestación de servicios legales y sociales.
5. Satisfacción: La aplicación de sanciones judiciales.
6. Garantías de no-repetición: Medidas que pretenden asegurar que las víctimas no vuelvan a ser objeto de violaciones de Derechos Humanos.

De lo expuesto, la aplicabilidad de los datos citados en el caso de estudio corresponden a daño emergente, lucro cesante, restitución, compensación y/o indemnización, sanción que pretende ser una responsabilidad en el ámbito civil y que recae directamente en el Gerente y los representantes de los Consejos de Administración y Vigilancia que han sido implicados en el proceso de investigación por el delito de peculado en el área financiera y que sin embargo no fueron determinados en los procesos de supervisión, lo que en la mayoría de casos hace imposible su cumplimiento puesto que al emitir la resolución de liquidación forzosa de una Cooperativa de Ahorro y Crédito, los representantes se dan a la fuga y no afrontan el juicio penal ni las penas impuestas por el órgano jurisdiccional competente, situación que podría evitarse al ejecutar el procedimiento de predeterminación civil en los procesos de supervisión, es decir, cuando dichas Instituciones y sus representantes se encuentran en funciones.

6.4. Objetivos

6.4.1. Objetivo General

Establecer el Procedimiento de Predeterminación Civil en los procesos de supervisión del Sector Financiero de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria aplicando la normativa vigente con el fin de reducir las pérdidas en los segmentos 3, 4 y 5 del sector financiero popular y solidario.

6.4.2. Objetivos Específicos

- Definir el alcance, marco jurídico responsables y responsabilidades del procedimiento de predeterminación civil en los procesos de supervisión para lograr una ejecución desconcentrada en las zonales de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- Plantear la caracterización de procedimiento de Predeterminación Civil en los procesos de supervisión del Sector Financiero de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria con el fin de identificar los procesos vinculantes y los registros del proceso.
- Establecer el flujograma del procedimiento para presentar de manera visual la línea de pasos y acciones que implican el proceso planteado.
- Establecer indicadores de gestión que permitirán en el largo plazo evaluar la ejecución y la incidencia de su aplicación de la presente propuesta en la Institución.

6.5. Análisis de Factibilidad

Política

La presente propuesta se enmarca en el Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida que rige desde el año 2017 al año 2021 cuyo Eje 2 es la “Economía al Servicio de la Sociedad” siendo su cuarto objetivo “Consolidar la sostenibilidad del sistema económico social y solidario (...)”, así mismo toma forma en el Eje 3 que se refiere “Más sociedad, mejor Estado” y cuyo objetivo 8 es “Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social”, según los datos publicados por el Consejo Nacional de Planificación (CNP) (Ed.) (2017-2021) Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida.

Lo expuesto debido a que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria como ente de control del sector financiero popular y solidario al dar fiel cumplimiento de su misión que establece:

Somos una entidad técnica de supervisión y control, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento de las organizaciones del sector económico popular y solidario y el bienestar de sus integrantes y de la comunidad en general, según consta publicado por: Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (Ed.).

Pretende estabilizar el sector financiero y por ende mejorar de esta manera las condiciones de acceso a financiamiento que promueve el crecimiento de la economía real, buscando en todo momento adecuar las conductas de los administradores, directivos, representantes, trabajadores y terceros involucrados en la transparencia y ética de la intermediación financiera buscando la responsabilidad social y prudencia financiera que permita recuperar la confianza de los socios en tan valioso sector de la economía, tanto la estabilidad financiera, como la búsqueda de la transparencia y la ética social son los objetivos del Gobierno, por lo que políticamente la propuesta presentada es factible.

Tecnológica

Tecnológicamente la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria dispone de equipos de trabajo desarrolladores quienes pueden adecuar la plataforma tecnológica para el registro, control y recaudación proveniente del procedimiento de predeterminación civil con el fin contar la información oportuna y confiable para cada etapa del proceso, observando siempre los derechos constitucionales, en especial el del debido proceso.

Sociocultural

A nivel socio cultural se deberá trabajar previa a su implementación en campañas de difusión que permitan llegar con la normativa aplicable a todos los entes sujetos a control para dar a conocer las implicaciones legales y financieras del proceso a implementar, así mismo, se deberá difundir las responsabilidades, atribuciones y deberes de los Gerentes, Consejos de Administración y Consejos de Vigilancia, trabajadores y terceros involucrados a fin de que se concientice sobre las medidas que la Superintendencia aplicará en los procesos de supervisión, cabe manifestar la interculturalidad de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Zonal 3 es de amplia aplicación, por lo que en cada caso se deberá garantizar los medios de difusión de acuerdo al nivel cultural de los involucrados.

Organizacional

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria dispone de un sistema de gestión que permite medir el grado de cumplimiento de sus atribuciones, por lo que se incluirá los indicadores de gestión para su respectivo reporte y medición.

Económico

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria cuenta con una alta gama de servidores y funcionarios académicamente expeditos así como su experiencia en el sector es un eslabón que permitirá la correcta aplicación de la propuesta planteada, por otro lado, al ser un Organismo financieramente autónomo, cuenta con los recursos necesarios para su aplicación.

Legal

La presente propuesta se basa en las siguientes normas legales vigentes que enmarcan su viabilidad:

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Orgánico Monetario y Financiero

- Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria
- Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria
- Resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- Memorandos y circulares difundidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

6.6. Fundamentación

La presente investigación se fundamenta en el paradigma positivista porque el enfoque predominante de la investigación es el cuantitativo, el mismo que permite al investigador, mediante la aplicación de procesos secuenciales, probar el planteamiento de una hipótesis definida a través de dos variables perfectamente identificadas. El proceso que sigue este paradigma parte de un problema detectado y va fundamentándose en el desarrollo investigativo, se desarrollan mediciones y se presentan resultados medidos estadísticamente finalizando la investigación en un listado de conclusiones y recomendaciones de donde se origina la propuesta.

6.7. Metodología – Modelo Operativo

Tabla 34 Modelo Operativo de la Propuesta

FASE	METAS	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
I. Definir el procedimiento de determinación de responsabilidad civil en los procesos de supervisión del sector financiero en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria	Establecer el marco general del procedimiento y su desarrollo	Definir los objetivos	Investigadora
		Establecer el Alcance	
		Definir las referencias (documentos del proceso)	
		Establecer las definiciones para su aplicación	
		Definir los factores para establecer la responsabilidad civil	
		Desarrollar el procedimiento de predeterminación de responsabilidad civil	
		Definir las clases responsabilidad civil	
		Definir los indicadores del procedimiento	
II. Plantear la caracterización de procedimiento de Predeterminación Civil en los procesos de supervisión del Sector Financiero de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria	Establecer los procesos vinculantes, actividades, registros, entradas y salidas del procedimiento.	Establecer los proveedores de las entradas	Investigadora
		Definir las entradas ítems requeridos	
		Establecer los procesos y actividades	
		Definir los registros, formatos y evidencias del procedimiento	
		Definir las salidas o resultados y los receptores	
III. Presentar la cédula narrativa del procedimiento Predeterminación Civil en los procesos de supervisión del Sector Financiero de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria	Resumir de manera narrativa el desarrollo del procedimiento señalando sus actividades, instrucciones, roles y documentos.	Presentar la cédula narrativa del procedimiento	Investigadora
IV. Establecer el Flujograma del Procedimiento de Predeterminación Civil en los procesos de supervisión del Sector Financiero de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria	Presentar en forma visual el procedimiento desarrollado	Diagramar el flujo de procedimiento	Investigadora

Fuente: Investigación de Campo
Elaborado Por: La Autora (2018)

6.8. Administración

Como se mencionó en el punto anterior, la estructura del procedimiento será administrada por el investigador, sin embargo en la ejecución y control intervendrán los responsables de cada uno de los procesos según las atribuciones que la normativa les confiere para su acción.

LOGO	Procedimiento de predeterminación civil en los procesos de supervisión del sector financiero	P-PRC-01 Págs. 1-
	Elaborado Por: gmejia	Versión 1.0 Fecha: Mayo 2018

Procedimiento de predeterminación civil en los procesos de supervisión del sector financiero de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria

LOGO	Procedimiento de predeterminación civil en los procesos de supervisión del sector financiero	P-PRC-01 Págs. 1-
	Elaborado Por: gmejia	Versión 1.0 Fecha: Mayo 2018

1. Objetivo General

Recaudar los valores generados por predeterminación de responsabilidad civil mediante glosa u orden de reintegro producto de los procesos de supervisión en las Cooperativas de Ahorro y Crédito con el fin de disminuir las pérdidas financieras.

2. Objetivos Específicos

- Mejorar el nivel de cumplimiento legal y financiero de los actores de las Cooperativas de Ahorro y Crédito a fin de que se reduzca el nivel de reincidencia en los hallazgos que establezcan pérdidas financieras.
- Restituir las pérdidas financieras ocasionadas por acción u omisión en búsqueda de la estabilidad del sector financiero popular y solidario.
- Sancionar las conductas antijurídicas con el fin de reducir las brechas y deterioros patrimoniales provocados por los actores del sector financiero popular y solidario.

3. Alcance

El procedimiento de predeterminación de responsabilidad civil en los procesos de supervisión del sector financiero de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria es de obligatorio cumplimiento para los supervisores/auditores del sector financiero tanto jefes de equipo como personal de apoyo, analistas de tecnologías de la información, analistas legales, abogado de patrocinio, abogado de predeterminación civil, coordinadores del sector financiero, director del sector financiero e intendente zonal, el procedimiento en todas sus partes podrá ser auditado por el personal de la Contraloría General del Estado conservando siempre el principio del sigilo de la información y su carácter de reservado en los casos previstos en la normativa vigente.

4. Referencias

Para el desarrollo del procedimiento se requerirá los siguientes registros para su funcionamiento:

- Memorando Inicial con sus anexos

LOGO	Procedimiento de predeterminación civil en los procesos de supervisión del sector financiero	P-PRC-01 Págs. 1-
	Elaborado Por: gmejia	Versión 1.0 Fecha: Mayo 2018

- Memorando de Archivo
- Notificación en caso de glosa
- Resolución en caso de orden de reintegro.
- Notificación de Glosa o Resolución de Orden de Reintegro recibidas
- Memorando de valoración de descargos (en caso de existir)
- Resolución de Glosa (en caso de existir)
- Notificación de la resolución de glosa recibida
- Impugnación a Glosa (en caso de existir)
- Resolución de impugnación a Glosa (en caso de existir)
- Constancia de notificación de la resolución de impugnación
- Oficio de reconsideración de orden de reintegro (en caso de existir)
- Resolución de reconsideración de orden de reintegro (en caso de existir)
- Constancia de notificación de reconsideración (en caso de existir)
- Comprobante de transferencia efectuada a la COAC
- Respaldo del depósito a la cuenta única del tesoro nacional y acreditación a la COAC
- Memorando de comunicación de incumplimiento (en caso de existir)

5. Definiciones

Para efectos del presente procedimiento, al ser los términos, “atribución, deber y responsabilidad” palabras de uso frecuente en el lenguaje común; es pertinente realizar una aclaración sobre su definición y diferencia con el término “responsabilidad civil” para su concepción e implicación legal.

Los términos atribución, deber y responsabilidad en el ámbito del presente procedimiento harán referencia a las disposiciones constantes en los artículos 34, 37, 38 y 44 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; a las disposiciones constantes en el Código Orgánico Monetario y Financiero, a las disposiciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera o el organismo que hiciera sus veces, a las disposiciones emitidas mediante resolución,

LOGO	Procedimiento de predeterminación civil en los procesos de supervisión del sector financiero	P-PRC-01 Págs. 1-
	Elaborado Por: gmejia	Versión 1.0 Fecha: Mayo 2018

oficio o circular emitidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y a las disposiciones contantes en el Estatuto, Reglamento, Manuales, Instructivos, contratos u otra disposición legalmente aprobada por el órgano competente dentro de cada una de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y que no contravenga la legislación vigente, Por lo tanto:

5.1. Atribución, deber y/o responsabilidad.- Constituye una disposición expresa de dar, hacer o no hacer determinada acción en los plazos y formas que haya sido definida la cual señala un responsable de su ejecución en el ejercicio de sus funciones y competencias.

5.2. Responsabilidad civil.- Hace referencia a la desviación ocasionada por acción u omisión y que cause un perjuicio económico por contravenir a las disposiciones establecidas en la normativa interna o externa vigente para las Instituciones bajo control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria o por ejercer acciones que no puedan ser justificadas, cuyos responsables podrán ser los Gerentes, miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, miembros de comisiones especiales, trabajadores, prestadores de servicios profesionales o personales, auditores externos e internos, proveedores de bienes o servicios, que bajo cualquier modalidad contractual que ejerzan o hayan ejercido un cargo, función o presten o hayan prestado un bien o servicio a las entidades bajo control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a quienes en el procedimiento se los llamará “actores”.

A falta de normativa interna que establezca un responsable en las COAC, la responsabilidad civil por las pérdidas financieras será directamente del Gerente, según lo establecido en numeral 4 del Art. 44 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

5.3. Responsabilidad principal y subsidiaria.- Responsabilidad principal es aquella cuya acción ha sido definida por norma o disposición a un cargo específico en la estructura organizacional y es subsidiaria cuando este mandato legal ha sido delegado

LOGO	Procedimiento de predeterminación civil en los procesos de supervisión del sector financiero	P-PRC-01 Págs. 1-
	Elaborado Por: gmejia	Versión 1.0 Fecha: Mayo 2018

a un tercero, siempre y cuando la normativa así lo permita; en todo caso, el responsable principal no perderá su calidad.

El responsable subsidiario podrá iniciar, en contra del responsable principal, por la vía ejecutiva la acción de restitución.

5.4. Responsabilidad directa y solidaria.- La responsabilidad directa recae en el actor que incumple determinada actuación u obligación en el ejercicio de sus funciones.

La responsabilidad solidaria se origina cuando existen coautores del hecho suscitado, es decir, son varias las personas que han actuado o tomado cierta decisión causando un perjuicio económico o irregularidad al ente supervisado.

5.5. Responsabilidad Civil – Glosa.- La Glosa o llamada también predeterminación es un hallazgo u observación que ha sido formulado por un supervisor de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en el que ha detectado un acto que ha causado perjuicio económico de tal manera que se vean disminuidos los recursos de la entidad bajo control, el hallazgo detectado puede ser originado por incumplimiento de atribuciones, deberes y/o responsabilidades previstos en la normativa legal vigente disposiciones y/o resoluciones emitidas por la Junta de Regulación Monetaria y Financiera, por el Órgano de Control o que pudo haber constado en la normativa interna y legalmente aprobada de la institución sujeta a control.

La Glosa podrá ser levantada en contra de cualquier actor involucrado o beneficiario de la transacción.

Los elementos para el levantamiento de una glosa son:

- La actuación ilícita culposa o inobservancia manifiesta que no pueda ser justificada.
- El perjuicio económico claramente definido

LOGO	Procedimiento de predeterminación civil en los procesos de supervisión del sector financiero	P-PRC-01 Págs. 1-
	Elaborado Por: gmejia	Versión 1.0 Fecha: Mayo 2018

- La predeterminación de el o los responsables

Para el levantamiento de una responsabilidad civil mediante glosa, el supervisor además de recabar los respaldos del hallazgo, deberá realizar un análisis del movimiento financiero con el que se pueda probar el perjuicio económico o disminución de los activos o el patrimonio de la institución sujeta a control.

La responsabilidad civil mediante glosa podrá ser determinada a una o varias personas de acuerdo al grado de responsabilidad que cumpla en el ejercicio de las funciones.

5.6. Responsabilidad Civil - Orden de Reintegro.- Orden de reintegro es la determinación que viene con la disposición de pago inmediato por parte del intendente en cada Zonal, originado por un desembolso indebido de recursos financieros, cuya ejecución haya sido realizada sin fundamento legal, contractual o por error.

5.7. Responsable principal.- Es el beneficiario del desembolso indebido.

5.8. Responsable subsidiario.- Quien ordena y/o ejecuta el desembolso indebido que produce el perjuicio económico.

En la orden de reintegro cabe la solidaridad, únicamente entre los responsables subsidiarios.

5.9. Procedimiento.- Un procedimiento, según ISO 9000:2015, punto 3.4.5 es la “forma especificada para llevar a cabo una actividad o proceso”.

5.10. Proceso.- Según ISO 9000:2015. Punto 3.4.1. se define como “conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados”

LOGO	Procedimiento de predeterminación civil en los procesos de supervisión del sector financiero	P-PRC-01 Págs. 1-
	Elaborado Por: gmejia	Versión 1.0 Fecha: Mayo 2018

6. Responsabilidades

La Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Registro Oficial 444 de 10 de mayo de 2011. Capítulo III Del Control establece en el Art. 146 que: "...La Superintendencia tendrá la facultad de expedir normas de carácter general en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales..."; facultad que será aplicada para el desarrollo del presente procedimiento.

La determinación de responsabilidad civil en los procesos de supervisión del sector financiero popular y solidario es competencia privativa del Superintendente de dicha cartera de Estado, facultad que podrá ser delegada mediante resolución a los Intendentes Zonales para el ejercicio desconcentrado.

Para el ejercicio de cobro de la acción de predeterminación, la Superintendencia emitirá los respectivos títulos de cobro, si el responsable aún labora o mantiene fondos disponibles en la entidad bajo control, el resarcimiento se podrá hacer mediante la retención de remuneraciones y/o la compensación con los fondos disponibles.

Motivos de predeterminación de responsabilidad Civil – Glosa

En general las glosas se originarán por:

- Faltantes en las cuentas 11 “fondos disponibles”
- Daño o desaparición injustificada de bienes muebles de las cuentas 17 y 18 “bienes adjudicados por pago” y “bienes muebles”.
- Egresos o gastos de administración injustificados que disminuyan los recursos financieros de la institución controlada.
- Préstamos vinculados que sobrepasen los límites normativos
- Anticipos de sueldos a empleados que no mantengan garantía y no puedan ser recuperados.
- Falta de recaudación de los recursos de la entidad cuando se observe prácticas concurrentes de colocación de créditos de las cuentas contables 14 “cartera de

LOGO	Procedimiento de predeterminación civil en los procesos de supervisión del sector financiero	P-PRC-01 Págs. 1-
	Elaborado Por: gmejia	Versión 1.0 Fecha: Mayo 2018

crédito” sin respaldos y sin gestión de cobro ya sea prejudicial o judicial.

- Pago de intereses y multas por negligencia en el cumplimiento de la obligación que la haya generado.
- Pagos en exceso en adquisición de bienes o servicios, ejecución de obras civiles, remuneraciones, bonificaciones, entre otros o que hayan sido ejecutados sin la autorización respectiva.
- Registros contables mantenidos por más de 90 días en las cuentas 16 “Cuentas por cobrar” o 19 “Otros Activos” que no dispongan de sustento alguno.

Motivos de predeterminación de responsabilidad Civil – Orden de Reintegro

En general la orden de reintegro se origina por:

- Transferencias interbancarias sin justificación
- Traspasos de cuentas (notas de débito y crédito) sin autorización del socio
- Cobro de servicios financieros u otros servicios que no han sido efectivamente prestados por la entidad bajo control.
- Pago o transferencia sin fundamento legal o contractual.
- Pago con error en el cálculo matemático de un valor

Diferencias entre glosa y orden de reintegro

Tabla 35 Diferencia entre glosa y orden de reintegro

ASPECTO	GLOSA	ORDEN DE REINTEGRO
Motivo	Egreso Injustificado	Desembolso Indebido
Recursos implicados	Materiales y/o Financieros	Financieros
Tipo de examen	Supervisión in situ.- análisis del movimiento financiero.	Supervisión in situ.- Análisis razonable de los sustentos.
Estado del Actor	Presunto responsables	Responsable
Procedimiento	Notificación, descargos y resolución	Requerimiento del pago inmediato
Retención y Compensación	No	Si
Impugnación	Administrativa y Judicial	Solo vía Judicial

Fuente: Investigación de Campo
Elaborado por: La Autora (2018)

7. Desarrollo del Procedimiento.-

LOGO	Procedimiento de predeterminación civil en los procesos de supervisión del sector financiero	P-PRC-01 Págs. 1-
	Elaborado Por: gmejia	Versión 1.0 Fecha: Mayo 2018

7.1. Memorando Inicial

Una vez que haya culminado la supervisión in situ a la entidad sujeta a control y haya sido emitido el informe, el Jefe de Equipo elaborará un memorando con la siguiente información:

Introducción.- Párrafo introductorio contendrá:

- Título del examen
- Identificación de la entidad examinada (Razón social, RUC y segmento al que pertenece)
- Alcance del examen
- Referencia de la carta de primer día
- Fecha de corte de la información analizada
- Fecha de la visita efectuada
- Número, fecha y asistentes a la comunicación de resultados (matriz de hallazgos)
- Número y fecha del informe

Fundamentos de hecho.- Descripción del hallazgo (s) que permite determinar responsabilidades. A continuación se detallan los principales:

Cita textual del hallazgo que por acto u omisión podría dar origen a la predeterminación de la responsabilidad.

Descripción del acto u omisión con todas sus circunstancias aun cuando los detalles hayan podido ser omitidos para efectos del informe.

Constancia y referencia de los papeles de trabajo y respaldos de los hechos descritos.

LOGO	Procedimiento de predeterminación civil en los procesos de supervisión del sector financiero	P-PRC-01 Págs. 1-
	Elaborado Por: gmejia	Versión 1.0 Fecha: Mayo 2018

Fundamentos de derecho.- Cita textual de los artículos referentes a la normativa interna o externa infringida o inobservada por la que se genera el hallazgo y/o cita textual de las cláusulas contractuales incumplidas.

Sujetos de responsabilidad.- Se identificará de manera clara e individualizada a los actores con indicación de sus nombres y apellidos, cargo, función o calidades y grado de participación.

Opinión.- Se presentará la opinión técnica del jefe de Equipo y/o Jurídica de un abogado de la intendencia cuando el hallazgo sea referente a una implicación de carácter netamente legal; esta (s) opiniones servirán como elemento de juicio para motivar la predeterminación de la responsabilidad.

Grado de responsabilidad.- Será necesario establecer el grado de responsabilidad ante el acto u omisión: principal, subsidiaria, directa y/o solidaria, a falta de norma específica, la responsabilidad por las pérdidas financieras o el deterioro patrimonial detectado será del Gerente según lo establece el numeral 4 del Art. 44 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Cuantificación del perjuicio económico.- Monto de la(s) pérdida(s), desviación, deterioro, faltante o pago indebido o en exceso detectado que da lugar al establecimiento de la responsabilidad.

El monto se determinará tomando en cuenta el daño emergente del hecho, acto u omisión sujeto a examen.

En esta sección se hará constar la descripción específica de los comprobantes contables o transacciones que sustentan el (los) hallazgo (s) las cuales dependiendo de su volumen se deberán adjuntar como anexo, y se agruparán por hallazgo.

De existir faltantes que sean cubiertos por sus responsables en el proceso de supervisión in situ, esto se hará constar como hecho subsecuente y será valorado en este apartado del

LOGO	Procedimiento de predeterminación civil en los procesos de supervisión del sector financiero	P-PRC-01 Págs. 1-
	Elaborado Por: gmejia	Versión 1.0 Fecha: Mayo 2018

memorando para su consideración al momento de la emisión de la notificación de predeterminación o resolución respectiva.

Conclusión.- El Jefe de Equipo resumirá el contenido del memorando indicando en este apartado el o los responsables, el tipo de responsabilidad y el monto de la responsabilidad civil predeterminada, y su solicitud de emitir la glosa o la orden de reintegro, lo que sea pertinente.

Anexos.- Los documentos que se anexarán al memorando serán entregados debidamente referenciados por parte del supervisor que estableció el hallazgo que conllevó a la predeterminación civil para que el Jefe de Equipo lo adjunte al memorando y consistirá en al menos la siguiente información:

- Detalle de los registros contables y anexos que dieron origen a la responsabilidad (tipo, número, fecha, valor, número cheque, institución financiera, concepto del egreso, nombres y cargos de los actores responsables, entre otros).
- Copias o compulsas de:
 - Informe jurídico, en caso de haber ameritado un pronunciamiento legal.
 - Carta de primer día
 - Comunicación de la matriz de hallazgos
 - Pronunciamiento del presunto responsable, en caso de existir.
 - Detalle de los sujetos de responsabilidad, con especificación clara y precisa de nombres y apellidos completos, período de actuación, cargos, dirección domiciliaria, lugar habitual de trabajo, número de cédula de ciudadanía y número telefónico.

7.2. Trámite Administrativo

El memorando inicial deberá estar dirigido al Intendente Zonal, elaborado por el supervisor jefe de equipo, revisado por el abogado de patrocinio y suscrito por el Director el Sector Financiero.

LOGO	Procedimiento de predeterminación civil en los procesos de supervisión del sector financiero	P-PRC-01 Págs. 1-
	Elaborado Por: gmejia	Versión 1.0 Fecha: Mayo 2018

El memorando inicial existirá únicamente en los casos en que se haya determinado responsabilidad civil en los procesos de supervisión.

Una vez aprobado el memorando inicial, el Director del Sector Financiero remitirá al Abogado de Predeterminación Civil, en adelante “el abogado”, el memorando inicial y sus anexos.

Si el Abogado verifica que el memorando inicial o sus anexos no cumplen las formalidades para la predeterminación de responsabilidad civil, elaborará un memorando de archivo del proceso.

De existir responsabilidad civil, el abogado, una vez analizada jurídica y contablemente el contenido y los sustentos, elaborará la notificación, en el caso de Glosa o una Resolución en caso de Orden de Reintegro, mismas que serán suscritas por el Intendente Zonal, con estos documentos según corresponda se comunicará al actor (responsable) y al Gerente de la entidad Controlada la responsabilidad civil.

7.3. Notificación y Trámite.

La notificación de órdenes de reintegro, glosas, oficios y/o resoluciones que provengan del proceso de predeterminación civil, serán entregadas al responsable y al representante legal de la COAC, copia del recibido se archivará en el proceso.

Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos legalmente autorizados (Correos electrónicos registrados en el Órgano de Control), en persona, por boleta dejada en el domicilio del actor, correo certificado o en el casillero judicial, si este ha sido señalado.

En caso de desconocerse el domicilio del actor, la notificación se realizará una única vez por la prensa y contendrá: los nombres y apellidos, cargo o función, valor de predeterminación de la responsabilidad civil, o de las órdenes de reintegro y plazo para ejercer el derecho a la defensa.

LOGO	Procedimiento de predeterminación civil en los procesos de supervisión del sector financiero	P-PRC-01 Págs. 1-
	Elaborado Por: gmejia	Versión 1.0 Fecha: Mayo 2018

La notificación en el caso de predeterminación civil (Glosa) contendrá: Número secuencial, fecha de emisión, actor o responsable (nombres completos), número de cédula, calidad, cargo o función, número de memorando inicial, especificación de que existe la predeterminación civil, monto, plazo para ejercer el derecho a la defensa y firma del Intendente Zonal.

El plazo para ejercer el derecho a la defensa será de sesenta días, en caso de presentar descargos serán valorados por el abogado de predeterminación civil, de ameritar un criterio contable será solicitado al supervisor que levantó el hallazgo que motivó la predeterminación, expirado este plazo el abogado preparará la resolución de la Glosa para ser suscrita por el Intendente Zonal, esta última resolución será notificada al actor para su ejecución. El plazo antes señalado se contará desde el día hábil siguiente de efectuada la notificación por cualquier medio.

La notificación en caso de Orden de reintegro será expedida por el Intendente Zonal a través de resolución motivada misma que será elaborada por el abogado de responsabilidad civil.

Las resoluciones contendrán: Considerandos que motivaron el establecimiento de la glosa u orden de reintegro, nombres completos del actor o responsable, cédula de ciudadanía, cargo o función, clase de responsabilidad, monto, fecha de emisión, en caso de orden de reintegro adicionalmente se señalará el plazo para efectuar el reintegro y firma del Intendente Zonal.

El plazo para efectuar el reintegro será de noventa días, no obstante en el mismo plazo el actor podrá solicitar por escrito, al Intendente Zonal la reconsideración de la orden de reintegro.

El escrito en el que se pida la reconsideración deberá ser motivado con fundamentos de hecho, fundamentos de derecho, sustentos o respaldos pertinentes y deberá señalar casillero judicial para futuras notificaciones.

LOGO	Procedimiento de predeterminación civil en los procesos de supervisión del sector financiero	P-PRC-01 Págs. 1-
	Elaborado Por: gmejia	Versión 1.0 Fecha: Mayo 2018

El Intendente Zonal dispondrá del término de treinta días contados a partir de la recepción de la petición de reconsideración para emitir su pronunciamiento mediante resolución, la misma que será definitiva.

7.4. Plazos

Tanto la Resolución de la Glosa como de la Orden de Reintegro deberá efectuarse en el plazo de ciento ochenta días, contado desde el día hábil siguiente al de la última notificación de la predeterminación.

7.5. Prescripción

La facultad de predeterminación de responsabilidad civil por parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria será de ocho años contados desde la fecha de cometimiento por el ente de control del acto o negligencia del hallazgo que motivó la predeterminación, la prescripción se interrumpirá con el inicio del procedimiento sancionador.

7.6. Recaudación y pago

En el plazo previsto en la resolución ejecutoriada sea en vía administrativa o judicial según corresponda, y de existir el pago por parte del actor responsable, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria entregará a la Cooperativa de Ahorro y Crédito el valor recaudado, previa la deducción del diez por ciento (10%) de dicho valor, este último porcentaje será destinado a la cuenta Única del Tesoro Nacional.

En el caso de que el actor responsable no diera cumplimiento al pago, el abogado de predeterminación elaborará un memorando de comunicación de incumplimiento a la unidad de recaudación para que esta última siguiendo el proceso pertinente proceda al cobro mediante trámite coactivo.

LOGO	Procedimiento de predeterminación civil en los procesos de supervisión del sector financiero	P-PRC-01 Págs. 1-
	Elaborado Por: gmejia	Versión 1.0 Fecha: Mayo 2018

7.7. Ejecutoría

Las resoluciones a las que hace referencia el proceso se ejecutarían cuando no hubieren sido impugnadas en el plazo de 5 días contados desde el día siguiente hábil de efectuada la notificación.

7.8. Rectificación de errores de cálculo

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria podrá rectificar, dentro de los plazos de prescripción, de oficio o a petición de parte, los errores aritméticos o de cálculo en los que se hubiere incurrido, tanto en la predeterminación de la responsabilidad civil, como en las resoluciones y en las órdenes de reintegro. La rectificación procederá en los el mismo acto jurídico en el que se emitió su acción inicial y será notificado según corresponda.

7.9. Impugnación

En el plazo de 5 días contados a partir del día hábil siguiente de la última notificación cabe el recurso de impugnación:

- La Glosa podrá ser impugnada en vía administrativa ante el Superintendente de Economía Popular y Solidaria quien según conste en autos resolverá dicho recurso en un término no mayor a 30 días contados desde la recepción de la impugnación o por vía judicial ante el Tribunal Contencioso Administrativo.
- En caso de Orden de Reintegro, solo podrá ser impugnada vía judicial ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

8. Indicadores de Gestión.-

Para el control de la ejecución del proceso el Intendente Zonal llevará mensualmente el control de los siguientes indicadores:

LOGO	Procedimiento de predeterminación civil en los procesos de supervisión del sector financiero	P-PRC-01 Págs. 1-
	Elaborado Por: gmejia	Versión 1.0 Fecha: Mayo 2018

8.1. Eficacia.-

Mide el grado de apreciación de los supervisores respecto de la existencia de hallazgos con responsabilidad civil y la viabilidad de su predeterminación.

Este indicador debe ser igual o mayor al 70%.

$$Eficacia = \frac{\text{número de notificaciones}}{\text{número de memorandos iniciales}}$$

8.2. Eficiencia.-

Controla que los procesos de predeterminación se encuentren desarrollados en los términos previstos en el presente procedimiento, es decir evita la prescripción de las acciones de control.

Este indicador debe ser igual o mayor al 80%.

$$Eficiencia = \frac{\text{resoluciones emitidas a tiempo}}{\text{número de memorandos iniciales}}$$

8.3. Incidencia

Mide el grado de relación existente entre la facultad determinadora y el grado de reincidencias en hallazgos detectados con pérdidas financieras que ameriten una predeterminación de responsabilidad civil en los procesos de supervisión, este indicador será calculado por Cooperativa en cada proceso de supervisión.

Por ser un procedimiento nuevo, no se dispone de una línea base, por lo que en el primer año de aplicación se levantará los datos sobre el número de hallazgos por cada proceso de supervisión que ameriten predeterminaciones civiles y, encada ingreso a cada Cooperativa se calculará el indicador de incidencia.

LOGO	Procedimiento de predeterminación civil en los procesos de supervisión del sector financiero	P-PRC-01 Págs. 1-
	Elaborado Por: gmejia	Versión 1.0 Fecha: Mayo 2018

Este indicador debe tender a cero.

$$Incidencia = \frac{\text{número de hallazgos con reincidencias}}{\text{número de hallazgos con pérdidas financieras detectados}}$$

8.4. Restitución

Mide el cumplimiento de restitución o reintegro de las pérdidas financieras ocasionadas por acción u omisión en el sector financiero popular y solidario.

Este indicador debe ser igual o mayor al 70%.

$$Restitución = \frac{\text{valores recaudados}}{\text{monto de Glosas o Restituciones emitidas}}$$

9. Lista de distribución.-

El presente procedimiento será publicado en la intranet de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para el uso, aplicación y evaluación permanente.

10. Revisión del Documento

El presente procedimiento se sujetará a una revisión cada dos años o cuando existan cambios normativos o estructurales que afecten al procedimiento.

11. Historial y control del documento

Tabla 36 Creación del Documento

Revisión	Fecha	Elaborado Por	Revisado Por	Aprobado Por
1.0	Mayo-2018	gmejia		

Elaborado Por: La Autora (2018)

Fuente: Propia

LOGO	Procedimiento de predeterminación civil en los procesos de supervisión del sector financiero	P-PRC-01 Págs. 1-
	Elaborado Por: gmejia	Versión 1.0 Fecha: Mayo 2018

Tabla 37 Modificaciones al Documento

Revisión	Fecha	Próxima revisión	Elaborado Por	Revisado Por	Aprobado Por
1.1	Mayo-2020	Mayo-2022	gmejia		

Elaborado Por: La Autora (2018)

Fuente: Propia

Tabla 38 Historial de Revisiones

Versión	Fecha de Vigencia	Apartado Modificado	Modificación
1.0	Mayo-2018		

Elaborado Por: La Autora (2018)

Fuente: Propia

Tabla 39 Control de distribución

Ubicación del documento	Controlado	No Controlado
Intranet		X

Elaborado Por: La Autora (2018)

Fuente: Propia

LOGO	Procedimiento de predeterminación civil en los procesos de supervisión del sector financiero	P-PRC-01 Págs. 1-
	Elaborado Por: gmejia	Versión 1.0 Fecha: Mayo 2018

12. Caracterización del Procedimiento de Predeterminación Civil

Tabla 40 Caracterización del Procedimiento de Predeterminación Civil

CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE PREDETERMINACIÓN CIVIL EN LOS PROCESOS DE SUPERVISIÓN		Última actualización: Mayo-2018 Revisión: 1.0			
Objetivo:	Recaudar los valores generados por predeterminación de responsabilidad civil mediante glosa u orden de reintegro producto de los procesos de supervisión en las Cooperativas de Ahorro y Crédito con el fin de disminuir las pérdidas financieras.	Responsable del proceso:	Intendente Zonal		
Proveedores de las entradas	Entradas/Insumos	Actividad	Registros/Formatos/ Evidencias	Salidas/Resultados	Receptores de las salidas
Sector Financiero - supervisor operativo	Documentos anexos al memorando inicial debidamente referenciados	Elaboración, revisión y aprobación del memorando Inicial	Memorando inicial y anexos aprobados	Recaudación de responsabilidades civiles detectadas en los procesos de supervisión	Cooperativas de ahorro y crédito afectadas
		Evaluación Jurídica del memorando inicial y sus anexos	Memorando de archivo		
		Elaboración de la glosa o resolución de orden de reintegro	Notificación de Glosa/resolución de orden de reintegro		
		Ejecución de las notificaciones	Notificación de Glosa o Resolución de Orden de Reintegro recibidas		
		Valoración de descargos	Resolución de glosa suscrita por Intendencia		
		Notificación de la resolución de la glosa	Notificación de la resolución de glosa recibida		
		Impugnación de Glosa	Resolución de impugnación de Glosa		
		Notificación de la resolución de la glosa en segunda instancia	Constancia de la Notificación		
		Reconsideración de Orden de reintegro	Resolución de reconsideración		
		Notificación de la resolución de reconsideración	Constancia de la Notificación		
		Recaudación de Glosa u Orden de reintegro	Respaldos del depósito y acreditación		
		Informe de incumplimiento	Memorando de incumplimiento		
Sector Financiero - Jefe de Equipo de supervisión	Memorando inicial				

LOGO	Procedimiento de predeterminación civil en los procesos de supervisión del sector financiero	P-PRC-01 Págs. 1-
	Elaborado Por: gmejia	Versión 1.0 Fecha: Mayo 2018

Recursos Humanos	Recursos Materiales
Supervisores del sector financiero, Abogado de patrocinio, Abogado de predeterminación civil, Director del Sector Financiero, Intendente, Superintendente.	Aplicativos informáticos, equipos de cómputo, programas de computación, materiales de oficina, muebles de oficina.

Documentación Relativa al Proceso
Memorando Inicial con sus anexos
Memorando de Archivo
Notificación en caso de glosa
Resolución en caso de orden de reintegro.
Notificación de Glosa o Resolución de Orden de Reintegro recibidas
Memorando de valoración de descargos (en caso de existir)
Resolución de Glosa (en caso de existir)
Notificación de la resolución de glosa recibida
Impugnación a Glosa (en caso de existir)
Resolución de impugnación a Glosa (en caso de existir)
Constancia de notificación de la resolución de impugnación
Oficio de reconsideración de orden de reintegro (en caso de existir)
Resolución de reconsideración de orden de reintegro (en caso de existir)
Constancia de notificación de reconsideración (en caso de existir)
Comprobante de transferencia efectuada a la COAC
Respaldos del depósito a la cuenta única del tesoro nacional y acreditación a la COAC
Memorando de comunicación de incumplimiento (en caso de existir)

Indicadores	Modo de cálculo
Eficacia	Número de notificaciones/número de memorandos iniciales
Eficiencia	Resoluciones emitidas a tiempo/número de memorandos iniciales
Incidencia	Número de hallazgos con reincidencias/número de hallazgos con pérdidas financieras detectados
Restitución	Valores recaudados/monto de glosas u ordenes de reintegro emitidas

Elaborado Por: La Autora (2018)

Fuente: Propia

LOGO	Procedimiento de predeterminación civil en los procesos de supervisión del sector financiero	P-PRC-01 Págs. 1-
	Elaborado Por: gmejia	Versión 1.0 Fecha: Mayo 2018

13. Narrativa del procedimiento

Tabla 41 Narrativa del procedimiento

Narrativa del procedimiento de predeterminación de responsabilidad civil en los procesos de supervisión del sector financiero de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria				
N.-	Actividad del flujo	Instrucción aclaratoria	Rol	Documento
1	Elaboración de memorando inicial	Aprobado el informe de supervisión in situ, el Jefe de equipo elabora el Memorando inicial con sus anexos debidamente referenciados.	Jefe de Equipo	Memorando Inicial
2	Revisión del memorando inicial	El abogado de patrocinio revisa el memorando inicial y sus anexos.	Abogado de Patrocinio	
3	Aprobación del memorando inicial	El Director el Sector Financiero suscribe el memorando inicial	Director del Sector Financiero	
4	Evaluación Jurídica del memorando inicial y sus anexos	Si el Abogado verifica que el memorando inicial o sus anexos no cumplen las formalidades para la predeterminación de responsabilidad civil, elaborará un memorando de archivo del proceso.	Abogado de predeterminación civil	Memorando de archivo
5	Elaboración de la Glosa	En caso de existir responsabilidad civil, y recaer en la figura de glosa, el abogado elaborará la notificación de la glosa que será suscrita por el Intendente Zonal	Intendente Zonal	Notificación de Glosa
6	Elaboración de la Orden de Reintegro	En caso de existir responsabilidad civil, y recaer en la figura de Orden de reintegro, el abogado elaborará la resolución de la orden de reintegro que será suscrita por el Intendente Zonal	Intendente Zonal	Resolución de Orden de reintegro
7	Ejecución de las Notificaciones	La Glosa o la Orden de reintegro serán notificadas al responsable y al representante legal de la COAC, copia del recibido se archivará en el proceso.	Abogado de predeterminación civil	Notificación de Glosa o Resolución de Orden de Reintegro recibidas
8	Valoración de descargos de la glosa	Si el actor presenta descargos serán valorados por el abogado, de requerir criterio contable se valorará los descargos con el supervisor, previa la emisión de la resolución de la Glosa que será suscrita por el Intendente Zonal	Abogado / Intendente Zonal	Resolución de Glosa
9	Notificación de la resolución de la glosa	La resolución será notificada al actor por el canal que este haya designado para el efecto.	Abogado de predeterminación civil	Notificación de la resolución de glosa recibida
10	Impugnación de Glosa	El actor solicita la impugnación por vía administrativa ante el Superintendente de Economía Popular y Solidaria quien resolverá según lo constante en autos.	Superintendente	Resolución de impugnación de Glosa
11	Notificación de la resolución de la glosa en segunda instancia	La resolución será notificada al actor por el canal que este haya designado para el efecto.	Abogado de predeterminación civil	Constancia de la Notificación
12	Reconsideración de Orden de reintegro	El actor presentará la solicitud de reconsideración de la orden de reintegro que será considerada por el Intendente Zonal previa la emisión de la resolución.	Intendente Zonal	Resolución de reconsideración
13	Notificación de la resolución de reconsideración	La resolución será notificada al actor por el canal que este haya designado para el efecto.	Abogado de predeterminación civil	Constancia de la Notificación

LOGO	Procedimiento de predeterminación civil en los procesos de supervisión del sector financiero	P-PRC-01 Págs. 1-
	Elaborado Por: gmejia	Versión 1.0 Fecha: Mayo 2018

N.-	Actividad del flujo	Instrucción aclaratoria	Rol	Documento
14	Recaudación de Glosa u Orden de reintegro	La Unidad de Tesorería de la SEPS recibirá el pago, deducirá el 10% por gastos administrativos, acreditará a la Cooperativa la diferencia y el 10% será depositado inmediatamente en la cuenta única del tesoro nacional	Tesorero	Respaldos del depósito y acreditación
15	Informe de incumplimiento	En caso de no pago en el plazo previsto en las resoluciones, el abogado elabora un memorando a la unidad de recaudación para el inicio del trámite coactivo.	Abogado de predeterminación civil	Memorando de incumplimiento

Elaborado Por: La Autora (2018)

Fuente: Propia

LOGO	Procedimiento de predeterminación civil en los procesos de supervisión del sector financiero	P-PRC-01 Págs. 1-
	Elaborado Por: gmejia	Versión 1.0 Fecha: Mayo 2018

14. Flujograma del proceso

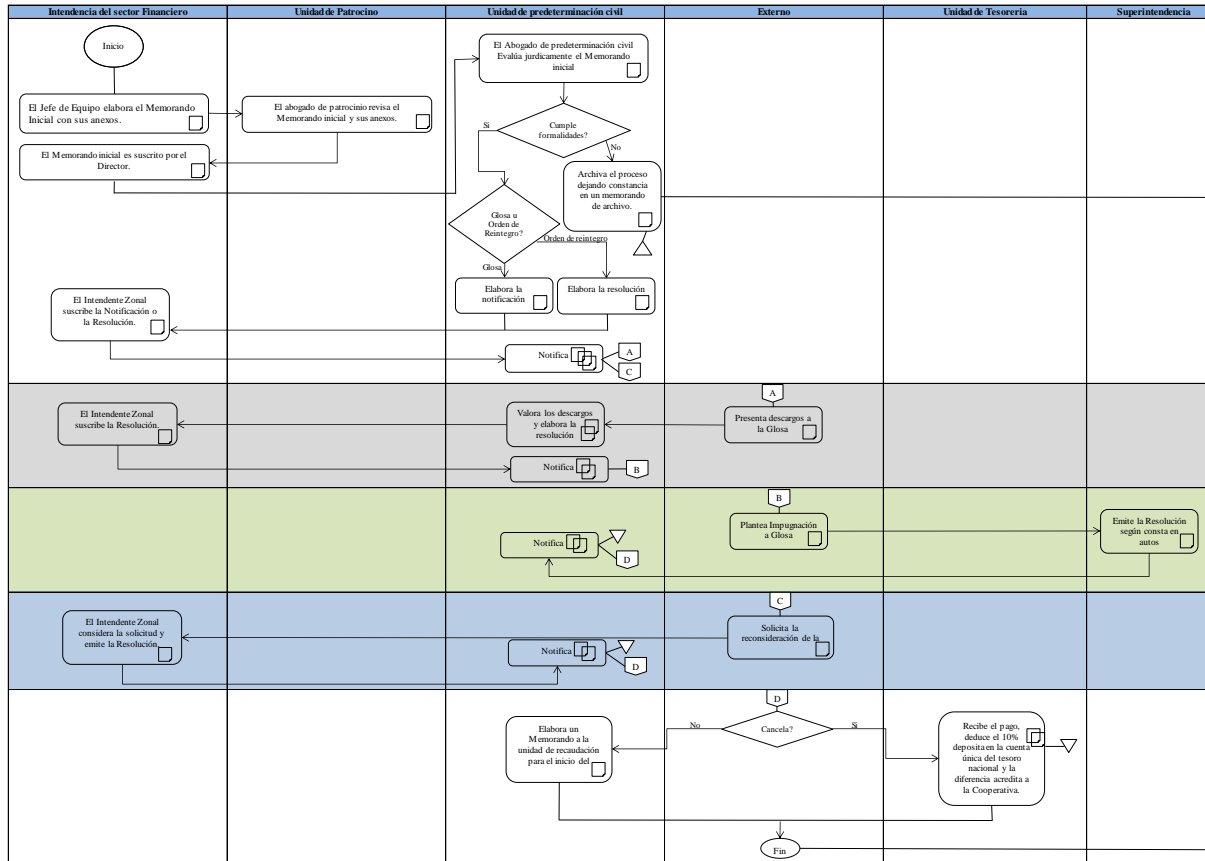


Ilustración 22 Flujograma del proceso

Fuente: Propia

Anexos

ANEXOS

Anexo 1 Matriz de Análisis de Situaciones – MAS

Tabla 42 Matriz MAS

Situación actual real negativa	Identificación del problema a ser investigado	Situación futura deseada positiva	Propuestas de solución al problema planteado
<p>Hallazgos con perjuicio económico.</p> <p>Incumplimientos normativos por acción u omisión.</p> <p>Pérdidas Financieras en los segmentos 3, 4 y 5 del sistema financiero popular y solidario en la Zona 3.</p> <p>Limitada predeterminación de responsabilidad civil por parte del Organismo de Control.</p> <p>Débiles procesos en la SEPS para la determinación de responsabilidades.</p> <p>Afectación social y económica a los socios de las COAC supervisadas.</p> <p>Frecuentes procesos de liquidación forzosa.</p> <p>Brechas patrimoniales.</p> <p>Inconsistencia en los procesos de control interno de las COAC.</p> <p>Deficiente implementación de políticas de sostenibilidad financiera en las COAC.</p> <p>Vulneración de los derechos del usuario financiero.</p> <p>Legislación sancionatoria laxa.</p> <p>Procesos Administrativos Sancionadores irrelevantes con altos costos operativos para la SEPS.</p> <p>Capacidad coercitiva insuficiente del Órgano de Control.</p> <p>Deficiente legislación de prudencia financiera para los segmentos 3, 4 y 5.</p>	<p>Pérdidas Financieras en los segmentos 3,4 y 5 del sistema financiero popular y solidario en la Zona 3.</p>	<p>Cooperativas de Ahorro y Crédito con cultura de cumplimiento normativo, contable, técnico, tecnológico y de calidad de Gobierno.</p> <p>Reducción de índice de liquidaciones forzosas del sector financiero popular y solidario.</p> <p>Cooperativas de Ahorro y Crédito sólidos, estables y confiables.</p>	<p>Regulación sobre la predeterminación de responsabilidad Civil en los procesos de supervisión.</p> <p>Proceso de Predeterminación civil en los procesos de supervisión del sector Financiero Popular y Solidario - SEPS.</p>

Fuente: Investigación de campo
Elaborado por: la Autora (2017)

Anexo 2 Extracto de Estatuto por Procesos

ZONAS	PROVINCIAS	SEDE
1	Carchi, Imbabura, Sucumbios, Esmeraldas.	Ibarra
2	Orellana, Pichincha, Napo.	Quito
3	Chimborazo, Cotopaxi, Pastaza, Tungurahua, Bolívar.	Ambato
4	Manabí, Santo Domingo de los Tschilas.	Portoviejo
5	Guayas, Los Ríos, Santa Elena, Galápagos.	Guayaquil
6	Azuay, Cañar, Morona Santiago.	Cuenca
7	Loja, Zamora Chinchipe, El Oro.	Loja

Fuente: Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.- Resolución SEPS-2016-023

Anexo 3 Encuesta

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
UNIDAD DE POSGRADO
FINANZAS PÚBLICAS

Objetivo de la Encuesta.- Recolectar la información de la fuente principal para establecer las pautas de la investigación sobre la predeterminación de responsabilidad civil en los procesos de supervisión del sector financiero de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria Zonal 3.

Instrucciones.- Estimado analista, responda el siguiente cuestionario marcando con una x la respuesta que se acerque a su apreciación y experiencia.

1. ¿Cuánto tiempo (en años) usted ejerce la profesión de auditor?

1	De 0 a 2	
2	De 3 a 6	
3	Más de 6	

2. ¿Previo a su experiencia en la Superintendencia de Economía Popular y solidaria ha laborado usted en Cooperativas de Ahorro y Crédito?, de contestar afirmativamente, especifique e cargo ejercido.

1	Si	
2	No	

Cargo: _____

3. ¿Qué tipos de supervisión ejerce la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria?, puede escoger varias respuestas.

1	In situ	
2	Extra Situ	
3	Preventiva-Correctiva	
4	Intensiva	

4. ¿Existen COAC Cooperativas de Ahorro y Crédito que reportaron pérdidas financieras previo al proceso de supervisión?

1	Siempre	
2	Frecuentemente	
3	Ocasionalmente	
4	Nunca	

5. ¿Puede un supervisor determinar la responsabilidad de uno o varios sujetos por las pérdidas detectadas en un proceso de supervisión?

1	Si	
2	No	

6. ¿Qué riesgos ha detectado en un proceso de Supervisión Correctiva?; puede escoger varias respuestas.

1	Calidad de Gobierno Cooperativo	
2	Riesgo de Crédito	
3	Riesgo de Liquidez	
4	Riesgo de Mercado	
5	Riesgo de Lavado de Activos	
6	Riesgo Legal	
7	Riesgo Operativo	

7. ¿Qué tipo de riesgo acarrea mayores pérdidas financieras a las entidades supervisadas? Enumere asignado el número 1 al mayor riesgo y el número 7 al riesgo de menor impacto.

1	Calidad de Gobierno Cooperativo	
2	Riesgo de Crédito	
3	Riesgo de Liquidez	
4	Riesgo de Mercado	
5	Riesgo de Lavado de Activos	
6	Riesgo Legal	
7	Riesgo Operativo	

8. ¿Es común someter a una COAC de segmento 4 y 5 a un proceso de supervisión intensiva?

1	Si	
2	No	

9. ¿Cuáles son las principales causales de liquidación forzosa de las entidades supervisadas? Escoja máximo 3 respuestas.

1	Incumplimiento sustancial del programa de supervisión intensiva.	
2	No cubrir las deficiencias de patrimonio técnico.	
3	Pérdidas del 50% o más del capital social o el capital suscrito y pagado, que no pudieran ser cubiertas con las reservas de la entidad.	
4	Por acumular dos meses de incumplimiento en el pago de aportes y contribuciones al Seguro de Depósitos y/o Fondo de Liquidez.	
5	Imposibilidad manifiesta de cumplir el objeto social.	
6	Administradores de la entidad abandonen sus cargos	
7	Incumplimiento del objeto social.	

10. ¿Mantiene algún tipo de sanción los hallazgos que se determinan en un proceso de supervisión?

1	Si	
2	No	

11. ¿Qué tipo de sanción aplica la SEPS ante los incumplimientos detectados en los procesos de supervisión?, puede escoger varias alternativas.

1	Administrativa	
2	Civil	
3	Presunción penal	

12. ¿Considera que la sanción administrativa es suficiente para disminuir el nivel de reincidencias?

1	Si	
2	No	

13. ¿Considera que los actuales montos pecuniarios asignados por amonestaciones administrativas a las Cooperativas y sus funcionarios es adecuado al nivel de incumplimiento detectado?

1	Si	
2	No	

14. ¿Considera que es de importancia la predeterminación y determinación de responsabilidad civil en los procesos de supervisión?

1	Si	
2	No	

15. ¿Cree que la implementación del proceso de predeterminación y determinación de responsabilidad civil podría disminuir el índice de reincidencias?

1	Si	
2	No	

16. ¿Estaría dispuesto a participar en encuestas sobre futuras investigaciones en torno a los temas planteados?

1	Si	
2	No	

Estimado Analista se le agradece el tiempo invertido para contribuir en la presente investigación.

Observaciones: _____

Anexo 4 Lista de Cotejo

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
UNIDAD DE POSGRADO
FINANZAS PÚBLICAS

Objetivo de la Lista de cotejo.- Analizar y evaluar la información constata en los informes de supervisión no sujetos a sigilo para la recolección de la información in situ para establecer las pautas de la investigación sobre la predeterminación de responsabilidad civil en los procesos de supervisión del sector financiero de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria Zonal 3.

Instrucciones.- Se procederá a la revisión de los hallazgos constantes en los informes a fin de identificar clasificar y presentar los resultados según los ítems que se presentan a continuación:

Ficha de Observación
Lista de Cotejo

Sección A: Verificaciones dicotómicas

N.-	Ítem	Cotejo	
		Si	No
1	Existen hallazgos en los informes que provienen de incumplimientos que no pueden ser justificados.		
2	Los hallazgos que son parte de un proceso de Supervisión podrían haber generado responsabilidad civil.		
3	Existen hallazgos que determinan pérdidas financieras no reveladas en las que se han identificado sus responsables.		
4	Los informes en los que se ha detectado hallazgos referentes a pérdidas financieras ya sea por incumplimientos no justificados o por desembolsos indebidos recomiendan procesos sancionadores		
5	Se cuantifican las pérdidas financieras y/o el deterioro patrimonial en los informes de supervisión no sujetos a sigilo.		

Sección B: Escala de apreciación numérica

N.-	Ítem	Cotejo			
		de 1 a 10	de 11 a 20	de 21 a 30	más de 30
6	Cuantos hallazgos presentan los informes de supervisión no sujetos a sigilo				
7	Cuantos hallazgos provienen de incumplimientos que no pueden ser justificados, pagos o desembolsos indebidos.				
8	Cuantas recomendaciones en los informes de supervisión se han generado para la recuperación de recursos en las Cooperativas				

N.-	Ítem	Cotejo			
		Menos de USD. 50.000	Entre USD. 50.001 y 100.000	Entre USD. 100.001 y 500.000	Más de 500.001
9	Las pérdidas financieras no reveladas o el deterioro patrimonial detectado en los procesos de supervisión oscila entre:				

Observaciones: _____

Anexo 5 Siglas

CGE	Contraloría General del Estado
COAC	Cooperativa de Ahorro y Crédito
COIP	Código Integral Penal
COMYF	Código Orgánico Monetario y Financiero
LOEPS	Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria
PAS	Proceso Administrativo Sancionador
RLOEPS	Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria
SEPS	Superintendencia de Economía Popular y Solidaria
SFPS	Sistema Financiero Popular y Solidario

Anexo 6 Acrónimos

Art.	Artículo
------	----------

Anexo 7 Símbolos

USD	Dólares de los Estados Unidos de América
-----	--

Bibliografía

Abril, V (2018) *Técnicas e Instrumentos de la Investigación*, obtenido de:
https://www.academia.edu/9310612/Tecnicas_e_Instrumentos_de_la_Investigacion
(17.01.2018)

Calvachi, R *El peculado bancario*, obtenido de:
https://www.usfq.edu.ec/publicaciones/iurisDictio/archivo_de_contenidos/Documentos/IurisDictio_2/el_peculado_bancario.pdf (30.05.2018)

Carrasco (2009) *Metodología de investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima: Editorial San Marcos. P. 226, Obtenido de:
<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:7pqtYSj3vjoJ:tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2013/08/que-es-operacionalizacion-de-variables.html+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=ec> (22.01.2018)

Carrera et. al. (2002) *El informe de investigación. Educación Media, Diversificada y Profesional*, Obtenido de:
<http://liduvina-carrera.blogspot.com/2011/12/la-investigacion-sus-modalidades-y.html> (30.11.2017)

Código Civil, Registro Oficial 46 expedido el 20 de junio de 2005, obtenido de
http://www.silec.com.ec/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=CIVIL-CODIGO_CIVIL&query=codigo%20civil#I_DXDataRow1575

Código Orgánico Monetario y Financiero, Registro Oficial 332 expedido el 12 de septiembre de 2014, obtenido de:
<http://www.silec.com.ec/Webtools/LexisFinder/Search/Vigente/VigenteSimple.aspx?search=codigo%20organico%20monetario%20y%20financiero> (30.11.2017)

Confederación Alemana de Cooperativas (2017), “*Análisis sobre la regulación y supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina y el Caribe*”, obtenido de:
<http://www.cemla.org/actividades/2012/2012-10-cooperativas/2012-10-cooperativas-23.pdf> (23.11.2017)

Consejo Nacional de Planificación (CNP) (Ed.) (2017-2021) Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida, obtenido de:

http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf (28.03.2018)

Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, obtenido de:

<http://www.silec.com.ec/Webtools/LexisFinder/Search/Vigente/VigenteSimple.aspx?search=constitucion> (30.11.2017)

Cornejo (2016) *La Reparación integral*. Obtenido de:

<https://derechoecuador.com/la-reparacion-integral--> (03.04.2018)

Curiazi, R, (Et al). (2017), *La integración, clave para el éxito de los actores de la economía popular y solidaria* (pp. 159-162). Quito Ecuador, LHG Studio.

Hernández R. (et al) (2010), *Metodología de la investigación*, obtenido de:

https://trabajosocialudocpno.files.wordpress.com/2017/07/metodologc3a3c2ada_de_la_investigac3a3c2b3n_sampieri_6ta_edicion1.pdf (30.11.2017)

ISO 9000:2015(es) *Sistemas de gestión de la calidad — Fundamentos y vocabulario*, obtenido de: <https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso:9000:ed-4:v1:es> (09:05:2018)

Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Registro Oficial 444 de 10 de mayo de 2011, obtenido de:

<http://www.silec.com.ec/Webtools/LexisFinder/Search/Vigente/VigenteSimple.aspx?search=ley%20organica%20de%20economia> (30.11.2017)

Lima, V. (2016). *Reglamento de responsabilidades por parte de la Contraloría General del Estado y su impacto en el Control de los recursos públicos*. (Tesis de posgrado). Universidad de Guayaquil, Ecuador.

Moreno, Y. (2009) Programa integración de Tecnologías a la Docencia (Ed), Universidad de Antioquia, *Tipos de Muestreo*, obtenido de:

<http://aprendeenlinea.udea.edu.co/lms/moodle/mod/forum/discuss.php?d=24335&parent=87837> (07.01.2018)

Murray, R, (2000), *Estadística de Schaun* (pp. 268-272). Aravaca Madrid, McGRAW-HILL, Segunda edición.

Paredes, C. (2007-2009) *Delito de peculado en el Ecuador*. (Tesis de posgrado). Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador.

Peñaloza et. al. (2005) “*Elaboración de instrumentos de investigación*” obtenido de <https://nticsaplicadasalainvestigacion.wikispaces.com/file/view/guia+para+elaboracion+de+instrumentos.pdf> (30.11.2017)

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (2013), Boletín Trimestral I. “*Un vistazo del sector cooperativo por segmentos y niveles*”, obtenido de: http://www.seps.gob.ec/documents/20181/26626/Boletín%20trimestral%2024_04_2013_final.pdf/68b53d50-3a0d-461a-8bd9-bbad0c5589a6 (22.11.2017)

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (2016), Resolución SEPS-IGT-ISF-ITICA-IGJ-2016-226 “*Catálogo Único de Cuentas*”, de 31 de octubre de 2016 obtenido de: <http://www.seps.gob.ec/documents/20181/25522/2RESOLUCION%20SEPS%20IGT%20ISF%20ITICA%20IGJ%202016%20226.pdf/49cc8c63-8da3-416f-ab63-78568c39b211> (10.11.2017)

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (Ed.) *Misión*, obtenido de <http://www.seps.gob.ec/interna?vision-mision-atribuciones> (28.03.2018)